TOMO LXIII Montevideo, Jueves 30 de Junio de 1921 Núm. 4594

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga, libre de recargos, hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase, libre de recargos, hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior, así como también el de los demás impuestos que se cobran con ella.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Junio de 1921. — JOSÉ ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra una Comisión honoraria, compuesta por las personas que se indican, con el fin de ilustrar al P. E. sobre el valor real de las destilerías ofrecidas en venta al Estado por el señor Julio Meillet.

Ministerio de Hacienda. —Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con el fin de ilustrar al P. E. sobre el valor real de las destilerías ofrecidas en venta al Estado por el señor Julio Meillet,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión honoraria, compuesta por las siguientes personas:

Ingeniero Donato Gaminara, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República; Vocales del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, ingenieros J. A. Alvarez Cortés y Armano Regusci; Director General de Avalúos, don Senén M. Rodríguez, y Jefe de la Inspección de Minas e Industrias, ingeniero Juan Pittamiglio.

Art. 2.o La Comisión nombrada informará al Consejo Nacional de Administración del resultado de sus trabajos en el término de un mes, a partir de la iniciación de su cometido.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, solicitando proceda a nombrar el miembro de dicho Concejo que integrará la Comisión a que se refiere la ley de Alquileres.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1921. —(Carpeta número 866|20). —Al Honorable Concejo Departamental de Administración de Montevideo: La ley de Alquileres para la ciudad de Montevideo y pueblos y villas de los Departamentos de campaña, promulgada el 20 de Junio en curso, crea, en su artículo 7.o, la Comisión de Alquileres, encargada de resolver sin apelación en las gestiones deducidas por los propietarios o inquilinos, la que deberá estar integrada por uno de los señores miembros de ese Honorable Concejo.

Atento a que el artículo 8.o de la misma ley establece que el Consejo Nacional de Administración se encargará de su instalación, ha decidido solicitar de esa corporación se sirva proceder a la designación del señor miembro que debe integrarla.

Con tal motivo, saluda al Honorable Concejo muy atentamente. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, solicitando se sirva nombrar al Ministro que ha de integrar la Comisión a que se refiere la ley de Alquileres.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1921.—(Carpeta número 866|20). —A la Excelentísima Alta Corte de Justicia: La ley de Alquileres para la ciudad de Montevideo y pueblos y villas de los Departamentos de campaña, promulgada el día 20 del mes de Junio en curso, crea, en su artículo 7.o, la Comisión de Alquileres, encargada de resolver sin apelación en las gestiones deducidas por los propietarios o inquilinos, la que deberá estar integrada por uno de los señores Ministros de la Alta Corte de Justicia.

Atento a que el artículo 8.o establece que el Consejo Nacional de Administración se encargará de su instalación, ha decidido solicitar de V. E. se sirva proceder al nombramiento del señor Ministro que deba integrarla. — Saluda a V. E. muy atentamente. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relacionado con la integración de la Comisión a que se refiere la ley de Alquileres.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1921.—(Carpeta número 866|20). —Honorable Asamblea General: El artículo 7.o de la ley de Alquileres crea una Comisión encargada de resolver, sin apelación, en las gestiones deducidas por los propietarios o inquilinos, la que debe estar integrada por un Ministro de la Alta Corte de Justicia, por un miembro del Concejo de Administración Departamental de Montevideo y por una de las personas que integran este Consejo Nacional de Administración.

A efecto de no dificultar la economía general de la ley, esta corporación ha designado a uno de sus miembros para formar parte de dicha Comisión, y ha solicitado que los otros organismos procedan de la misma manera.

El artículo 8.o determina que este Consejo se encargará de instalar la Comisión y de proveer a su funcionamiento.

En consecuencia, ha resuelto que la Comisión se instale y funcione en el Ministerio de Instrucción Pública y utilice los servicios de los funcionarios dependientes de esa Secretaría de Estado. Pero es el caso de hacer saber a V. H. que el funcionamiento de esa Comisión va a producir gastos de diversa índole y por distintos conceptos. La ley no contiene autorización para ello. Es por eso que el Consejo Nacional de Administración se apresura a solicitar de V. H. la autorización correspondiente para los gastos que sea necesario realizar, dentro de la más rigurosa economía.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra para desempeñar el cargo de auxiliar 2.o del Registro de Embargos a don Enrique E. Risso Illa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921.—(Carpeta número 959|1921). — Vista la precedente nota de la Dirección del Registro General de Embargos comunicando el fallecimiento del auxiliar 2.o Adolfo Fernández y proponiendo la persona que debe subrogarlo en el referido cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de auxiliar 2.o del Registro de Embargos, vacante por el fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, a don Enrique E. Risso Illa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor del ingeniero Quinto Bonomi, para dictar la cátedra de "Cálculo de Presupuesto" en la Facultad de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 1510|1920). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, proponiendo, a nombre del Consejo de la misma, el nombramiento del sustituto de la cátedra "Cálculo de presupuesto", ingeniero señor Quinto Bonomi, para dirigir dicha cátedra durante la licencia, sin goce de sueldo, concedida por todo el año universitario al catedrático titular, ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a favor del ingeniero señor Quinto Bonomi, para dictar, con el goce de sueldo correspondiente, la cátedra de "Cálculo de presupuesto", de la que es sustituto, durante la licencia concedida por todo el año universitario corriente al profesor titular de la misma, ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —**RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Historia Natural del Liceo del Salto al doctor Federico Iribarne.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 36|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Salto, relacionada con la renuncia que del cargo de Profesor de Historia Natural, curso de Preparatorios para Medicina, ha presentado el doctor Francisco S. Forteza, y la propuesta que en su sustitución formula a favor del doctor Federico Iribarne;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y de lo que resulta del certificado expedido por el médico del Servicio Público del expresado Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Historia Natural 2.o curso de Preparatorios para Medicina, del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto, ha presentado el doctor Francisco S. Forteza, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo al doctor Federico Iribarne.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la creación de un curso de Literatura en Preparatorios para Medicina, solicitado por el Director del Liceo del Salto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 26|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Salto, solicitando autorización para abrir un curso de Literatura en Preparatorios para Medicina, en atención a tener cinco estudiantes inscriptos;

Atento a que el señor Decano respectivo hace notar lo oneroso que resultará para el Estado la creación de estudios preparatorios en los Liceos de campaña con un número tan insignificante de alumnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la creación de un curso de Literatura en Preparatorios para Medicina, solicitado por el señor Director del Liceo Departamental de Salto.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede seis meses de licencia al peón del Liceo de Rocha señor Saturnino Herro, y designa para sustituirlo al señor Enrique Hermida.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 44|1921). — Vista la precedente nota, venida de la Universidad, relacionada con el pedido de seis meses de licencia que por razones de enfermedad solicita el peón del Liceo Departamental de Rocha, señor Saturnino Herro;

Atento a que el señor Director del Liceo prenombrado propone al señor Enrique Hermida para subrogar a Herro durante la licencia que solicita;

Atento a lo que resulta de los certificados médicos acompañados, relativos a Herro y Hermida, y a lo informado por el señor Decano respectivo;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense seis meses de licencia por razones de enfermedad al peón del Liceo Departamental de Rocha, señor Saturnino Herro, y desígnase para subrogarlo durante ella, con carácter de interino, y con el goce de sueldo correspondiente, imputable a Rentas de la Institución, al propuesto señor Enrique Hermida.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a la profesora de Matemáticas del Liceo de Rocha, señorita Sara Etulain Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 49|1921). — Vista la precedente nota, venida de la Universidad, relacionada con la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula la profesora de Matemáticas 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos del Liceo de Rocha, señorita Sara Etulain Martínez;

Por lo que resulta del certificado médico acompañado, y atento a los informes producidos en estos antecedentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, a la profesora de Matemáticas del Liceo de Rocha, señorita Sara Etulain Martínez, y desígnase para subrogarla durante ella, con el goce del sueldo correspondiente, imputable a Rentas propias del Liceo, en Matemáticas 1er. año a la señorita Lucila Fogliano, y para igual materia en 2.o, 3.o y 4.o cursos al señor Mario Bordabehere, ambos propuestos por el Director de la Institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede quince días de licencia, sin goce de sueldo, al profesor de Física del Liceo Departamental de Artigas señor José M. Bordoni.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 37|1921). — Vista la solicitud de licencia por quince días, formulada por el Profesor de Física 1.o y 2.o años del Liceo Departamental de Artigas, señor José M. Bordoni, a fin de poderse trasladar a esta Capital por enfermedad de un miembro de familia;

De acuerdo con lo determinado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense quince días de licencia, sin goce de sueldo, al Profesor de Física del Liceo Departamental de Artigas, señor José M. Bordoni, y desígnase para subrogarlo durante ella, con el goce de sueldo correspondiente, al propuesto, señor Alfredo S. Laureiro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al Director del Liceo de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 35|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, relacionada con la solicitud de licencia por un mes, formulada por razones de enfermedad por la profesora de Inglés de los cursos de Secundaria y Preparatorios, señorita Dolores Heide;

Por lo que resulta del certificado médico acompañado y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese un mes de licencia por razones de enfermedad a la profesora de Inglés de los cursos de Enseñanza Secundaria y Preparatorios del Liceo Departamental de Paysandú, señorita Dolores Heide, y desígnase en su reemplazo a la propuesta señora Luisa Morbaseg de Pedret, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a Rentas Propias de la Institución.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de portero de la Facultad de Arquitectura al peón Antonio Federico Bagnasco.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 290|21). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, proponiendo al señor Antonio Federico Bagnasco para desempeñar el cargo de portero de dicha Facultad, correspondiente al Presupuesto General de Gastos, vacante por haber sido ascendido al cargo de auxiliar de Secretaría el señor Alfredo Alo, que lo desempeñaba;

Atento a que el candidato propuesto ejerce en la referida Facultad el cargo de peón de limpieza, circunstancia esta que lo exime de la presentación del certificado médico respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de portero de la Facultad de Arquitectura al peón de limpieza de la misma, señor Antonio Federico Bagnasco.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la reconsideración de la resolución que impuso una multa al señor Antonio Coussone.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 689|21). — Visto el precedente escrito del señor Antonio Coussone, solicitando reconsideración de la resolución de este Consejo de fecha 31 de Mayo próximo pasado, por la que no se hizo lugar a la exoneración de la multa en que incurrió por no haber inscripto dentro del término legal una escrituración otorgada a su favor en el mes de Marzo último, ante el escribano don Augusto Dupont, por compra de un terreno en Canelones;

Atento a que en la presente solicitud no se aducen argumentos nuevos ni se presentan documentos que por su naturaleza den mérito a la reconsideración que se solicita, como expresamente lo establece el acuerdo de 23 de Mayo de 1900,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Publíquese, y previa notificación al interesado, archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase practicante de la Cárcel Penitenciaría al señor Domingo Chiazzaro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 624|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la propuesta de la Jefatura de la Cárcel Penitenciaría a favor de don Domingo Chiazzaro para practicante de la misma;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase practicante de la Cárcel Penitenciaría al propuesto don Domingo Chiazzaro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Divídese en dos distritos la 8.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 282|1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, relacionados con la división distrital de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres;

Resultando del precedente informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas que revisado el Archivo de la Oficina y el Registro Nacional de Leyes, no se ha encontrado ningún decreto del P. E. que establezca la división distrital de la sección referida, por lo que es presumible que dicha división no existe;

Que para regularizar la situación del Juzgado de Paz respectivo, en lo que se refiere a Alcaldías, propone su división en dos distritos, teniendo en cuenta que al crearse la sección 8.a, absorbió todo el 5.o distrito de la 6.a y parte del 3.o de la 5.a;

Que el primer distrito proyectado comprenderá el pueblo de Santa Clara y el territorio segregado de la 5.a sección, y el segundo lo que perteneció a la 6.a;

Considerando: Que pasados estos antecedentes a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, este funcionario no ve inconveniente en que se decrete la división distrital que se solicita, en la forma proyectada por la Dirección de Topografía, la que tiene la aprobación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y la del Juez Letrado Departamental respectivo;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Divídese en dos distritos la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, los que tendrán los siguientes límites:

Distrito número 1—Noroeste, la línea divisoria entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

Noreste, los arroyos Sánchez y Valentín.

Sur, el río Olimar Grande.

Distrito número 2—Norte y Este, el río Olimar.

Sur, el arroyo del Carmen.

Oeste, la Cuchilla Grande.

Que se comunique y publique. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promociones en el personal de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 969|921). — Vistas las promociones de empleados propuestas por la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, en virtud de hallarse vacante en la misma un cargo de vigilante 1.o por exoneración de don Alejandro Real, que lo desempeñaba;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría al inspector de fagina don Dalmiro Villagrán; en sustitución de éste, al vigilante central don Pablo Solari; en su subrogación, al vigilante 2.o don Andrés Briozzo; en reemplazo de éste, al guardián don Víctor Luis Diverio, y para guardián al aspirante don Alcides Casas.

Comuníquese a quienes corresponda, con devolución al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de los antecedentes acompañados, y pase a la Con-

taduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del doctor Andrés C. Pacheco para desempeñar el cargo de Vocal Delegado de los profesores por el período 1921-1925.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 369|917). — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, comunicando que en la elección efectuada el 8 del corriente mes para designar el delegado que debe representar a los profesores ante el Consejo Directivo de la referida Escuela por el período 1921-1925, fué proclamado triunfante por el Tribunal respectivo el doctor Andrés C. Pacheco,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del doctor Andrés C. Pacheco, para desempeñar, ante el referido Consejo, el cargo de Vocal delegado de los profesores por el período 1921-1925.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — ROROLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Carlos Schek para desempeñar el cargo de Delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — (Carpeta número 369|917). — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, comunicando que en la elección efectuada el 14 del corriente mes para elegir el vocal que, en carácter de delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la referida Escuela, debe reemplazar al señor Abelardo Castiglione, cuyo mandato terminó, resultó electo el señor Carlos Schek,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del contador público don Carlos Schek, para desempeñar, ante el referido Consejo, por el término legal, el cargo de Vocal delegado de los estudiantes, en reemplazo del señor Abelardo Castiglione, cuyo mandato terminó.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Luis Héctor Rochetti, italiano.
Juan Torti, italiano.
Abranham Pres, siriano.
Antonio Bove, italiano.
Jesús Santiago Penedo, español.
Eliseo Fernández Trigo, español.
José Montes, español.
Juan Veiras, español.
Manuel Antonio Sala Pla, español.
Israel Lanis, ruso.
Mauricio Rael, francés.
Aristóbulo Angel Navarro, argentino.
Alcides Novarín, brasileño.
Salvador Belmonte, español.
Atilio Pacanaro, italiano.
Agustín Fidel Apriglíano, argentino.
Juan Canil, italiano.
José Vázquez, español.
José Romero, español.
Juan Dotta, italiano.
Rafael Caprio, italiano.
Wasyl Kuzper, austríaco.
Juan Fidel Blanco Lorenzo, español.
Eugenio González, español.
Antonio Gómez, español.
Miguel Márquez, español.
Javier Parra Segura, español.
Emiliano Pineiro, brasileño.
Eduardo Quarino, italiano.
José Fernando Gracia, argentino.
Juan Medalle, italiano.
Agapito Moreira, español.
Luis Postiglione, italiano.
Atilio Puglia, italiano.
Armando Novarín, brasileño.
Juan Filiberti, argentino.
Francisco C. Madeiro, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Maisicovetre y Morgante, ubicado en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — (Carpeta número 1226|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha comprobado ningún caso nuevo de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento ganadero de los señores Maisicovetre y Morgante, ubicado en el Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado con fecha 30 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 30 de Abril próximo pasado contra el establecimiento arriba citado.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1921.

1—Se resuelve conceder al señor Luis Guggeri, con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración, la autorización que solicita para instalar una cañería de agua desde la red principal que pasa por el calle 8 de Octubre, de la ciudad del Salto, hasta la finca de su propiedad, en la calle Grito de Asencio esquina Chaná, con sujeción a las condiciones establecidas por la Inspección General de Saneamiento, quedando fijado en $ 1.50 al mes la cuota que deberá abonar el interesado mientras no se instalen los medidores de agua.

2—Se autoriza el pago al señor Juan M. Duffard, previa escrituración, de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de 1.000 metros cuadrados de terreno que le fué expropiado por resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado para la instalación de la casilla destinada a alojamiento del personal de la Dirección y depósito de útiles de la carretera en construcción de Las Piedras al Colorado.

3—Se autoriza el pago a la señora Filomena Lallinde de Brito, previa escrituración, de ciento catorce pesos cuarenta centésimos ($ 114.40), importe de 6.355 metros cuadrados 50 de terreno que le fué expropiado por resolución de 7 de Abril de 1920 para instalación de la casilla destinada a alojamiento del peón caminero de la carretera a Florida.

4—Se autoriza el pago a la señora viuda de Juan Villemur de quinientos cuarenta y seis pesos ($ 546.00), importe de 21.000 kilos de cal común, a dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) los cien kilos, suministrada en Abril próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja.

5—Se autoriza el pago a los señores Navone, Grosso y Cía. de mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125.00), importe de 56.250 ladrillos suministrados en Abril próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja, al precio de veinte pesos ($ 20.00) el millar.

6—Se autoriza el pago a la "All America Cables Inc." de cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 5.75), importe de un telegrama enviado por el Consulado General de la República en Nueva York, referente a cotización de precios del sulfato de alúmina a adquirirse, con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

7—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 5.64), importe de 21.500 litros de agua suministrada en Abril próximo pasado al obrador de los bloques destinados a la reparación de l aescollera Oeste.

8—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de ocho pesos ($ 8.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la adquisición de un vapor remolcador destinado a los servicios del dragado y del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

9—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80), importe de 88.000 litros de agua suministrada en Abril próximo pasado al varadero de La Teja y sus instalaciones.

10—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de dieciocho pesos dieciséis centésimos ($ 18.16), importe de sus cuentas ($ 8.06 y $ 10.10) por energía eléctrica suministrada en Marzo y Abril próximo pasados a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de trescientos cincuenta y un pesos treinta y cinco centésimos ($ 351.35), importe de sus cuentas ($ 180.95, $ 4.05, $ 162.75 y pesos 3.60) por agua suministrada en los meses de Abril y Mayo próximo pasados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo (Muelle Wáshington y casilla Florida y Andes).

12—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.86), importe de sus cuentas ($ 1.70 y $ 2.16), por descarga de varios bultos con materiales destinados a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para invertir hasta la suma de veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50) en la compra a la Pittsburgh and Engineerving Company de 3 bolas flotantes de goma elástica dura a dólares 2.50 cada una, y 12 discos de goma para los diafragmas a dólares 1.00 cada uno, más dólares 1.50 de embalaje,

destinados a la explotación del servicio de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

14—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir de la Kerr Turbine Company Wellsville, de Nueva York, 2 elásticos espirales para los reguladores de las turbinas números 2101, 2102, 2127 y 2128, y uno para las turbinas números 2266 y 2267 de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de catorce pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 14.42), equivalentes a dólares 9.30.

15—Se autoriza a la misma Inspección para comprar a los señores Solano y Grolero, por la suma de tres mil ochocientos once pesos ochenta centésimos ($ 3.811.80), la cantidad de 18.163 kilos de sulfato de alúmina, destinado a la clarificación del agua corriente en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de trescientos sesenta y siete pesos setenta y ocho centésimos (pesos 367.78), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para el servicio de la navegación en el río Cebollatí, $ 225.91; Paso de los Toros, $ 30.12, y vapor "Paz", $ 111.75.

17—Idem ídem por seiscientos sesenta y tres pesos sesenta y ocho centésimos ($ 663.68), por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la embarcación "D 16", $ 2.65, que se utiliza en el servicio de balizamiento; al depósito "Ituzaingó"; $ 17.50, y a la Usina de Gas A. G. A., $ 643.53.

18—Idem ídem por ciento ochenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 183.34) por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo con destino a la construcción del varadero de La Teja.

19—Idem ídem por seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 6.447.60) por materiales suministrados en Abril próximo pasado al depósito de la Sección Dragado del puerto de Montevideo, $ 6.441.10, y al equipo número 1 de relevamiento de la bahía y puerto citado, $ 6.50.

20—Idem ídem por cuatro mil trescientos noventa y dos pesos veintiún centésimos ($ 4.392.21), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

21—Idem ídem por ochocientos dos pesos ochenta y cuatro centésimos (pesos 802.84) por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 786.08, y al puente sobre el arroyo Pantanoso, $ 16.76.

22—Idem ídem por sesenta pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 60.49), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones "D 17", $ 23.95; "D 10", $ 13.55, y "D 2", $ 12.50; que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

23—Idem ídem por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe del flete contratado con la goleta "César Villegas" en Abril próximo pasado para la conducción al Carmelo de 30 toneladas de carbón destinado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas, a razón de seis pesos ($ 6.00) la tonelada.

24—Idem ídem por setecientos treinta y siete pesos diez y seis centésimos (pesos 737.16), importe de flete de carbón, kerosene, aceite, estopa, etc., remitidos a Paysandú por la goleta "Arrogante Balila" y por ferrocarril, y de materiales suministrados en Enero y Febrero próximo pasados a la draga "A 6", por quinientos setenta y cinco pesos ($ 575.00), veintiún pesos setenta centésimos ($ 21.70) y ciento cuarenta pesos cuarenta y seis centésimos ($ 140.46), que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

25—Idem ídem por trescientos ochenta y cuatro pesos setenta centésimos (pesos 384.70), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la usina de boyas "A. G. A.".

26—Idem ídem por seis pesos treinta y dos centésimos ($ 6.32), importe de flete de materiales remitidos en Enero próximo pasado por el vapor "Cabo Polonio" con destino a las obras de dragado del puerto de La Paloma.

27—Idem ídem por quince mil doscientos pesos ($ 15.200), importe de 400.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en Abril próximo pasado a la chata "J 6", para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

28—Idem ídem por seiscientos noventa pesos ($ 6.90.00), importe de 30.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en Abril próximo pasado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas, a veintitrés pesos ($ 23.00) la tonelada.

29—Idem. ídem por vientitrés pesos ($ 23.00) por 1.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en Abril próximo pasado al obrador de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

30—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de cuarenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 44.75), importe de útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Administración General de Faros: 9 cajas broches, tres pesos sesenta centésimos ($ 3.60); 12 lápices Fabber; treinta y cinco centésimos ($ 0.35), 3 frascos goma líquida, noventa centésimos ($ 0.90); 200 sobres carta impresos, a un peso noventa centésimos ($ 1.90), y 2 libros números 5139, fundas de brin, de 150 páginas, treinta y ocho pesos ($ 38.00).

31—Idem ídem por cuarenta y nueve pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 49.85), importe de las cuentas de cuarenta pesos setenta centésimos ($ 40.70) y nueve pesos quince centésimos (pesos 9.15) por los siguientes útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a los talleres y a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo: dos libros trabajo número 8212 por veintidós pesos ($ 22.00); 24 lápices Fabber, setenta centésimos ($ 0.70); 12 lapiceras, un peso veinte centésimos ($ 1.20); 3 rollos papel calco, doce pesos ($ 12.00); 24 libretas número 513, cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80); 1.000 fórmulas impresas a cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 5.50); 6 cajas broches, dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40); una caja plumas Perry, noventa centésimos ($ 0.90); y 12 lápices Fabber, treinta y cinco centésimos ($ 0.35).

32—Idem ídem por ochocientos diez pesos noventa y cinco centésimos (pesos 810.95) a los rubros "Gastos de Secretaría y Direcciones" y "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) por materiales, setecientos diez pesos con veinticuatro centésimos ($ 710.24), y útiles de oficina, cien pesos setenta y un centésimos ($ 100.71), respectivamente, suministrados en Abril próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento.

33—Idem ídem al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de ochenta y cinco pesos setenta y un centésimos ($ 85.71), importe de la cuenta de la Sección "B" (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo por colocación de vidrios en el escritorio y mamparas de las casas A y B de La Teja.

34—Idem ídem por catorce mil setecientos tres pesos noventa y siete centésimos ($ 14.703.97), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

35—Idem ídem por ciento setenta y siete pesos diez y ocho centésimos (pesos 177.18), importe de la cuenta de la Sección "B" (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación general de la balanza existente en La Teja.

36—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de ciento sesenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 165.60), importe de 92 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el día 2 de Septiembre próximo a las 16 horas del plazo fijado para la presentación de las propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

37—Idem ídem por doscientos diez pesos noventa centésimos ($ 210.90) por publicaciones del aviso llamando a licitación pública para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo.

38—Idem ídem a "Diario del Plata" de veintiún pesos ($ 21.00), por 14 publicaciones del aviso relativo a la prórroga del plazo para la presentación de las propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

39—Idem ídem al diario "El Plata", de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50), por 14 publicaciones del aviso indicado en el número anterior.

40—Idem ídem al diario "El Plata", de cuarenta pesos ($ 40.00), por 8 publicaciones del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo.

41—Idem ídem al diario "El Día", de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de 6 publicaciones del aviso relativo a la instalación de las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Contabilidad y Tesorería en sus nuevos locales Uruguay número 308 y Florida número 1480, respectivamente.

42—Se aprueba el adicional a la póliza número 7682 emitida por el Banco de Seguros del Estado en Agosto de 1920 a favor del personal obrero ocupado por la Dirección Puerto de Montevideo en las embarcaciones, obras y demás servicios a su cargo, y se autoriza el pago al Banco mencionado de quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 584.55), importe de la diferencia de prima correspondiente.

43—Idem adicional a la póliza número 7681 emitida en Agosto de 1920 a favor de todo el personal ocupado por la Dirección de Hidrografía en las obras, embarcaciones y talleres que tiene a su cargo, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de ciento catorce pesos sesenta centésimos ($ 114.60), importe de la diferencia de la prima respectiva.

44—Se autoriza el pago al diario "El Día" de doscientos cincuenta y seis pesos treinta y dos centésimos ($ 256.32), importe de 89 publicaciones del aviso llamando a licitación pública para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo.

45—Idem ídem de doscientos tres pesos cuarenta centésimos ($ 203.40) por 113 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, del plazo fijado para la presentación de propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

46—Idem ídem de cinco pesos (pesos 5.00), importe de la planilla de gastos de

locomoción por el mes de Mayo próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

47—Idem ídem al señor Ciziano Zoppis de mil setecientos cuarenta y dos pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.742.58), importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas hasta el 31 de Mayo próximo pasado en el puente que se construye sobre el paso de Lugo en el arroyo Grande.

48—Idem ídem de trescientos pesos ($ 300.00), que se ponen a disposición de la Dirección de Arquitectura para atender los gastos que demanden las obras que lleva a cabo en el edificio que ocupa la escuela rural número 16 de La Escobilla (Departamento de Florida).

49—Idem ídem al señor Pedro Alaggia Forastiere de trescientos ochenta y seis pesos treinta y seis centésimos (pesos 386.36), importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de reparación ejecutadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 9 del Departamento de Flores.

50—Idem ídem al Banco de Seguros del Estado por veintinueve pesos treinta centésimos ($ 29.30), importe de la prima correspondiente al seguro del personal obrero que trabaja en las obras que lleva a cabo la Dirección de Arquitectura en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes. (Póliza número 10.002).

51—Idem ídem por veintinueve pesos treinta centésimos ($ 29.30), importe de la prima correspondiente al seguro del personal obrero que trabaja en las obras que lleva a cabo la Dirección de Arquitectura en el Vivero Nacional de Toledo. (Póliza número 9.888).

52—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier del cargo de agrimensor ayudante de la Dirección de Topografía.

53—Se nombra al señor Manuel José Rodríguez Correa para desempeñar el cargo de agrimensor ayudante de la Dirección de Topografía, en sustitución del señor Juan M. Mailhos Paullier, que renunció. (El señor Rodríguez Correa viene desempeñando el cargo desde la fecha de la licencia que gozaba el señor Mailhos).

54—Se resuelve aceptar de las propuestas presentadas para el arrendamiento de un vapor destinado a remolcar la grúa "H 2" y chata "J 1", que se utilizan en el transporte de los bloques para la reparación de la escollera Oeste, la de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, que cobra a razón de ocho pesos ($ 8.00) por cada viaje, en mérito a que teniendo en cuenta el número de viajes a efectuarse por día resulta la más ventajosa. (Proponentes: don Roque Bruno, los vapores "Italia" y "Cataluña", por los precios de ochenta pesos (pesos 80.00) y sesenta pesos ($ 60.00) por día; don Juan Simonetti, el vapor "Mouette", noventa y cinco pesos ($ 95.00) ídem; don Manuel Lamas, los vapores "Vigo I" y "Vigo III", de ochenta pesos (pesos 80.00) y cuarenta y cinco pesos ($ 45.00 ídem, y la Administración del Puerto ya citada).

55—Se resuelve separar a don Honorato González del cargo de foguista de la sirena instalada en el faro de la isla de Lobos, para el que fué nombrado con carácter de interino en Abril 2 de 1919, en virtud de que, vencida con exceso la licencia que le fué acordada, no ha vuelto a ocupar su puesto, y se ha constatado que se halla prestando servicios en una casa de comercio de Maldonado.

56—Se acepta la propuesta de los señores Francisco Pons e hijos para el arrendamiento de un martinete con guinche a vapor por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, que será utilizado en las obras de construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, a fin de dar mayor impulso a dichas obras.

57—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la reforma de los techos de los nuevos pabellones del Asilo Piñeyro del Campo, consistente en la construcción de cuatro falsones para los mismos en vez de la reforma piñón en que fueron proyectados, a fin de que dichos pabellones resulten iguales a los ya construidos.

58—Se resuelve aprobar el proyecto de ordenanza sobre higiene de los ferrocarriles formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

59—Se autoriza el pago al señor Donato Pascale de tres mil trescientos sesenta pesos ($ 3.360.00), importe del certificado número 1 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por trabajos y materiales suministrados con motivo de las obras de reparación y ampliación que se llevan a cabo en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 17 de Montevideo (obras, pieza de la directora) ciento ochenta pesos (pesos 180.00), desmonte y acarreo trescientos ochenta pesos ($ 380.00), cemento armado para las fundaciones 56 m3 a cincuenta pesos ($ 50.00) el metro cúbico dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00).

60—Se autoriza el pago a don Félix Bianco de cincuenta y seis pesos (pesos 56.00), importe de los servicios prestados en la Dirección de Vialidad en sustitución de don Manuel Aránaga Gorostiza que se hallaba con licencia durante 28 días, a contar del 11 de Mayo al 17 de Junio próximo pasados a razón de sesenta pesos ($ 60.00) al mes, (auxiliar de la Sección Obras Nuevas).

La Secretaría.

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago de obras realizadas en la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre diversas instalaciones que hay que efectuar en la Dirección de Arquitectura por los talleres de la primera de las Direcciones nombradas.

—A la Administración Nacional de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado se pasa una oferta hecha por el señor José M. Garrone, ofreciendo durmientes.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente sobre expropiación de un terreno para las obras de la casilla para el sobrestante de la carretera a Pando entre los kilómetros 27 y 37.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—Se dispone el pago de las uentas de la Compañía de Aguas Corrientes, por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el certificado de obras número 2 por obras efectuadas por el señor Angel Mancini en el edificio de la Jefatura de Minas, que asciende a $ 6.625.54.

—A la Dirección Puerto pasa el expediente sobre procedimiento para la eliminación de cascos de vapores abandonados en el puerto de la Capital.

—Al Guardaalmacén se remiten diversos pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 del Salto.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito del señor Patricio Villalba, solicitando se le den los materiales viejos procedentes de la casilla que habita en La Teja, la cual debe ser demolida.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del Banco de Seguros del Estado para pago de la prima del personal obrero que trabaja en las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta por gastos de viaje y viático del ingeniero Seoanes Olivera, con motivo de la inspección que realizó a La Charqueada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Facultad de Derecho (pinturas).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Junio de 1921

Trámite judicial — Banco Popular del Uruguay con Rafael y Antonio Tempesta, cumplimiento de contrato. Ramón E. Cardoso con Antonio Gasparri, cobro de pesos. Félix Revello con concurso del doctor José P. Ramírez. Una causa por lesiones, recurso de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional anticipadas: decretadas, tres; denegadas, cinco; tramitadas, nueve. Petición de los encargados del Boletín Judicial. Auto acordado a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre separación de los Jueces de Paz de las secciones 4.a y 5.a de Río Negro. Exhorto reiteratorio del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Propuesta del Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro. Exposición y petitorio del escribano Ramón Acuña y Durán. Antecedentes relacionados con la petición del Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones sobre pago de gastos. Exhorto de las autoridades judiciales alemanas en juicio por divorcio.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 19. Legalizaciones: 5. Oficios librados: 23. Relaciones quincenales recibidas: 23. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativo, 3. Expedientes entrados: en consulta, 9; administrativos, 7; Juramentos de Jueces Letrados: 2. Acuerdo: 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Estanislao Orvegroski con la sucesión de Bernardo Iraray. Juan Antonio de Arteaga con Notta y Colonna. Manuel Fernández Rojas. Rafael J. Mieres, denuncia. Juan P. Musto con Justo P. Linares. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio. Dos por falsificación.

Interlocutorias — Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera y otros. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Domínguez Antonio con la Empresa "La Transatlántica". Sciutto de Paniza Rosa con Clara Scasino de Sciutto y otros. Compañía Financiera S. García Limitada con Julio Meillet. Una en causa criminal por delito de homicidio. Celli Rafael con Chiarino y Pérsico. El Fisco con concurso Sievers y Compañía. Pedreira José con Otto Olsen Bojen. Semper de Areosa Juana y otros, denuncia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Sucesión Esilda Suárez de Arizaga. Sucesión Cándida Torres de Cabrera. Sucesión Estefanía Rosso de Borche. Testamentaría Pedro Pommes. María Mezzeta contra la sucesión de Pablo Perotti Pollero. Juana Lomper de Areosa y otros contra Aurelia Arminda Lomfer. Testamentaría Agustín Parodi. Sucesión de Eduardo E. Gómez y Pedro Blanch. Dolores Fernández. Petrona García. Sucesión Agustín Urioste. Sucesión Bernardina Rodríguez de Lima. Sucesión Ramón Pascoll. Sucesión Isabel Britos. Sucesión León Juan Ferrari. Dolores Patrono de Anido. Sucesión Antonio Zúñiga. Tomás Cabrera contra Cándido Ca-

brera. Sucesión Eduardo Favaro Artigas. Andrés Rey contra José Damindeau. Oficio en autos Alejandro Vinnet. Sucesión Lolito de los Santos Gómez. Incapaz Celina Piriz de Baldora. María Estrella No Alonso. Sucesión Hipólita Ramona Cardoso de Giménez. Sucesión Antonio Vento Martín de la Cruz. Sucesión Natividad Cedrés de Pereyra. Manuel V. Olivera contra sucesión Marcial Záñez. Juana Cosas de Espinosa. Sucesión Antolina Tichetto de Brecia. Sucesión Vicente Pozzo. Testamentaría José Illa y Font.

Interlocutorias — Félix Azfeitia contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión Manuel V. Olivera contra Pedro C. Helguera. Sucesión Juan Bautista Cervieri y otros. Hilaria Suárez contra Pascual Leges. Sucesión María Ocampo de López Codena. Ramón S. Vázquez contra Jerónimo Carabajal. Sucesión de Sofía Díaz. Sucesión Zenón Gallini.

Definitivas — Sucesión Teresa B. de Tesitor. Aída Densi de P. Carvalho y Compañía contra la Empresa "La Comercial". Manuel Rodríguez y Compañía contra la sucesión María Ramos de Martínez. Sucesión Ramón García y Francisca Reyes de García. Francisca Curbelo de Silveira. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Testamentaría Antonio G. B. Rotundo. Sucesión de Juan Antelo. Sucesión de Carlos María de Pena. Alejandro Fascioli. Eduardo Wilson con Juan G. de Novoa y otros. Sucesión de Armando Rodríguez. Sucesión de Francisco Rabajoli. Sucesión de Estefanía C. de Morales. Sucesión de Luisa A. de Pernas. Testamentaría de Angela P. de Dezorzi. Ramón C. Morales con sucesión de Estefanía C. de Marotta. Sucesiones de Emilia T. de García y otro. Ramón C. Morales con sucesión de David Comba. Testamentaría de Luis F. Tavolara. Juana Z. de Paulo. Sucesión de Antonia A. de Galán. Juana S. Otegui y otros con F. C. del U. Filomena Zamia to y otros con Fbl del U. Filomena Zamiato y otros con Mariana R. de Corbellini. Gregorio C. Latron con Francisco de Paula Costa (2). Alicia S. M. de Rozens con sucesión de Juan Gaynor. Intestado Andrés Portas. Sucesión de Margarita C. de Cervi y otra. Manuel G. Fernández con Anselmo García Sazú. María I. H. de Scanavino con Juan Scanavino. Sucesiones de Bernardo Pincela y otros. Prudencia R. Pereyra. Banco H. del Uruguay con Francisco Beloqui. Sucesión de José Freire. Antonio Vignoli con Ernesto T. Laguardia. Elises Marzol con sucesiones de Catalina P. de Herrera y otros. Concurso Castellá y Compañía. Sucesión de Josefa P. de Rossi.

Interlocutorias — Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Surraco, Rey y Colombo con S. de Lilla y Compañía. Testamentaría de Pelegro Réboli. Sucesión de Pedro Barrére.

Definitivas — Sucesión de Felicia S. de Bernardo. Testamentaría de Jacobo Brudiel. Sucesión de Serafín Almada. Testamentaría de Josefa R. M. de Suárez. Testamentaría de Juan Buela. Sucesión de Juan Maza. Francisco Real. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29. — Trámite — Dirección General de Aduanas con Nemesio Cuba, sumario relativo al apresamiento de cinco barriles de caña, incidente por costas. Oficina Nacional de Trabajo con Metzen, Vincent y Compañía. Inspección General de Represión al Alcoholismo con J. Urgel. Federico Casalia, incidente pos costas. Dirección General de Impuestos Directos con C. Oliveira de Paradeda. Plácido V. Vergé, denuncia la mina "Reconquista". Sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de Treinta y Tres de una partida de tabaco. Dirección General de Aduanas con P. Revert y Compañía, relativo al vapor "Amiral R. de Genuilly". Dirección General de Impuestos Directos con Vicente Lapido. Cuore Enrique denuncia la mina "Trento". Ana B. de Larrosa, tercería deducida en autos de B. C. García con J. A. y J. J. Zuasnábar.

Oficios firmados — Cuatro. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29. — Trámite — José M. Gill Pons, con Saverio Di Bello. Claudio Causa, quiebra. Sociedad Anónima Williams, Cooper y Nephews Limitada, matrícula. L. V. Straumann con Vicente Cremanti. H. Oswald Coates y Compañía con Ramón D. Morandi. José Bark con Naum Golduk. Banco Italo-Belga con M. Allende y Compañía. Teresa Toscano con Exequiel García de Zúñiga y Rodolfo García de Zúñiga. Sociedad Balli Limitada y Agustín Cantonet con Luis Bilat. Cayetano Anastasía en autos Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Compañía. Carrau y Compañía con Martín D. Domián. Policarpo Aznárez, solicitando una intimación a N. N. Sociedad Anónima The British y Forcing Marine Insurance Company, solicitando la inscripción de las modificaciones de sus Estatutos. Nicolás R. Lapetina, solicitando título de corredor y rematador. Carlos Bellmunt Golorons con Cardezo y Lorenzo. Enrique Menini con Antonio Jorgé. José Schiavo con Miguel A. Seré y Compañía.

Interlocutorias — José Delorenzi y Compañía con Jorge Naime. S. W. Bridges y Compañía con Generoso Otero.

Definitivas — José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Sociedad Anónima Ways y Freytag, matrícula. Nicolini y Dopico, ídem.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Rizzo Angel R. con Arcángel Abatti, entrega de sus menores hijos. Rodríguez Angel G., artículo 113 del Código Civil. Ferrari Donata, auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gálvez. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Vittorelli Eufemia con Carlos Quattordio, alimentos y litis expensas. Fregeiro José (hijo), solicitando que sus menores hijos Luisa y María Celia sean restituídos al hogar. Ocampo Dorotea con Carlos Mañé, cobro de pesos. Rey Eugenia, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 1074, en los autos Pedro Ressani, solicitando que su hija María Corina le sea restituída al hogar. Pérez María con Santiago Moratore, divorcio. Larriera de Williams Camila, testamentaría. Exhorto del Salto número 2236. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia Valle con Pedro Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rizzoto Sulpicio, artículo 113 del Código Civil. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela, desalojo y cobro de alquileres. Seuánez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio. Cristóbal Pedranzini con Domingo Lena. Arno Viramon, información "ad perpetuam". Valcance Manuela con Emilio Iglesias, alimentos. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Olivera Natalia con Juan Vidal, entrega de la menor Gregoria Olivera. Habiague Esteban con Josefa Argenti, divorcio. Ferrer de Zeballos Elena, venia. Varela José, auxiliatoria de pobreza. Martínez Angélica Hilaria, incapacidad.

Interlocutorias — Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Bica Ester Eloísa con Marco Emilio Sierra, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — Camaño Carmen, sucesión. Cánepa María con Baltasar González, divorcio. Solari María Luisa con Salvador Ciprigno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermín Lista. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Díaz Castro Socorro con Felipe de la Resurrección García Barrera, divorcio unilateral. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Caruso Roque, incapacidad. Ganduglia Olimpia con Ernesto Garrone, divorcio unilateral. Viquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. López Florentina con Manuel Box, divorcio. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza, dos providencias. Oficio número 1438 de la Alta Corte de Justicia. Rosa Paula con Juan Casanello, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Ajadoff y Codrón con Segunda P. de Mezzano, daños y perjuicios. Parsons Sosa Antonio o Guillermo, sucesión. Ierle Luis Alberto, antecedentes. Tucuna Pedro, auxiliatoria. Díaz de Delaby Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Giudice Antonio y Compañía con Carlos María Rossi, reconocimiento de firma. Santiago Fructuoso, solicitando la entrega de su hija. Olsson Juana con Juan Eduardo F. Lecoq, divorcio unilateral. Frizzi Juana con Rosalía Brunetti, divorcio. Benzo Hélida con José Espedidión Abbá, divorcio unilateral. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Machado Lorenzo, sucesión. López y Compañía con Gregorio Gavier, daños y perjuicios. Pedelaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Lerena Manuel y otros con Manuel Labandera, cobro ejecutivo de pesos. Algataburu de Bateone Luisa, sucesión. Moyano Pío con Antonio Sucena, daños y perjuicios. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Arrellada Catalina, antecedentes. Mattos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. Ocaña de Larraud Luisa, solicitando que su menor hijo Pablo sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Benenatti Dionisio con Luis J. Rius, reconocimiento de firma. Lansot de Larrosa Núñez Gabriela, solicitando la supletoria de estado de casada con el hoy finado Alfonso Larrosa Núñez. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Lamarque Antonio con María Lacabane, divorcio. Barbieri Rosario con Casimiro Casanova, divorcio unilateral. Esperanza Zarina con Rafael Vita, divorcio unilateral. Cabrera Luis con María Durrutti de Torrano y otros, cobro de pesos. Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés Arizaleta, divorcio. Fregeiro Olivera Mario con Francisco Macchi, reconocimiento de firma. Pelufo Juan con Arturo Carbone, por una intimación. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Barnett Catalina Elena, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutoria — Acosta Juan Lorenzo, sucesión.

Definitivas — Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Itabrulakis Constantino, ciudadanía. Cichowsqui Wenceslao, ídem. Rovira de Pascale Angela, posesión notoria del estado civil. Errasquín de Moratorio Esther, venia. Berrutti José con Aída Rossi, divorcio por mutuo consentimiento. Fernández Ruperto, sucesión. Rabuñal Antonio, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Junio de 1921

Cielo, en general, cubierto en la parte Sudeste, Este, central y cubierto con lluvias y garúas en la parte Noreste y Norte. Agua caída en milímetros, de horas 8 del día 28 a 8 horas del 29: Punta del Este, 11; Rocha, 10; Melo, 32; Rivera, 26, y en Paso de los Toros, 43. La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.00 y 4.80; al Sudeste, 12.00 y 8.00; al Este, 11.00 y 7.00; al Noreste, 17.00 y 4.00; al Norte, 17.00 y 10.00, y en la parte central, 12.00 y 3.00. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas en la parte Este. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico y parte central del país, del Sur al Este en la parte Noreste y calma en la parte Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.50.

Temperaturas: Normal, 9°50; a la intemperie, 16°00; máxima, 14°00; a la intemperie, 16°00; mínima, 4°80; a la intemperie, 3°80.

Viento O. S. O., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 5.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 12.25.

Temperatura del agua: 9°50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Junio de 1921

300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, $ 0.70 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Junio de 1921

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
40.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
35.000 pesos, a 8.25 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Junio de 1921

2.810 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro número 252, 150 metros.

20.000 pesos, casa en la calle Rivera número 2134, 413 metros.

7.800 pesos, casa en la calle La Paz número 2323, 145 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Paysandú número 1488, 444 metros.

3.799 pesos, campo en Pando, 7.a sección de Canelones, 24 hectáreas.

7.223 pesos, terreno en el Bulevar España, 277 metros.

3.000 pesos, terreno en el Barrio Isidoro De-María, calle Alejandro Magariños Cervantes, 181 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Santos Dumont, 324 metros.
2.150 pesos, casa en la calle José Antonio Cabrera número 178 (Unión), 258 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Cipriano Peyrán (Pocitos), 193 metros.
3.450 pesos, casa en la calle Ibiripitá (Barrio General Flores), 343 metros.
5.600 pesos, casa en la calle Pampas número 2245, 123 metros.
13.000 pesos, terreno en la 19.a sección, calle Dacá, 201 metros.
9.900 pesos, casa en el Barrio Porteño, calle Defensa números 912 y 914, 317 metros.
9.100 pesos, casa en la calle Constituyente número 1851, 210 metros.
8.400 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson 1128, 280 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 154, 52 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 29 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 61.20.

Banco Popular

50 acciones para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.400 pesos, para mañana, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 91.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.80.
6.000 pesos, ídem, ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
16.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
33.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para mañana, 61.00.
9.400 pesos, para fin de Julio, 61.40.
23.500 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
2.350 pesos, para mañana, 61.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.90.
9.400 pesos, para fin de Julio, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.30.
3.760 pesos, para mañana, 60.80.
9.400 pesos, para el 1.o de Julio, 60.90.
4.700 pesos, para fin de Julio, 61.30.

Empréstito de Obras Públicas 1909

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 77.50.

Deuda Interna 1916

3.300 pesos, al contado, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Deuda Obras Públicas 1918

5.500 pesos, para mañana, 88.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para mañana, 95.00.
1.550 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Junio de 1921

María Beltrán, oriental, 10 años, Hospital Maciel.
Alfredo Rodríguez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Saturnina Ameste de Casalla, oriental, 75 años, viuda, Barrio Bolívar.
María Antonia Sarubí de Reale, italiana, 79 años, viuda, Galicia 1218.
Cirilo Albornós, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Fausto Pereyra, brasileño, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia Rosa Núñez de Sosa, argentina, 40 años, viuda, Guaná 1944.
Alberto Lamaisón, oriental, 51 años, casado, Uruguay 1479.
María Luisa Arce de Alonso, oriental, 65 años, viuda, 18 de Julio 1307.
José Bresciani, oriental, 39 años, soltero, Agraciada 2072.
Cecilio Pérez Suárez, oriental, 45 años, casado, Yatay 1540.
Juan Carlos Piñeyro, oriental, 40 años, casado, Monte Caseros 97.
Elida Deus, oriental, 2 meses, Vecinal 2141.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 24 de Junio de 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Otero, Mendívil, Zeballos y Maguna, Narancio, Sarín, Cornú y Sáez, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Gutiérrez (don Daniel), Lorenzo y Losada (don Humberto), Paseyro y Salteráin.

Total: 4.

Con aviso, los señores senadores: Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano, y los señores representantes: Amighetti, Berro (don Roberto), Brin, Cañizas, Comas Nin, Gilbert, Lavagnini, Legnani Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez Haedo, Martínez Laguarda, Navarrete, Negro, Peña, Ramasso, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga y Vianna.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia, Berro (don Aureliano), Cortinas, Etchemendy, Fernández, Minelli, Paradeda, Percovich, Peyrallo y Saavedra.

Total: 10.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico interponen ante Vuestra Honorabilidad el recurso de apelación contra los impuestos creados por la Asamblea Representativa del Departamento de Montevideo, referentes a "terrenos baldíos"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia del Honorable Senado remite un mensaje del P. E. por el que devuelve con observaciones la ley por la que se concede aumento de pensión a la señora Dolores Miranda de Gayoso."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo de la ley ratificada por Vuestra Honorabilidad, sobre alquileres y fomento de la edificación."

—Archívese.

"Angela Calderara solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia del Honorable Senado remite el mensaje del P. E. por el que devuelve con observaciones la ley que acuerda aumento de pensión a la señora Cora Pacull de Simón e hijos menores."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo de la ley sobre Fomento Agrícola."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 18 y 5 minutos).

Clamente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchevest, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Gi..lero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Rossi, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Gutiérrez (don Daniel), Lorenzo y Losada (don Humberto), Paseyro y Salteráin.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arrillaga, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Colistro, Comas Nin, Fernández Ríos, Gilbert, Lagarmilla, Machiñena, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga y Terra.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Doria, Etchemendy, Fernández, Magariños Veira, Minelli, Percovich, Saavedra y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización para enviar a Europa o a Norte América a dos maestros con el objeto de cursar estudios sobre enseñanza especial para anormales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Impuestos a los artículos considerados de lujo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando una nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo por la que se reitera el pedido de prórroga de la ley de Subsistencias."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se prorroga la ley de 1.o de Junio de 1920 sobre desalojos."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los departamentos del litoral e interior."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputos de servicios, etc.:

Don Manuel Sayanes García, doña Sofía Cabrera Miranda, don Raimundo Tronchi, doña Dolores Josefa Prestes de Henestrosa, doña María Silva de Saiz Alvarez, doña Petrona Altamiranda de Moreira y doña Petrona S. Burgueño."

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley por el que se crea el Instituto Cooperativo de la República."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Orfilia Lede de Gago y don Francisco Alisal."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Enrique Berhuet solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Enrique Buero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales instituída por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920 por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 2.o Las autorizaciones y cometidos que las referidas leyes acuerdan al P. E. se entenderán delegadas a la rama colegiada de este Poder, con la sola excepción de lo relacionado con el régimen militar a que estarán siempre sometidos los comandantes, oficiales y demás personal con que se tripulen los transportes nacionales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1921.

Enrique E. Buero, representante por Florida.

Honorable Cámara:

La ley de 6 de Julio de 1920 al autorizar la explotación industrial en favor del Estado de los buques requisados por ley de 9 de Noviembre de 1917, dispuso en su artículo 6.o, que la Administración de dichos transportes estuviera a cargo de una Comisión Especial de tres miembros que funcionaría por el término de un año, debiendo "cesar antes si desaparecieran las causas que han dado origen a su constitución".

Por su parte, el artículo 1.o de la misma ley autorizó al P. E. para seguir utilizando los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917 "hasta tanto se decida la situación definitiva de los expresados buques".

Dentro de breves días, pues, caducará el mandato de la Comisión Administrado-

ra, no obstante seguir en nuestro poder los buques requisados. Es necesario, pues, prever tal situación y a ello tiende el adjunto proyecto de ley, en virtud de cuyos preceptos se armonizan las disposiciones del artículo 1.o con la del 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, vinculando la existencia de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales con la retención de los buques en nuestro poder.

Por el artículo 2.o del proyecto se establece que todo lo concerniente a la explotación industrial de los transportes será del resorte exclusivo del Consejo Nacional de Administración, dando cumplimiento así a lo preceptuado por el artículo 100 de la Constitución.

Excusado me parece destacar la necesidad de la urgente consideración de este proyecto de ley ya que está muy próxima la fecha fijada para la caducidad de la Comisión.

Enrique E. Buero, representante por Florida."

—A la Comisión de Hacienda.

---

4 — Se ha repartido el proyecto por el que se modifica disposiciones del Código Civil sobre juicios ejecutivos: tienen los señores diputados veinte días de plazo para presentar enmiendas. Lo mismo, se ha repartido el Presupuesto de la Facultad de Medicina; de acuerdo con el Reglamento corren diez días de plazo para presentar enmiendas.

---

5 — Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Figura en la orden del día de hoy, en la segunda parte, en tercer término, el asunto relativo a privilegios industriales. Como no es difícil que este asunto no pueda tratarse en la sesión de hoy, formulo moción para que en el caso de que no sea tratado en la sesión de hoy, se ponga en primer término en la sesión de mañana siempre que no hubieran quórum máximo para poder tratar pensiones.

Señor Presidente — Si hubiera quórum máximo, se tratarían pensiones.

Señor Nieto y Clavera — Se tratarían las pensiones.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Voy a pedir al señor Nieto y Clavera que modifique su moción en el sentido de incluir en primer término para la sesión de mañana si no hubiera número para tratar pensiones, el proyecto que acuerda subsidios a las Exposiciones Ganaderas que se realicen en el país, proyecto que está aprobado en general, que sólo consta de un par de artículos y que en breve término se puede terminar.

Así que yo votaría la moción del señor Nieto y Clavera, anteponiendo al asunto para el que ha pedido preferencia, este otro.

Señor Nieto y Clavera — No tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Nieto y Clavera con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hace ya algún tiempo, señor Presidente, el Senado sancionó el proyecto de ley sobre facilidades a otorgarse a los empleados para efectuar edificaciones o comprar fincas de propiedad del Banco Hipotecario o de simples particulares, proyecto que se conoce generalmente con el nombre de "viviendas Serrato".

El Honorable Senado introdujo algunas modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara y la Comisión de Hacienda de esta rama del P. E., a la que pasó el proyecto venido del Honorable Senado, consideró en una de sus últimas sesiones todas y cada una de dichas modificaciones. En general, la Comisión se inclina a aceptarlas y tengo encargo especial de producir un informe verbal sobre este asunto; pero para ello es necesario que se fije un día especial para tratar el asunto referido. Como la ley interesa a una gran parte de los empleados de la Administración y aún de servicios públicos concedidos, yo haría moción, señor Presidente, para que este asunto figurara en primer término en la primera sesión de la semana entrante, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se ha votado como preferencia para ese día el estudio del Presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — El asunto a que se ha referido el señor representante Buero no va a dar lugar a mayor debate; ha sido bien discutido en la Cámara cuando se trató el proyecto, y las modificaciones introducidas en el Senado no son fundamentales. De manera que su consideración no va a demorar mayormente la sanción del Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional; por lo que yo apoyo la moción del señor representante Buero, en el sentido de que se incluya en primer término en la sesión a que ha hecho referencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que en la sesión de hoy, y en primer término, se trate el proyecto de ley sobre desalojos... — (Apoyados).

... que con algunas ligeras modificaciones ha sido sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo. No es necesario encarecer la urgencia y la importancia de esta cuestión. La discrepancia surgida entre ambas Cámaras son de detalle, lo que hace suponer que la discución no se prolongará demasiado. Pero aunque así no fuera, no sería admisible aplazar la sanción de un proyecto de ley vivamente reclamado por una gran parte de nuestra población.

Dejo así formulada la moción.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Precisamente, señor Presidente, yo había solicitado los antecedentes de este mismo asunto para establecer que las diferencias entre un proyecto y otro no son mayores. La Cámara puede y debe tratar sobre tablas hoy y en primer término, ese proyecto, teniendo en cuenta que la casi totalidad de los artículos aquí sancionados se conserva, y sólo en el artículo 1.o se introduce una modificación que hasta fué insinuada en la Cámara, si mal no recuerdo por el doctor Vicens Thievent, en el sentido de escalonar los plazos de desalojos para evitar la aglomeración de ellos a último momento. Como la modificación del Senado no introduce diferencias sensibles con el texto votado por esta Cámara, no existe inconveniente, y de esa manera daríamos curso a este asunto que ya ha demorado bastante y que mantiene preocupada a una porción considerable de gentes que desean saber a qué atenerse en cuanto a las viviendas.

Señor Vicens Thievent — Faltan dos días para caducar la ley actual.

Señor Polleri — Faltan dos días, además, para caducar la ley existente. Por lo mismo, la urgencia es obligatoria. Y a pesar de que no hay informe de la Comisión de Códigos, yo conozco por lo menos la opinión de dos miembros de ella que están en un todo conformes con que este asunto sea liquidado sin mayor dilación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Polleri, para que este asunto se trate hoy en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, de pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Figura en sexto término, en la segunda sección de la orden del día, informado por la Comisión respectiva, el proyecto de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Es un asunto que — según el "cliché" usado en estos casos — no dará lugar a largo debate, y además, el 30 de Junio vence el presupuesto que rige actualmente dicha institución; hay urgencia, por consiguiente, en sancionarlo.

Hago moción, pues, para que, en lugar de tratarse en sexto término, se trate en primer término después de las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

6 — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye, en primer término, considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de desalojos.

Léase las modificaciones.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación se harán efectivos:

Los intimados en 1919 a los cuatro meses contados desde el 1.o de Junio de 1921;

Los intimados en el primer trimestre de 1920 a los cinco meses, y los intimados en los meses de Abril y Mayo del mismo año a los seis, contados desde el 1.o de Junio de 1921;

Los iniciados posteriormente y que vencieran antes del 31 de Diciembre del corriente año no se harán efectivos hasta seis meses después de la fecha en que hubiese correspondido decretar los lanzamientos respectivos de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1920.

Esta disposición no es aplicable en los casos previstos en los artículos 2.o y 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

El apartado quinto del artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, queda

redactado en los siguientes términos: "Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación.

La propiedad desalojada, no podrá ser ocupada, ni arrendada, en toda o en parte, durante el término de un año, bajo pena de las mismas sanciones establecidas en los casos de este artículo."

Art. 2.° Declárase que el artículo 3.o de la misma ley se ha referido indistintamente a casas para habitación, para establecimientos comerciales e industriales, de labranza o ganadería.

Art. 3.° Los desalojos de terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley de 1.o de Junio de 1920, que vencieran antes del 30 de Abril del año 1922, no se harán efectivos hasta esa fecha.

Art. 4.° Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Junio de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente.
—M. Magariños Solsona, 1.er Secretario."

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Colegio Electoral de Senador.

En discusión particular.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a fundar, brevemente, mi voto favorable a la fórmula sostenida por la Comisión de Legislación Electoral en mayoría.

El único argumento que se esgrime contra ella se funda en una vana preocupación, la de que esa fórmula pueda favorecer los intereses de una minoría frente a los de una mayoría anarquizada. Vana preocupación, digo, porque tal peligro se evita mediante el sistema del doble voto simultáneo que la Comisión incorpora a su fórmula. Si los representantes de un partido ante el Colegio Elector se encuentran anarquizados con respecto a las candidaturas, tienen el medio sencillo de conquistar para la agrupación la banca senatorial a que tienen legítimo derecho, votando todos ellos bajo el lema común del partido. Y si esa anarquía fuese tan grande, hasta el punto de impedir que los delegados del partido ante el Colegio Elector pudiesen ser llevados a votar por el lema común, bien sea el lema de uno de los grandes partidos tradicionales, en realidad esa mayoría no existe.

Cuando las escisiones en el seno de un partido son tan profundas, no habrá para remediarlas ningún procedimiento.

En cambio, la fórmula sostenida por el Senado envuelve una verdadera monstruosidad, y apelo al calificativo que, no obstante toda la ponderación de su lenguaje, ha debido usar en la sesión anterior el señor diputado Secco Illa. Es, en efecto, monstruoso, señor Presidente, privar a los miembros del Colegio Elector de sus cargos, sencillamente, porque se nieguen a votar por candidaturas que no son las de sus simpatías y preferencias.

El señor diputado Lagarmilla, pretendiendo explicar su adhesión a sistema tan liberticida, nos decía, en la sesión anterior, que la dificultad provocada por la aplicación del régimen de la representación proporcional en la elección de los colegios electores de senador no podía ser zanjada sino limitando en algo el derecho de los miembros de ese colegio.

Cuando el doctor Lagarmilla exponía su argumento, yo le contesté que no se trataba de limitar en algo, sino de limitar en todo ese derecho. Y, en efecto, señor Presidente: no se limita el derecho de los miembros del Colegio Elector, sino que se le vulnera, se le cercena, se le suprime en absoluto, cuando no se les deja votar por el candidato de sus simpatías, que reuna también la simpatía de su partido, cuando se les quiere forzar a sufragar por el candidato del partido adversario, por persona que defiende ideas antagónicas o contrarias a las suyas, por un ciudadano que, si es posible, está combatiendo en esos precisos momentos. Y la arbitrariedad se torna más grande, cuando, tras de la violencia, la ley autorizaría a desposeer al ciudadano del puesto para que ha sido ungido por la voluntad popular!

Se arguye con que dentro de la fórmula de la Comisión en mayoría existe también una limitación: se obliga al miembro del Colegio Elector a votar, además de por el candidato, por el partido en cuya representación actúa. Pero, ¡qué distancia, señor Presidente, qué inconmensurable distancia, no existe entre una limitación y otra!... si es que puede llamarse limitación a una disposición que tiende a garantizar, por parte de los delegados ante el Colegio Elector, el cumplimiento de un deber imperioso, de carácter fundamental, cual es el de votar por el partido que lo ha llevado a ese puesto, evitando así las deserciones, que serían mucho más censurables cuando hubieran de producirse al día siguiente de realizarse la elección popular, cuando aún no se hubieran apagado sus ecos.

La razón por la que muchos de mis honorables colegas y entre ellos incluyo en primer término al señor diputado Lagarmilla, se decidan por la fórmula del Senado, es porque ella consagra el régimen de la mayoría absoluta para la elección de senadores en cambio de la mayoría relativa. Pero, yo pregunto, señor Presidente, o mejor dicho, yo repito la interrogación que le formulé el otro día al señor diputado Lagarmilla: ¿qué importancia tiene esa mayoría absoluta conquistada por la violencia y la amenaza, privando a los miembros de los colegios electores de senador con derecho de votar de acuerdo con su conciencia, y forzándolos a hacerlo por representantes del partido contrario, so pena de ser destituídos del cargo?

Yo presentaba en una de las sesiones anteriores un caso que podría producirse con más facilidad en el Departamento de Montevideo. Un Colegio Elector integrado por seis miembros colorados, cinco miembros nacionalistas y un representante de los partidos pequeños: católico, socialista, democrático y comunista. Aplicando a un Colegio así compuesto la fórmula del Senado, resultaría lo siguiente: en la primera elección no habría candidato triunfante, en el supuesto de que cada delegado ante el Colegio Elector hubiera votado por el candidato de su partido. En la segunda elección no debe votarse sino por el candidato colorado o el candidato nacionalista, pero si, como es de presumir, los representantes de los partidos pequeños resisten la violencia legal y se niegan a votar por ese candidato, son expulsados del Colegio. Se convoca, entonces, a sus respectivos suplentes, los que imitando la conducta de los titulares y resistiendo también la violencia legal, son igualmente destituídos. Finalmente, hay que acudir, para integrar el Colegio, a los suplentes de los otros partidos, y aunque el proyecto del Senado no lo establece de un modo claro, parece indudable que debe preferirse para esa integración a los suplentes de la mayoría triunfante.

En virtud de esta doble destitución, tenemos ya al Colegio Elector nuevamente integrado por diez miembros colorados y cinco miembros nacionalistas. Se repite la elección, y el resultado que se obtiene es el de un candidato colorado ungido por la mayoría absoluta de votos. Pero, entonces, yo pregunto, señor Presidente: ¿valen o significan algo más acaso los seis miembros colorados de la mayoría relativa de la primera elección que los diez miembros colorados de la mayoría absoluta de la segunda? ¿Pesan, por ventura, un adarme más los segundos que los primeros como fuerza verdaderamente representativa de la voluntad popular? No, señor Presidente. Los seis miembros colorados de la mayoría relativa de la primera elección, como los diez miembros de la misma filiación que forman la mayoría absoluta en el segundo caso y sacan triunfante al senador, actúan en representación de un número igual de electores primarios. Su fuerza de representación es absolutamente la misma y su poder de decisión debe ser absolutamente igual. — (Apoyados).

Señor Rossi — Pero olvida el señor diputado que dentro del grupo colorado los otros representan la mayoría.

Señor García Morales — Luego, el señor diputado Lagarmilla, y los que como él se inclinan en favor de la fórmula del Senado, porque consagra la mayoría absoluta, no corren tras una realidad, sino solamente tras de una palabra. Y eso creo haberlo demostrado de un modo categórico.

Señor Antuña — ¿Me permite una pregunta?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Antuña — El señor diputado García Morales, con el espíritu práctico que lo caracteriza, ha presentado un caso concreto, el caso de Montevideo, que ha resultado interesante para la demostración, pero, y tratándose, por ejemplo, del caso actual de Soriano que todos conocemos, ¿cómo se resolvería, de acuerdo con la fórmula de la Comisión en mayoría?

Señor García Morales — En el caso de Soriano el Colegio Electoral está compuesto de ocho representantes colorados y siete nacionalistas. De acuerdo con la fórmula de la mayoría de la Comisión esos ocho miembros colorados deben votar bajo el lema del Partido Colorado, y basta ese hecho para que hayan conquistado el triunfo a que el Partido Colorado tiene derecho.

Señor Nieto y Clavera — Pero es que no vota por el lema.

Señor García Morales — Porque en el primer escrutinio de la elección el Partido Colorado ha ganado. Luego se hace un escrutinio de candidatos dentro del lema, y el que obtenga mayoría habrá triunfado. De manera que la solución está perfectamente clara.

Señor Polleri — Pero hay un empate previsto allá.

Señor Nieto y Clavera — Pero si no quiere que salga triunfante la candidatura de Cima, se negará también a votar el lema, y estamos en el mismo caso.

Señor García Morales — Si repudia al Partido que lo ha llevado a ese puesto, no hay solución posible, porque ese ciudadano colorado puede también votar por el candidato nacionalista. Esos son defectos de la elección de segundo grado, régimen que la Constitución consagra y que hay que aceptar malgrado sus inconvenientes.

Señor Polleri — Pero es el más grave defecto, de que la situación creada la vayamos a resolver por una ley.

Señor García Morales — Pero contra eso no hay remedio posible.

Señor Polleri — Una elección ganada

se puede hacer perder, sencillamente. Ese es el grave defecto.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Ramírez — Entonces hay que hacer una ley obligando a ese elector a que vote.

Señor Polleri — Hay otra fórmula del Senado que obliga a ir al suplente.

Señor García Morales — El señor diputado Rodríguez Larreta en una interrupción, que quizás no se percibió, durante una de las sesiones anteriores, decía: "no hay otra solución que dictar una ley diciendo: el señor Puig deberá votar por el dcotor Cima", y efectivamente ese sería el remedio único, si se quiere arribar a una solución determinada.

Señor Tabárez — Eso sí que es arbitrario! Sería un atentado monstruoso!

Señor García Morales — Pero no estamos en ese caso. Buscamos normas generales, y la fórmula de la Comisión en mayoría no favorece, como lo demostré hace un momento, el que una minoría pueda primar sobre una mayoría anarquizada, salvo el caso de que esa mayoría no sea realmente tal.

Por otra parte, no se tema que esta fórmula, que encuentra simpatías dentro de la bancada nacionalista, pueda favorecer los intereses del Partido Nacional.

Señor Pérez — Absolutamente.

Señor García Morales — Al contrario: si se cree que esta fórmula tiene como principal inconveniente el de que puede, en casos determinados, favorecer a las minorías frente a una mayoría anarquizada, ¿cómo será posible que la sostuvieran los representantes del Partido Nacional, cuando esta fuerza política ha probado, en dos elecciones consecutivas, en 1919 y en 1920, que es mayoría en 10 departamentos de la República?

Señor Rossi—Aunque fuera en diez departamentos, no lo es en todos. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Por otra parte, señor Presidente, la fórmula del Senado deroga el principio de la representación proporcional. En efecto, señor Presidente: si es posible, por virtud de una disposición legal, eliminar a los representantes de los partidos pequeños del Colegio Elector,—sencillamente porque se niegan a votar por candidatos adversarios, y reemplazarlos por delegados de los dos partidos que han tenido mayor número de votos, eso equivale a establecer que en el escrutinio de la elección de primer grado sólo se adjudicarán representantes a los dos grandes partidos, eso equivale a abandonar el régimen de la representación proporcional, para ir al régimen de la representación de la más fuerte minoría. En efecto, ¿qué importancia, qué valor, qué eficacia tendría para los partidos chicos, que han llegado al cociente electoral, el tener un representante ante el Colegio Elector, si ese representante no va a poder pronunciarse de acuerdo con el dictado de su conciencia y las inspiraciones de su partido?

Si tal tentativa para derogar la proporcionalidad se explica en los miembros de la bancada batllista y en el señor diputado Rodríguez Larreta, que han sido siempre enemigos de la representación proporcional para la elección de Colegios Electores de senador, no se explica en los miembros de la bancada riverista.

Señor Polleri — Ya se le va a explicar por qué.

Señor García Morales — Se nos han presentado algunos ejemplos de fórmulas semejantes para efectuar elecciones dentro de determinado cuerpo político. Es el caso del Senado: la disposición simplemente reglamentaria, nótese bien, simplemente reglamentaria, que rige en aquel Alto Cuerpo para las elecciones de todo género, y especialmente, para la de su Mesa.

Pero frente a ese ejemplo de carácter puramente reglamentario, yo puedo oponer un ejemplo de carácter constitucional; el de la elección de Presidente de la República, tanto en el régimen de la vieja Constitución, como en el régimen de la nueva Carta.

Para elegir Presidente de la República dentro de la Constitución de 1830, como para elegir Presidente de la República en caso de acefalía, en la Constitución actual, se establece que la Asamblea General deberá efectuar la designación a mayoría absoluta de sufragios. Pero, ¿acaso se obliga al legislador a votar por determinada candidatura después que la primera votación no haya dado resultado alguno? No, absolutamente. Si la opinión de la Asamblea se divide entre tres o cuatro candidatos, no habrá Presidente de la República hasta que uno de esos candidatos obtenga mayoría absoluta de sufragios. Pero esa mayoría no se conseguirá por obra de la violencia brutal, sino por obra del acuerdo voluntario o de las transacciones patrióticas.

Señor Ghigliani — Pero entretanto hay quien ejerza la Presidencia de la República, mientras aquí no hay senador que ejerza la senaturía. — (Murmullos).

Señor García Morales — Por otra parte, el ejemplo del Senado no tiene valor absolutamente ninguno, porque no equivale a la fórmula que este Cuerpo propone para las futuras elecciones de senador. Dentro del Reglamento del Senado, el senador que no quiera someterse a la violencia reglamentaria, que no quiera sufragar por ninguno de los candidatos más votados, tiene el medio de no hacerlo, sin que exista sanción alguna a su respecto; puede, por otra parte, no concurrir a la sesión o retirarse de ella. En cambio, dentro del Colegio Elector de senador no pasarían así las cosas: el miembro del Colegio Elector que no quiera sufragar por ninguno de los candidatos de los partidos más votados, deberá abandonar su puesto o, mejor dicho, será destituído del cargo.

El Colegio Elector debe funcionar, como lo saben los señores diputados, integrado por todos sus miembros, con todos sus quince miembros; el Senado, para designar su Presidente, no necesita sino estar en quórum bastante, de acuerdo con su propio Reglamento.

Así lo comprueban algunos de los antecedentes que he tenido ocasión de analizar.

He examinado dos casos que son los de más trascendencia: la elección de Presidente del Senado de 1894 y la de 1903. En 1894, poco antes de la célebre elección presidencial de los veintiún días, el Senado se dividió, con respecto a la elección de Mesa: nueve senadores votaron para Presidente por el señor Duncan Stewart y nueve por el señor Blas Vidal. Un senador faltaba a la sesión. A nadie se le ocurrió pedir que ese senador, que lo era el señor Angel Méndez, fuera compelido a concurrir al acto y obligado a votar por uno de los dos candidatos que no habían obtenido la mayoría absoluta. No; la cuestión se resolvió, de acuerdo con el propio Reglamento del Senado, por el sistema del sorteo. En la otra elección, que también en su tiempo apasionó vivamente a la opinión pública, en 1903, quedó consagrada la tesis de que la mayoría absoluta sólo se computa sobre el número de senadores en quórum bastante para sesionar, pudiendo, los senadores, en consecuencia, no conformes con las candidaturas en pugna, sustraerse a la violencia reglamentaria dejando de concurrir a la sesión. En 1903, a la sesión del 14 de Febrero, asistieron quince senadores; seis votaron para Presidente por la candidatura del doctor Vázquez Acevedo, y siete por la del señor Batlle y Ordóñez. Los votos de estos dos ciudadanos se perdieron. Declarado el resultado de la votación, el doctor Juan Pedro Castro hizo presente que ninguno de los candidatos había obtenido la mayoría absoluta de sufragios y que debía realizarse nueva elección. Se repite ésta y obtiene ocho votos el señor Batlle y Ordóñez y siete el doctor Vásquez Acevedo. El señor Batlle y Ordóñez quedó consagrado Presidente del Senado sólo por la mayoría absoluta de los senadores presentes.

Señor Canessa — Pero allí estaba el Reglamento que era claro y explícito, mientras que para los miembros del Colegio Elector de Senador está la ley que obliga que sea en quórum máximo, en completo y no puede faltar ninguno de ellos...

Señor García Morales — Por eso mismo. Esa observación cede en apoyo mío.

Señor Canessa — ... y para aquel miembro que no concurra, la ley pone el remedio en manos de los que concurren para obligarlo a concurrir por la fuerza pública.

Señor García Morales — Le agradezco la colaboración al señor diputado. Precisamente es el argumento en que yo me fundo para sostener que en el caso del Senado no existe tal violencia, porque el senador puede faltar a la sesión, puede retirarse cuando llegue el momento de votar sólo por dos candidatos, ninguno de los cuales cuenta con sus simpatías. En cambio, dentro de esta fórmula no; el miembro socialista, el católico o el demócrata de un Colegio Elector deberán votar por el candidato nacionalista o colorado, y si no quieren hacerlo serán destituídos de sus cargos.

Estos ejemplos, pues, como otros también de reglamentaciones parlamentarias que ha invocado "La Mañana", no tienen ningún valor. En el Senado no se priva a ningún senador de su cargo porque resista a la violencia reglamentaria. En cambio, dentro de la fórmula que prestigia la Comisión en minoría, sí; y esto es lo que yo considero absolutamente inadmisible y atentatorio, porque ataca fundamentales postulados de la libertad política, porque limita, porque vulnera, porque suprime, puede decir, en absoluto, el principio de la representación proporcional. — (Apoyados). — (¡Muy bien!)

Es, sí, una fórmula atentatoria aquella que impide al elector de segundo grado votar de acuerdo con las inspiraciones de su conciencia, y que si insiste en hacerlo lo destituye, y lo que es más grave, dando entrada en el Colegio Elector a personas que no son las ungidas por la voluntad ciudadana, desconociendo y subvirtiendo así el veredicto inatacable y definitivo del comicio popular.

Por estas razones, voy a votar favorablemente la fórmula de la Comisión en mayoría.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Es indudable, señor Presidente, que el señor diputado García Morales ha exagerado en una forma extraordinaria el concepto que se desprende de las fórmulas en debate y especialmente de la fórmula del Senado. Ya se ha dicho repetidas veces en el curso de este debate que ninguna de esas fórmulas constituye el ideal, porque destinadas a resolver conflictos de conciencia entre los hombres y necesidades públicas inaplazables, es natural que para conciliar tendencias y llegar a una solución tenga que tener algún punto (aceptando el término) de violencia que obligue a arribar a resoluciones definitivas.

Señor Secco Illa — Ese es "punto y coma" y todo lo demás; es algo más que un punto.

Señor Polleri — Se ha argumentado, *aludiendo especialmente* a la bancada a que tengo el honor de pertenecer, que

los riveristas no podían aceptar la fórmula del Senado porque son partidarios del sistema proporcional y porque la fórmula del Senado puede, en determinada situación, anular la proporcionalidad que se había admitido en la composición de ese Colegio Elector de Senador.

No es posible admitir que la adhesión al sistema proporcional pueda ser llevada a extremo tal de desconocer las objeciones que pueden oponerse en determinado momento y en determinada situación como es precisamente el momento y la situación que se crea para un Colegio Elector de Senador de reducido número de miembros, en el cual la aplicación del sistema proporcional está sujeta a las objeciones que se han podido hacer a este mismo sistema, porque bien es sabido que cuando son muchos los electores y muchos los puestos, resulta impecable, pero no sucede así cuando el electorado es muy reducido, y con mayor razón cuando el número de puestos es reducido también, pues entonces no da lugar a un juego regular y uniforme que contempla las excelencias generales que todos le reconocemos, — en primer término los riveristas. Y en este caso, señor Presidente, en que en un Colegio Elector de Senador de reducido número de miembros se encuentran partidos con escasa representación, no se llega a la clase de violencia a que ha aludido el señor diputado García Morales, porque no se fuerza absolutamente a una falta de consecuencia completa por parte del elector, sino que, señor Presidente, siempre esos electores necesarios para formar la mayoría requerida por la ley tendrán la opción entre los dos candidatos de los partidos mayoritarios, desde el momento en que no puede admitirse ni creerse que el electorado que los llevó allí lo hizo con la esperanza de que ellos fueran los que impusieran el senador, sino que la presencia de las mayorías establecidas de los partidos más fuertes eligieran entre sus candidatos el que más conviniera a sus intereses e ideales, o el que, a su juicio, mejor contemplara los intereses y necesidades públicas.

Señor García Morales — O a formar candidaturas de transacción.

Señor Ramírez — Además tiene el derecho de irse o de suicidarse, en último caso.

Señor Polleri — En cuanto a la violencia de que se habla, bien es sabido que el sistema es igual en la mayor parte de los países; que cuando se trata de elecciones de determinada urgencia y de determinada naturaleza, tanto en Estados Unidos, como en Suiza, como en Bélgica, como en las naciones que hacen práctica y viva la Democracia, se llega a la imposición...

Señor García Morales — ¿Pero qué sanción hay en esos casos?

Eso es lo que debe explicar y aclarar el señor Polleri.

Señor Polleri — ...se llega a la imposición y a las sanciones no se llega, porque allí no se produce la situación en que nos encontramos nosotros, y ahora le voy a establecer la diferencia.

Señor Ramírez — Entonces, no sirven los ejemplos.

Señor Pérez — Los ejemplos no sirven.

Señor García Morales — Vaya una violencia a la que pueden sustraerse!

Señor Polleri — No es la situación actual, ni voy a aludir al caso de Soriano, es otra muy distinta.

Señor Viera — Si la ley es para resolver el caso actual.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que no se encuentran los cuerpos referidos en la situación actual, en la situación que se crea a nuestros Colegios Electores, y voy a demostrarlo.

Es admisible, señor Presidente, que en el Reglamento del Senado no se adopte ninguna sanción de esas extremas para llevar a una solución de mayoría a los reacios, y es admisible por esto: porque el senador que ha sido elegido, no ha sido elegido exclusivamente para elegir Presidente, sino para legislar.

Señor Viera — Argumento en contra.

Señor García Morales — Razón por la cual el argumento no sirve para nada.

Señor Polleri — En la materia de Colegio Elector no tienen sino exclusivamente esa sola función, y si no ha de cumplirla...

Señor García Morales — Por eso mismo es más respetable, porque es la única función.

Señor Polleri — ... y si no ha de cumplirla, justo y necesario es que pueda ser eliminado y sustituido por aquel que esté dispuesto a respetar la ley, a cumplir su obligación y elegir senador, porque es una necesidad pública.

Señor García Morales — Es un argumento en contra.

Señor Polleri — Cómo va a ser un argumento en contra!

Señor Secco Illa — De manera que el electorado elige un candidato, triunfando por sus cabales, pero la ley se lo quita, la ley se lo escamotea.

Señor Polleri — No hay tal.

Señor Secco Illa — Evidentemente.

Señor Polleri — El electorado, lo que elige es una persona destinada a designar senador, y esa persona destinada a designar senador, tiene el derecho, en primer término, de votar a su antojo.

Señor Secco Illa — No hay otra solución: es la ley escamoteando la voluntad popular.

Señor Polleri — No hay tal, por esta sencilla razón.

Señor García Morales—Y por ende, la derogación del principio de la proporcionalidad.

Señor Polleri — El electorado, lo que elige es una persona que habrá de designar senador...

Señor Secco Illa — Muy bien.

Señor Polleri — ... y esa persona tiene el derecho, en la primera votación, de cumplir el mandato.

Señor Secco Illa — Tiene derecho en todo, porque para eso lo eligió el electorado.

Señor Polleri — Una vez convencido de que no hay voto concorde y que su candidato no puede prosperar porque son otras las mayorías creadas dentro del Colegio, en virtud de que fueron otras las mayorías que votaron primariamente, entonces...

Señor Secco Illa — Entonces, ¿qué?

Señor Polleri — ... ese delegado no podrá aferrarse a su propósito de hacer imposible que se forme meyoría y tiene el deber de coadyuvar a la elección, conservando siempre el derecho de opción entre los candidatos de la mayoría.

Ese es el argumento que yo he presentado, y es un argumento que no tiene contestación posible.

Señor Secco Illa — La contestación es muy fácil, señor diputado. La dificultad se la crean por el simple gusto de creársela. Todo proviene de exigir mayoría absoluta en el Colegio Electoral de Senador?.. — (Apoyados).

... que no la impone la Constitución, ni ningún fundamento razonable. Suprímase el precepto de la mayoría absoluta, y entonces cada partido triunfa o no, según sus fuerzas.

Señor Vicens Thievent — ¿Qué papel hacen las mayorías con el sistema de las mayorías relativas? ¿Qué objeto tiene la representación proporcional con el sistema de ustedes? ¿Qué harán los socialistas, y qué los representantes del Partido Católico a que pertenece el doctor Secco Illa?

Señor Urioste — Se ponen todos de acuerdo, señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo le voy a contestar muy fácilmente al señor diputado lo que hacen.

Harán lo mismo que en la elección de primer grado: votar con la misma libertad y con la misma amplitud con que han votado en aquella elección, dentro del Colegio Electoral.

Señor Vicens Thievent — Y con la misma ineficacia, puede agregar.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Emilio) — Y pueden contribuir a soluciones de conciliación.

Señor Rossi — Eso es lo que hay que evitar, precisamente. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — No, señor; con el sistema de ustedes no puede haber soluciones de conciliación. Dentro del sistema de la mayoría absoluta, la minoría puede integrar una mayoría absoluta; pero con el sistema del doble voto simultáneo las minorías siempre darán un voto absolutamente ineficaz, un voto en blanco.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor;

Señor Vicens Thievent — Sí, señor; porque las minorías votarán necesariamente por el lema de su partido político, partido político distinto al partido político de la mayoría.

Señor Secco Illa — Perfectamente: el señor diputado Vicens Thievent, a mi juicio, tiene toda la razón. Yo creo que el voto de los partidos pequeños, en la elección de segundo grado y bajo el sistema del doble voto simultáneo, será, en la mayoría de los casos, ineficaz. Creo que es el sistema que más perjudica, bajo el aspecto del cálculo, a mi partido político; pero yo lo acepto cien veces antes que el otro sistema, que nos lleva a la violencia legal de obligar al representante de cualquier pequeño partido a votar por un candidato contrario, bajo pena de ser destituido.

Señor Canessa — El día que su partido pueda prosperar el señor diputado no tendrá ese criterio.

Señor Secco Illa — Una cosa es la ineficacia y otra cosa es la justicia. Ineficaz será esa solución, pero por lo menos es justa, puesto que permite a cada elector de segundo grado votar por el candidato de sus simpatías. Lo que no es justo ni admisible es que la ley escamotee a los votantes de primer grado, obligando a su representante en el Colegio Elector a votar por determinado partido político.

Señor Rossi — No hay violencia, porque entonces no se presentarán a la elección de segundo grado.

Señor Canessa — No escamotea nada porque da el derecho a las mayorías populares de unjir el candidato. — (Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados, no es posible continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor García Selgas — Yo quería hacerle esta pregunta al señor diputado Polleri. Si la mayoría de Soriano estuviera dividida en dos grupos de cuatro cada uno, ¿cómo resolvería la cuestión la fórmula del Senado, cuál de los dos grupos sería el que sacaría senador?

Señor Ramírez — Los dos.

Señor Berro (don Emilio) — No hay contestación a eso.

Señor Polleri — No hay contestación, señor Presidente, porque yo deseo concluir cuanto antes, y no tiene nada que ver esto con lo que decía, así es que no daré contestación especial.

Señor Pereyra Bustamante — Es que no puede darla.

Señor Polleri — Precisamente, la propuesta de un caso especial, lo único que puede hacer es desvirtuar y perturbar una contestación de orden general, y ahí está el error de quienes mantienen el

proyecto de la Comisión en mayoría: creer que esto que resuelve en determinado y justiciero sentido una elección ya practicada tiene por objeto resolver, también, en determinado sentido, elecciones ulteriores. El proyecto del Senado, el proyecto que crea mayoría absoluta, confirma, por otra parte, la generalidad de las disposiciones que rigen en estos casos, para muchos cuerpos electivos...

Señor García Morales — Mayorías absolutas con votos fraudulentos.

Señor Bellini Hernández—No es exacta la frase.

Señor Polleri — ... tiene por fin resolver, no solamente esta cuestión de Soriano, sino todas las que se produzcan, corrigiendo en parte la serie de dificultades, que no son insalvables, creadas por la introducción de la representación proporcional en Colegios Electorales de reducido número. Y, desde luego, señor Presidente, debe notarse que se ha argumentado mucho con la palabra violencia y con la falta de sanciones, y la explicación de la falta de sanciones a que se alude, en determinados Cuerpos, sería la que yo he establecido; la referente a que los legisladores tienen otras funciones permanentes y complejas que cumplir, y no sólo aquella de elegir presidente; y reside también en que la ley ha tenido en cuenta que su mandato imperativo será respetado en cuanto a que se obligue a los senadores, o a los miembros de esos Cuerpos en los países extranjeros que también tienen el mismo sistema propuesto, a adoptar determinada solución, pero no sucederá lo mismo en los casos aquellos en que irreductiblemente, como lo ha enseñado la experiencia nacional, haya una persona que no se avenga a ninguna solución posible y que no respete la ley, sino que esté resuelta a hacer obstruccionismo, y nada más.

Señor García Morales — No hay más solución que la del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Polleri — La circunstancia, señor Presidente, de que este caso actual nos impresione tiene un interés grande, pero no puede tener un interés decisivo, y el caso actual de Soriano enseña que si se adopta el criterio de la Comisión en mayoría tendremos que una elección definitivamente ganada por el electorado colorado en aquel Departamento; correría, cuando menos, el albur de un sorteo, y podría perderse. Frente a esta iniquidad, cualquier otra violencia que se quiera buscar en Cámara carece en absoluto de importancia.

Señor Pérez — ¿Y en qué caso sucedería eso, señor diputado Polleri?

Señor Polleri — En el caso de Soriano.

Señor Pérez — Pero es imposible que un ciudadano afiliado a un partido deje de votar por el lema de su propio partido, cuando satisface sus preferencias personales votando simultáneamente por los candidatos.

Señor Polleri — La improbabilidad existiría entonces para todos los casos que se han planteado en la Cámara.

Señor Pérez — No, señor; y si se admite que un ciudadano deje de votar por el lema de su partido frente al adversario, se debe admitir que puede dejar de votar por sus correligionarios, de manera que en cualquiera de los dos casos llevaría a su partido a la derrota, y el peligro estaría en las dos fórmulas.

Señor Polleri — En lo que se refiere a ese caso, señor representante, las dos fórmulas no difieren en nada, porque si la del Senado admite la objeción, también la fórmula de la Comisión en mayoría la admitiría cuando se llegue a un caso idéntico.

Señor Pérez — La votación por el lema, en este caso, salva al partido.

Señor Polleri — No hay diferencia en ese caso, y entonces las preferencias de la Cámara tienen que basarse en las otras razones vertidas.

Señor Presidente: el proyecto venido del Honorable Senado cuenta con mi voto por los argumentos aducidos.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Estando en discusión particular, y habiendo distintos diputados que hicieron oposición al proyecto de la Comisión, se tomará como base de la discusión, de acuerdo con el Reglamento, el proyecto venido del Honorable Senado.

Señor Buero — Yo necesitaría presentar un artículo aditivo a este proyecto, y desearía que se diese cuenta conjuntamente con las modificaciones que se van a votar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Creo que no debo fundar mayormente el artículo porque la mejor demostración de que es necesario reformar el sistema de integración de los Colegios Electorales la tenemos en este copiosísimo debate.

La Cámara se ha empeñado, como lo dijo el otro día con mucho acierto el señor diputado Rodríguez Larreta, en reparar un error que no tiene, dentro de la legislación actualmente adoptada, medio alguno de hacerse.

Conviene, por lo tanto, ser sinceros y reconocer que por más principismo que hubiésemos puesto en nuestras decisiones anteriores al querer adoptar rígidamente el precepto constitucional para toda clase de elecciones, el sistema de la representación proporcional no se aviene con este organismo de los Colegios Electores llamados a decidir una elección en segundo grado.

Hace muy pocos momentos el doctor Secco Illa, ratificando un argumento del doctor Vicens Thievent, sostenía que las minorías en la mayor parte de los casos no tienen ningún rol que desempeñar dentro de los Colegios Electorales.

Señor Secco Illa — Yo no he dicho ningún rol, señor diputado, he dicho que en la mayor parte de los casos...

Señor Buero — En la mayor parte de los casos, eso es.

Señor Secco Illa — ... puede resultar ineficaz; y eso demostraría que mi voto se inclina, no por los intereses ni por el cálculo político, sino por lo que yo considero dictados constitucionales.

Señor Buero—Sí, señor.

Y bien, señor Presidente: yo creo que si la adopción del régimen proporcional no se traduce en un aumento de garantía para los partidos de las minorías, no contribuye a perfeccionar el régimen de estas elecciones de segundo grado, no conviene mantenerlo... — (No apoyados).

... cuando su vigencia sólo nos puede producir los conflictos que ahora tratamos vanamente de solucionar.

Señor Bellini Hernández — Pero esto no tiene nada que ver con el régimen proporcional.

Señor Secco Illa — ¿Me permite? Yo creo que sus palabras traicionan su pensamiento, porque no se puede sostener en Cámara que, deliberadamente, vamos a violar la Constitución.

Señor Buero — Pero yo no creo que se viole la Constitución.

Señor Secco Illa — Pero es lo que resulta de sus palabras.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, no deseo hacer mayor debate al respecto; deseo simplemente fundar con estas brevísimas palabras, puesto que el mejor fundamento de mi artículo está en este debate, la presentación de un artículo aditivo, en virtud de cuyos preceptos se incorporaría nuevamente al sistema electoral vigente la disposición que atribuía la totalidad de miembros del Colegio Elector al partido que hubiese obtenido la simple mayoría.

Con esto dejo fundado el artículo que paso a la Mesa. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o (Aditivo). Déjase sin efecto la ley de fecha 13 de Noviembre de 1920 que establece el régimen de representación proporcional en las elecciones de Colegio Electoral de Senador, debiéndose atribuir todos los candidatos al partido de la mayoría."

Señor Ramírez — ¿Y a esto se llama aditivo? Es todo lo contrario!

Señor García Morales — Por poco deroga la ley de Elecciones! — (Murmullos).

Señor Buero — En el caso de que ninguno de los artículos venidos con sanción del Senado, ni el proyecto de la Comisión en mayoría, ni el de la Comisión en minoría, tuviesen el caudal suficiente de sufragios para imponerse, yo pediría que se votase mi artículo en último término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esto es un artículo sustitutivo.

Señor Vicent Thievent — Es aditivo. Pero se podría votar como artículo 2.o.

Señor Perotti — No será aditivo, pero es necesario.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo, señor Presidente, que debemos aceptar...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

¿El señor diputado Buero acepta que ese artículo se presente como artículo 2.o del proyecto?

Señor Buero — Perfectamente, señor Presidente, es lo que iba a indicar.

Señor Presidente — De manera que se discutirá porteriormente.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Al iniciarse este debate, señor Presidente, yo hice una exposición sobre mi manera de pensar en esta materia, haciendo el análisis y la crítica de los dos proyectos: el del Senado y el de la Comisión en mayoría. Al proceder así, lo hice queriendo dejar una expresa constancia sobre mi interpretación de la Constitución en este caso.

No tengo la vanidad de la fórmula anunciada, y ni siquiera voy a presentarla, señor Presidente. Me basta con que quede ahí como una constancia de mi opinión. Partimos, en este caso, de puntos de vista tan distintos, que se explica que ella no haya tenido eco.

Para los sostenedores de las dos fórmulas en debate, el fundamento de las mismas está en la práctica; parten de un punto de vista eminentemente práctico, cual es el de tener en cuenta la voluntad del electorado primario o el matiz político de los integrantes de los Colegios Electorales de Senador. Para mí, que partía desde un punto de vista principista, lo interesante era respetar lealmente el que la elección de senador se hiciera de veras por el voto indirecto, como una elección de segundo grado, teniendo solamente en cuenta que hay un Colegio Electoral reunido en el que la soberanía popular ha delegado todas las facultades para elegir senador.

Ahora bien, señor Presidente. En este momento del debate y apercibiéndome de cuál es la situación de los señores representantes, yo no deseo perder mi voto, y entonces debo inclinarme, naturalmente, hacia la fórmula que menor resistencia me produce, y esa fórmula, sin duda, es la de la Comisión en mayoría.

Quería expresar de esta manera el fundamento de mi voto, que lo doy, no completamente convencido de que sea buena esa fórmula, sino que la creo simplemen-

te menos mala que la del Senado, pero pensando que mi fórmula era la que más se adaptaba a la voluntad constitucional.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, respecto del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los artículos presentados.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado). Modifícase el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio, nombrará a mayoría absoluta de votos, y por votación separada y sucesiva, un senador y cuatro suplentes, determinando para cada suplente el puesto para que se elija.

"La votación se hará en cédulas firmadas por cada uno de los electores. Si producidas la primera y segunda votación para un cargo, no hay ningún candidato que haya obtenido mayoría absoluta, en la tercera votación los miembros del Colegio Elector deberán sufragar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados en la segunda votación.

"El miembro del Colegio Elector que en esa última votación se negare a votar, o se obstinare en votar por un tercer candidato, será eliminado del Colegio, reemplazándosele por el suplente respectivo. Integrado de nuevo el Colegio, la elección se repetirá luego para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado."

(Artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio Electoral con la totalidad de sus miembros,—titulares o suplentes,—nombrará un senador y cuatro suplentes, determinando, respecto de cada uno de éstos, el puesto para que se elija.

"Cada elector votará simultáneamente, en lista firmada, por el partido político, permanente o accidental a que pertenezca y por los candidatos a titular y suplentes.

"El escrutinio se verificará en dos actos: en el primero se agruparán las listas por sus lemas respectivos, y se contarán para determinar a qué partido corresponde la mayoría; en el segundo, se tomarán en cuenta, únicamente, los votos del partido que resulte triunfante en la operación anterior, y se proclamarán electos al titular y suplentes más votados bajo el lema de aquél.

"En caso de empate, en una o en las dos operaciones de escrutinio, decidirá la suerte."

El señor representante Secco Illa propone sustituir en este artículo las palabras "en lista firmada" por "en forma secreta".

Artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Lagarmilla:

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio, nombrará, a mayoría absoluta de votos y por votación separada y sucesivamente, un senador y cuatro suplentes, determinando para cada suplente el puesto para que se elija.

"La votación se hará en cédulas firmadas por cada uno de los electores. Si después de la primera y segunda reunión del Colegio Elector ningún candidato hubiera obtenido la mayoría absoluta, el Colegio se reunirá por tercera vez y sus miembros deberán sufragar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados en la primera votación de esta tercera reunión.

"Reunido por tercera vez el Colegio Elector, se considerará en sesión permanente, y el miembro que después de la primera votación se negare a votar o se obstinare en votar por un tercer candidato será eliminado del Colegio, reemplazándole por el suplente respectivo. Integrado de nuevo el Colegio, la elección se repetirá luego para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado.

"Entre cada convocatoria del Colegio Elector deberá mediar un plazo de tres días.".

Artículo aditivo del señor representante Buero:

"Déjase sin efecto la ley de 13 de Noviembre...

Señor García Morales — El artículo del doctor Buero, según ha dicho, es 2.o. No debe ser leído ahora.

Señor Vicens Thievent — Los miembros de la Comisión que aconsejamos la sanción del proyecto del Senado aceptamos la modificación propuesta por el doctor Lagarmilla. De manera que entiendo que correspondería votarse el artículo 1.o del Senado con la modificación del señor diputado Lagarmilla.

Señor Bonnet — No apoyado. Es una nueva fórmula.

Señor Vicens Thievent — No, señor; es la misma, con una modificación.

Señor Bellini Hernández — Exige algunas convocatorias más.

Señor García Morales — No hay nada que hacer Sino, habría que hacer primar la fórmula de la mayoría.

Señor Presidente — La Mesa pondrá a votación, primero el artículo tal como viene del Senado, sin modificaciones; si éste no fuera aceptado, pondría a votación el artículo presentado por la Comisión en mayoría, y si éste también fuera rechazado se pondría a votación el que presenta la Comisión en mayoría, con la modificación del señor diputado Secco Illa; y si este artículo, en esta forma, no obtuviera tampoco mayoría, pondría a votación, en último término, el propuesto como sustitutivo del artículo 1.o, por el señor diputado Lagarmilla.

Se va a votar primero el artículo, tal como ha sido aprobado por el Honorable Senado:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo, tal como lo aconseja la Comisión en mayoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo aconsejado por la Comisión en mayoría, con la modificación introducida por el señor representante Secco Illa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Lagarmilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — Señor Presidente: desearía conocer el resultado numérico de la votación.

Señor Barbato — Debía haberlo reclamado en la primera votación.

Señor Presidente — Sobre setenta y seis diputados presentes votaron treinta y nueve.

Señor Bacigalupi — Voy a proponer que la votación sea nominal, ya que existe la duda de parte de un señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No existe la duda; deseaba solamente conocer el número de votantes.

Señor Bacigalupi — Que sea nominal la votación y que se aclare quiénes son los que votamos por esta ley.

Señor García Morales — Si nadie pide reconsideración ni rectificación de la votación, sino comprobar el resultado.

Señor Barbato — El resultado numérico debía haberlo pedido en la primera votación, también. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — De acuerdo con los datos de la Secretaría, sobre setenta y seis diputados presentes treinta y nueve votaron por la afirmativa.

Señor García — Era para definir una apuesta! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Continúa la discusión con el artículo 2.o presentado por el señor diputado Buero.

Léase los dos artículos.

(Se lee):

"Artículo 2.o del proyecto del Honorable Senado. (Disposición transitoria). Esta ley regirá desde el momento de su promulgación y se aplicará a los Colegios Electorales anteriormente elegidos que aún no hubieran designado senador y suplentes."

"Artículo 2.o del proyecto de la Comisión en mayoría. (Transitorio). Esta ley regirá desde el momento de su promulgación y se aplicará a los Colegios Electorales anteriormente elegidos que no hubieran llenado aún sus funciones."

En discusión.

Señor García Morales—¿Está en discusión también el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Buero?

Señor Presidente — La Mesa considera que convendría que ese artículo propuesto por el señor representante Buero se tratara como tercer artículo.—(Apoyados).

Señor García Morales — Muy bien. Es a eso a lo que iba mi indicación.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o tal como viene en el proyecto del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Buero.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo), propuesto por el señor representante Buero: Déjase sin efecto la ley de 13 de Noviembre de 1920 que estableció el régimen de representación proporcional en las elecciones de Colegio Electoral de Senador, debiéndose atribuir todos los candidatos al partido de la mayoría."

Señor García Morales — El artículo 3.o, propuesto por el señor diputado Buero, en realidad, debería ser motivo de un proyecto por separado. Importa la derogación de una ley recientemente dictada por el Parlamento, después de largos y extensos debates, y si el señor diputado Buero insiste en su moción, sería razonable someter la reconsideración de esa ley a un debate con tantas garantías como el primero. En consecuencia, si el señor diputado Buero insiste en su artículo, yo voy a formular una moción previa: para que se suspenda la consideración del asunto, juzgando que no es este el momento de entrar en ese nuevo debate.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero mantiene su moción?

Señor Buero — Yo soy muy susceptible, señor Presidente, a los razonamientos, aun cuando ellos provengan de filas adversarias. Noto que, efectivamente, el artículo, tal como lo he redactado, supone,—cosa que, por lo demás, se deduce bien de su texto, — la derogación de la ley de 13 de Noviembre que tratamos ahora de aclarar por esta nueva ley, que ha dado motivo al presente debate; pero, además, tengo otra consideración fundamental que recién ahora se me ocurre, para aceptar la sugestión del señor dipu-

tado García Morales en el sentido de presentar este artículo como proyecto de ley, y es la siguiente: que tratándose de la discusión de un proyecto que viene con modificaciones del Senado, este alto Cuerpo no tendría oportunidad de tratar el artículo que presento, sino en el seno de la Asamblea General, y creo que esto, en cierto sentido, es limitar la actividad colegisladora del Senado.

En ese sentido, pido autorización a la Mesa para retirar ese artículo, que será el artículo único de un proyecto de ley que, por separado, tendré el honor de someter a la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro del artículo del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Tabárez — Hago moción para que, si hay número en Sala, se comunique la sanción de esta ley al Honorable Senado.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que se comunique este asunto en el día.

Señor Nieto y Clavera — Yo pediría que se comunicaran los dos, este y el de desalojos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con la modificación del señor diputado Nieto y Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se comunicará.

8—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre construcción de carreteras.

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Fomento: El P. E., por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, procederá de inmediato a la construcción de las carreteras siguientes: una que partiendo de la ciudad de San José llegue a la Colonia, pasando por el pueblo de Nueva Helvecia y villas de La Paz y Rosario; otra que partiendo del puente sobre el Solís Grande termine en Maldonado, pasando por las villas de Pan de Azúcar y San Carlos; otra que partiendo de la ciudad de Canelones llegue hasta la villa de San Ramón, ligando esos dos puntos con los pueblos de Sauce, Santa Rosa y San Bautista; otra que comunique los pueblos de San Antonio y Santa Rosa, y otra que una las carreteras desde Maldonado y Minas desde las proximidades del kilómetro 39 de la primera hasta las proximidades del kilómetro 45 de la segunda."

El señor representante Pedragosa Sierra propone agregar dos incisos, desglosados de su proyecto sobre construcción de carreteras, que dicen así): "Otra que, saliendo del punto terminal de la ya existente entre Mercedes y Palmitas, una a aquella ciudad con la que se proyecta de San José a Colonia, trazándose sobre el Camino Nacional, y pase por los parajes denominados de Sarandí, Bizcacho, Aguila, Palmitas, Corralito, Drable, Santa Catalina y población Cardona, para que empalme con la de San José-Colonia. y otra entre Mercedes y Dolores, y desde el punto terminal de la actual carretera que sale de Mercedes."

El señor representante Lavagnini propone el siguiente inciso...

Señor Urioste — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Urioste — Creo que se resolvió pasar a Comisión todos esos agregados. Había una votación, al final de la sesión anterior...

Señor Rossi — Yo iba a hacer notar eso.

Señor Vacchelli — No queda más que el proyecto primitivo. — (Murmullos).

Señor Urioste — Yo hago presente, pues, a la Mesa, que se votó, como última moción, cuando se terminó con la discusión en la sesión anterior, que todos esos agregados sobre nuevos trazados de carreteras volvieran a la Comisión.

Señor Presidente — Tiene razón, señor diputado...

Señor Urioste — En cuanto a la fórmula sustitutiva del artículo, creo que no fué a Comisión, pero los nuevos trazados de carreteras, creo que sí.

Señor Martínez Trueba — Aún la fórmula sustitutiva se resolvió que pasara a Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces correspondería que la Comisión informara en este acto sobre el artículo 1.o. — (Apoyados).

Señor Rossi — Es lo que iba a hacer. Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Iba a prevenir lo que acaba de manifestar el señor diputado Urioste, que no había por qué...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

Deseaba hacer conocer que si la Secretaría estaba leyendo en este momento las distintas fórmulas presentadas, es porque la Comisión informante no había hecho conocer a la misma ningún proyecto sustitutivo.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Es verdad; pero resulta que si se me hubiera permitido hablar cuando solicité la palabra...

Señor Presidente—No la había solicitado.

Señor Rossi — ... hubiese explicado que la Comisión de Fomento no se ha reunido todavía y no ha llegado, por tanto, a considerar las agregaciones que se han presentado a la Cámara. De modo que si la Cámara mantiene su resolución de dejar para más adelante la consideración de esas agregaciones, que la Comisión está dispuesta a estudiar...

Señor Pedragosa Sierra — Pero si no ha estudiado nada!

Señor Rossi — ... correspondería que continuemos con el estudio del proyecto y esperar la resolución ulterior de la Comisión sobre aquellos trazados.

Señor Presidente — ¿Pide entonces, el señor diputado que se suspenda la discusión del artículo 1.o?

Señor Rossi — No, señor Presidente; no hay para qué suspender este artículo. Ya la Cámara resolvió anteayer que se continuara con la ley tal como se presentó y que con respecto a las agregaciones hechas en Cámara, excepto la de la carretera a San Antonio, se esperase a nuevo informe.

Señor García Morales — No puede haber excepciones. — (Murmullos).

Señor Urioste — Los agregados de nuevos trazados de carreteras todavía no pueden considerarse; han pasado a Comisión.

Señor Rossi — Así fué resuelto por la Cámara y me remito a la versión taquigráfica.

Señor Urioste — Todos los agregados pasaron a Comisión.

Señor Rossi — No pasaron todos. Y voy a aclarar bien el punto. Hubo dos mociones, una, creo que del señor diputado Castro Zabaleta, para que pasara a Comisión todo el artículo, es decir, tanto las carreteras presentadas en el proyecto como las agregadas en Cámara; y otra, del señor diputado Sosa, que fué la que triunfó, según la cual las carreteras admitidas por la Comisión, propuestas por la Comisión, continuarían tratándose, o sea las que tenemos en el repartido más las propuestas por el miembro informante, de acuerdo con la Comisión. Esto fué lo resuelto. — (Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — No, señor; se llamó al señor diputado Sosa para que aclarara eso, y el señor diputado Sosa no hizo ninguna manifestación.

Señor García Morales — Eso, no, porque eso sería la tiranía de la Comisión. ¿Entonces no se puede discutir más que lo que la Comisión quiere?

Señor Ramírez — Ha oído mal el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Que se lea la versión taquigráfica y se verá. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara resolvió pasar a Comisión todas las enmiendas presentadas por los señores diputados, pero no el artículo 1.o del proyecto. — (Apoyados).

Señor Rossi — Eso mismo.

Señor Urioste — Habría que aclarar eso.

Señor Polleri—¿Me permite, para una aclaración?... Lo pasado a Comisión son las enmiendas que no se relacionaban con las carreteras propuestas en el artículo 1.o.

Señor Presidente — Eso es lo que está manifestando la Mesa: que se pasaron todas las enmiendas, a excepción del artículo 1.o.

Señor Polleri — Las carreteras a que alude el artículo 1.o pueden ser objeto de enmiendas.

Señor Presidente — Claro está, porque el artículo 1.o no pasó a Comisión.

Señor Rossi — Bueno, estamos entendidos; pero para mayor claridad voy a repetir que la Comisión mantiene las tres carreteras comprendidas en el repartido, más un trozo para unir los pueblos de San Antonio y Santa Rosa.

Señor Nieto y Clavera — Eso se aclaró en Sala, cuando el señor Sosa hizo la moción.

Señor Polleri — Eso fué expresamente dicho por el señor diputado Sosa. — (Murmullos).

Señor Rossi — Además, yo no sé por qué la Cámara no ha de creer en mi palabra, cuando estoy hablando a nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Gómez — El señor miembro informante habla a nombre de la Comisión, pero yo, como miembro de ella, declaro que en ningún momento fuí consultado para que se hicieran ampliaciones al proyecto que está en el repartido, y cuando se promovió...

Señor Rossi — Es verdad.

Señor Gómez — ... esa cuestión en Cámara, yo hice la salvedad de que lo que sería considerado era únicamente lo que figuraba en el repartido, y en ese concepto lo votó la Cámara, y apelo al testimonio de los demás miembros de la Comisión.

Señor Rossi — Es exacto cuanto ha dicho el señor Gómez.

Señor Presidente — La Mesa tiene interés en que el señor miembro informante manifieste cuáles son las enmiendas aceptadas por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La moción que prevaleció fué la del señor diputado Sosa, para que todas las enmiendas fueran a Comisión, y sólo se trataran las que ha informado la Comisión.

Señor Gómez — Y están en el repartido.

Señor Rossi — ¿Nada más?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nada más.

Señor Rossi — El doctor Rodríguez Larreta, a menos que fuera un desmemoriado, tiene que aceptar que a mí, personalmente, cuando le hablé de la agregación de ese pequeño trozo a San Antonio, — lo mismo que de otro desde Ol-

mos a Tapia y Migues, — los aceptó. Así fué que con el asentimiento del doctor Rodríguez Larreta, del señor Sosa, del señor Ramasso y del doctor Emilio Berro, acordamos la apegación de esas dos pequeñas carreteras.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no he aceptado tal cosa.

Señor Rossi — Yo consulté al doctor Berro, y aceptó los dos trozos. Aunque hace algún tiempo de esto, lo recuerdo muy bien.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Rossi me dijo eso mismo el otro día, y yo le dije que no estaba de acuerdo. Entonces me dijo que era un desmemoriado, y yo le manifesté que creyera lo que quisiera, pero que yo no estaba de acuerdo con eso.

Señor Ramírez — Habrá oído mal el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — El doctor Berro tiene que contestarme si hace alrededor de dos meses, cuando yo le consulté en los corredores, lo mismo que al doctor Rodríguez Larreta, sobre estas dos carreteras, si me dijo que sí o no.

Señor Berro (don Emilio) — No me acuerdo.

Señor Rossi — ¡Cómo no se va a acordar! Le voy a refrescar la memoria. Le dije que le hablaba de una carretera de la cual le habló también nuestro colega el señor Raffo...

Señor Berro (don Emilio) — Sí, me dijo que me hablaba de una carretera de la que me había hablado el señor Raffo.

Señor Rossi — ... Repito que de esa manera es que yo tuve el asentimiento de la mayoría de la Comisión. Yo creo que mi conducta en la Cámara y fuera de ella no autoriza a suponer que voy a afirmar cosas que por adelantado no sé que son exactas, y que provocarán desmentidos de los señores diputados.

El doctor Rodríguez Larreta y el doctor Berro me dieron, hace dos meses, autorización para que hablara a nombre de la Comisión de Fomento sobre esos dos trozos.

Señor Berro (don Emilio) — Habrá sido un mal entendido.

Señor Rossi — Lo que pasó después es que el señor Sosa, creyendo que estos agregados pudieran entorpecer o dilatar el proyecto, habló de nuevo con los doctores Rodríguez Larreta y Berro, y manifestó que sólo aceptaría el de San Antonio a Santa Rosa.

Los dos colegas, compañeros de Comisión, estuvieron de acuerdo en esa modificación, y el señor Sosa así lo hizo constar en su moción. Yo pido que se traiga la versión taquigráfica de la sesión en que se trató el asunto, y quedará aclarado.

Se verá que el señor Sosa dijo textualmente: "Excepto el trozo de San Antonio a Santa Rosa".

Señor Polleri — Es exacto. Ese trozo de San Antonio a Santa Rosa lo incluyó el señor diputado Sosa en su moción, y eso puede ser tratado, pero no incluyó el trozo de carretera de Olmos o Piedras de de Afilar, en la dirección de Migues.

Señor Rossi — Es lo que yo he dicho.

Señor García Morales — Entonces habría que reconsiderar la moción, porque tan respetable es el trozo que propone el señor diputado Rossi como los que proponen los demás señores diputados.

Señor Polleri — Puede no ser la voluntad de la Comisión de Fomento, en lo cual no quito ni pongo rey en las afirmaciones del señor diputado Rossi; pero en cuanto a que antes de votarse la moción cuando la formulaba el señor Sosa, se habló de que no debía ser excluído el trozo de carretera a San Antonio, es perfectamente exacta, y también es cierto que el señor diputado mocionante asintió, y que esa moción la votó la Cámara. Con respecto al otro trozo de carretera, aunque no tengo tan buena memoria como el señor diputado Rossi, yo no me acuerdo que haya sido excluído de las que pasaron a Comisión.

Señor García Morales — Lo mejor es eliminar los dos.

Señor Polleri — No es mejor eliminar los dos, porque es un trozo muy breve y necesario. Forma parte, en relidad, de la misma carretera que la Comisión de Fomento ha proyectado. No importa modificar la misma carretera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Los señores están comprometidos con sus electores?

Señor Polleri — No señor; no estamos comprometidos con nuestros electores, estamos comprometidos con la verdad.

Señor Urioste — El artículo sustitutivo que yo propongo, y que es la supresión de todos los trozos, dejando a los Gobiernos locales que propongan las carreteras, ¿se ha mandado también a Comisión?

Yo pregunto eso.

(Entra el señor representante Sosa).

Señor Polleri — Aquí está el señor Sosa.

Señor Rossi — El señor diputado Sosa, que hasta cierto punto tiene la culpa de lo que pasa...

Señor Sosa — Tengo el derecho de saber, por lo menos, de qué se trata.

Señor Rossi — ... porque el señor Sosa revolucionó a la Comisión de Fomento, después que ésta había acordado lo que yo he manifestado, es el llamado a aclarar toda esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero déjelo hablar al señor diputado Sosa!

Señor Sosa — Yo creo que de lo que se trata es de definir bien el alcance de la moción que yo formulé a propósito de este proyecto.

Lo que yo propuse fué sencillamente que pasaran a Comisión todas las iniciativas relativas a construcción de carreteras que no hubieran sido informadas por la Comisión de Fomento, excepción hecha de un pequeño ramal entre San Antonio y Santa Rosa, que completaba el trazado de las de Canelones.

Señor Ximénez — Que es indispensable para que la carretera sirva para algo.

Señor Tabárez — Pero se podría agregar otra excepción más a la ley, si vamos a empezar a poner excepciones.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o en esa forma, de acuerdo con la última resolución de la Cámara.

Señor Tabárez — Yo creo que nosotros resolvimos votar esta ley tal como está.

Señor Sosa — Con ese pequeño ramal de ocho kilómetros.

Señor Tabárez — No es pequeño ramal, es una gran desviación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Rossi — Pero, señor Presidente: lo que queda en pie de las propuestas hechas en Cámara, ya no son sólo los trozos de carreteras; hay una proposición del señor García Selgas sobre el ancho de las mismas; sobre eso hay que hablar; y hay una proposición del señor diputado Urioste, sobre qué Gobierno—si el municipal o el Nacional — debe encargarse de las obras.

Señor Urioste — Mi proposición es todo lo contrario del artículo 1.o: es quitar al Gobierno Nacional la facultad de hacer carreteras.

Señor Rossi — Claro! Bueno; yo pregunto si también la proposición del señor Urioste fué a la Comisión.

Señor Urioste — No puede ir a Comisión.

Señor Rossi — Yo pregunto si queda en pie o no la discusión sobre la proposición del señor Urioste.

Señor Sosa — La fórmula sobre realización de estas obras es una cosa, y las obras mismas es otra.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Rossi?

Señor Rossi — No he terminado, señor Presidente, porque necesito saber si queda en pie la proposición del señor García Selgas para que se hagan carreteras de un ancho determinado.

Señor García — Fué a Comisión.

Señor Rossi — La Mesa es la que tiene que aclarar.

Señor Santana Alza—¿Me permite?... Voy a pedir a la Cámara que nos limitemos a aceptar el proyecto informado por la Comisión. Todos los Departamentos tienen necesidad de nuevas carreteras; pero como lo han dicho el señor diputado Sosa y la Comisión de Fomento, es necesario establecerlas de acuerdo con un plan general.

Se han pedido tantos agregados al artículo en discusión, que yo también iba a solicitar una inclusión con respecto a Nueva Palmira y Carmelo, poblaciones que están a grandísimas distancias, sin vinculación ninguna; pero, para no trastornar este proyecto y dejar que se haga algo siquiera de lo que ya está en tren de ir adelante y trabajar con orden, lo he dejado para después.

De manera que, repito, invitaría a los compañeros de Cámara a que sancionemos siquiera esto que ya está informado y cesemos de hacer más agregados e interrumpiendo la sanción de este proyecto de ley.—(Apoyados).

Señor Polleri—Estamos todos conformes.

Señor Rossi—Esta parte está solucionada y no se va a tocar más; pero yo deseo saber si hay o no que manifestarse sobre otras proposiciones a que me he referido.

Señor Presidente—La Mesa entiende que todas las modificaciones presentadas habían pasado a Comisión, pero si el señor miembro informante o la Comisión quisieran tratar esos asuntos, podrían plantearse nuevamente.

Señor Ximénez—¿Cómo se va a poner en discusión lo que no está en discusión?

Señor Rossi—Si no va a ser materia de votación, no tengo interés en hablar.

Señor Ximénez—No están a consideración de la Cámara.

Señor Sosa — Pero de todas maneras hay que votar previamente el proyecto que propone la Comisión de Fomento; después veremos.

Señor Ximénez—Con la indicación hecha por el señor diputado Sosa.

Señor Presidente—La Mesa entiende que la moción del señor diputado Sosa era amplia en el sentido de que todas las modificaciones pasaran a Comisión. De manera que si todas las modificaciones pasan a Comisión, tienen que pasar también las de los señores diputados García Selgas y Urioste.

Señor Urioste—Yo entiendo que el artículo sustitutivo que yo propongo no puede ir a Comisión, porque es contradictorio con el de la Comisión. Yo no propongo planes de nuevas carreteras, sino quién debe construirlas: que en vez de ser el Gobierno central, sean los Gobiernos municipales.

Señor Martínez Trueba—Pero si la ley orgánica autoriza a los Gobiernos Departamentales a construir carreteras! Es inútil el artículo del señor diputado.

Señor Urioste—Yo creo que son los Gobiernos Departamentales, los que deben construir las carreteras, y no el Gobierno central; eso es lo que sostengo y es un artículo contradictorio con el de la Comisión; es sustitutivo en absoluto. Yo no me pongo a hacer trazados de ca-

rreteras, ni a proponer nuevas carreteras...

Señor Presidente—¿El señor representante Urioste ha presentado ese artículo como sustitutivo?

Señor Urioste—Como sustitutivo. Mantengo como de carácter nacional la carretera a Maldonado, y las demás como de carácter puramente departamental.

Señor Rossi—¿Eso está comprendido en la moción del señor diputado Sosa?

Señor Urioste—No, señor.

Señor Ramírez—No; el señor diputado Sosa dijo que era diferente.

Señor Sosa—El señor diputado Urioste tiene razón, como tendría razón el señor diputado García Selgas, si también insistiera. Yo no he mencionado para nada en mi moción los planes para las construcciones, sino las construcciones mismas.

Todo lo que se refiere al trazado de las carreteras, es decir, todas las iniciativas surgidas en Cámara a propósito de nuevas carreteras, eso es lo que debe pasar a Comisión.—(Murmullos).

Señor Rossi—Si es así, señor Presidente, entonces no tengo más remedio que hablar. — (Hilaridad).

Bueno, señor Presidente: vamos a empezar por la propuesta del señor diputado García Selgas, sobre el ancho de las carreteras. En este asunto el señor diputado García Selgas es consecuente con sus ideas de mucho tiempo atrás, que lo llevaron a presentar un proyecto sobre tipo de carreteras, que la Comisión de Fomento, mejor dicho, yo, tengo en mi poder.

El propio señor diputado García Selgas sabe que yo lo tomé con mucho interés desde el primer momento; y en virtud de haber buscado todos los datos necesarios para poder dar un dictamen concienle sobre él, es que me he enterado de las cosas que voy a poner de manifiesto a la Cámara, y según las cuales espero que no se tomarán las medidas indicadas por el señor diputado García Selgas. En ese proyecto, que tiene por cierto el muy plausible fin de buscar que la vialidad se haga por los medios más económicos, se habla ya de medidas de esta naturaleza; mejor dicho, se buscaba que por medio de un certamen nacional se fijara cuál era el tipo económico más conveniente para el país en materia de carreteras o caminos.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi — ¡Cómo no!

Señor Sosa—Quiero hacer una pregunta al señor diputado García Selgas. La proposición que ha formulado no correspondería a un artículo 2.o para determinar en qué forma se harían las carreteras que ya a su vez determina el artículo 1.o?

Señor García Selgas — Podría ser.

Señor Sosa — Así ordenaríamos la discusión, porque en el artículo 1.o se establece cuáles son las carreteras que se construyen, y en otro artículo se podría establecer cuál será la forma en que deben hacerse.

Señor García Selgas — Podría ser una fórmula conciliatoria esta: que el artículo 1.o diga: "Se procederá de inmediato a la construcción de las carreteras siguientes", sin decir cómo ni por quien, e inmediatamente pasar a la discusión de cada una de las enmiendas propuestas. Actualmente dice: "El P. E., por intermedio del Ministerio de Obras..." De manera que para aprovechar tiempo y concluir de una vez con la discusión, podría redactarse en esta forma: "Artículo 1.o Procédase de inmediato a la construcción de las siguientes carreteras".

Como artículo 2.o se dejaría entonces el propuesto por el señor diputado García Selgas, para discutirlo después.

Señor Sosa — La modificación de algunas palabras no varía esencialmente nada.

Señor Ramírez — Así no se dice que sea el P. E. ni el Ministerio de Obras Públicas.

Señor García — En esa forma no se determina que sea ni el P. E. ni el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa — Es otra cosa; no se refiere al ancho de las carreteras.

El artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Urioste, es sustitutivo íntegramente del propuesto por la Comisión. Si me refiero al artículo 2.o es a propósito de lo que propone el señor diputado García Selgas, sobre el ancho de las carreteras.

Señor García — A efecto de adelantar el trabajo, me parece más conveniente.

Señor Sosa — Pero es que a mí me parece que el señor diputado García Selgas no acepta el artículo como lo presenta la Comisión.

Señor García — Lo ha de aceptar, porque en esa forma no se dice quién las construye.

Señor García Selgas — Yo me encuentro en una dificultad para dar mi voto a este artículo 1.o. Lo daría con mucho gusto si se aceptara que la construcción de todas esas carreteras respondiera a un tipo económico, bien sea reduciendo a tres metros el ancho de la parte pavimentada, bien fuera yendo a otras soluciones que redujeran el costo kilométrico de las carreteras en igual proporción que la disminución del ancho; pero si esta indicación mía no es aceptada conjuntamente con el artículo 1.o, no lo votaré, porque para construir esas carreteras habrá que disponer de fondos públicos en una cantidad tan grande que dejaríamos poco margen para seguir construyendo obras de vialidad en el resto del país.

Yo creo que si estas carreteras no se construyen de un tipo económico, llevarán probablemente tres millones de pesos de parte del Estado, y sólo se beneficiará una pequeña zona, nada más, porque estas carreteras, repito otra vez, sólo van a servir intereses de localidades.

De manera que, en esa proporción, quedando todavía, por lo menos, las siete octavas partes de las obras de vialidad por hacerse, ¿qué margen quedaría de rentas públicas para disponer? Mientras tanto, si se acepta mi indicación, y estas carreteras fuesen de tipo económico, podría yo darle mi voto, porque se reduciría casi a la mitad la contribución del Estado.

Por eso yo insistiría en que mi proposición se incluyese en el artículo 1.o..

Señor Vachelli — Puede ir como artículo 2.o.

Señor García Selgas — Y, ¿cómo voto yo el artículo 1.o, si no sé cuál va a ser el criterio de la Cámara?

Señor Vacchelli — Es que el artículo siguiente dice cómo van a ser las carreteras; en este artículo no se indica el ancho que va a tener.

Señor García Selgas — Pero yo no sé si mi indicación va a ser aceptada por la Cámara; tampoco conozco la opinión de la Comisión de Fomento. Si yo conociese, por lo menos, la opinión que tiene la mayoría de la Comisión informante sobre mi indicación, podría aceptar que fuese como artículo 2.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— Por mi parte, acepto.

Señor Rossi — Entonces voy a continuar liquidando este asunto, señor Presidente, en lo referente a otras observaciones.

Señor García Selgas — ¿Me permite continuar un momento, señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor García Selgas — En la última reunión que hubo de celebrar la Comisión de Fomento, y que no llegó a celebrarse por no estar completo el número, llevé una fórmula conciliatoria para contemplar las objeciones que aquí en Sala se habían hecho a mi primera proposición. Se decía que yo proponía que la Cámara resolviera una cuestión técnica, que en cierto modo se invadían las atribuciones de las autoridades técnicas nacionales.

Considerando que esta es una objeción, sino fundada, por lo menos razonable para los que tienen ese modo de ver en este asunto, llevé una fórmula conciliatoria, que no la he traído aquí porque no creí que hoy se iba a llegar a este debate, pero que, más o menos, decía así: "Las carreteras serán de tipo económico, limitando a tres metros el ancho del afirmado; aumentando el porcentaje de las pendientes, o estudiándose otras soluciones que reduzcan el costo kilométrico en la misma proporción; y los puentes y demás obras de arte serán también de tipo económico". Me parece que con esta fórmula conciliatoria quedarían resueltas las únicas objeciones que se han hecho en Sala a mi fórmula, y yo conseguiría el objeto fundamental que me he propuesto.

Señor Rossi — Veo, señor Presidente, que estamos alargando inútilmente el debate, puesto que lo que el señor dipuatdo García Selgas está diciendo es lo que yo voy a proponer, y que, por otra parte, esta misma ley lo indica.

Yo creo que el señor diputado Sosa no estuvo muy feliz cuando permitió esta interrupción del señor diputado García Selgas para tratar de entendernos. Nosotros nos vamos a entender...

Señor Sosa — Pero la prueba de que se han entendido es que concluye el señor diputado García Selgas de hablar y el señor miembro informante dice que eso mismo es lo que iba a proponer.

Señor Rossi — Muy bien, pero todo eso distrajo unos cuantos minutos a la Cámara, cuando con menor tiempo hubiéramos llegado a un acuerdo.

De manera que voy a continuar hablando y ruego que no se me interrumpa.

Bien. Estoy de acuerdo con el señor diputado García Selgas en que la Cámara debe expresar su deseo de que las carreteras se hagan lo más económicamente posible; y es natural, desde que los Poderes Públicos tienen gran interés en cumplir bien con su misión. Nosotros como legisladores, y el administrador llevando a la práctica lo que el legislador le indica, tenemos que buscar la manera de hacer las cosas dentro de la mayor economía.

Señor García Selgas — Pero en el entendido de que actualmente no se hace así.

Señor Rossi — Yo creo que el P. E. y la Dirección de Vialidad se afanan por conquistar esa economía. Más aún; lo sé; porque he estado en las oficinas técnicas y he hablado con el Ministro de Obras Públicas respecto de este asunto; y en todas partes he encontrado una patriótica preocupación por resolver el problema en la forma más económica posible. De ahí que la Comisión se concretó a indicar únicamente el trazado de las carreteras. ¿Por qué? Porque sabemos perfectamente que la Dirección de Vialidad tiene que tener un interés propio en hacer bien las cosas, en cumplir la misión que se le ha encomendado y, por lo tanto, tratará de abaratar en lo posible o hacer lo más económicamente posible las carreteras que aquí le señalamos. Aquí la misión del legislador yo creo que no tiene que ser otra que decirle: hay necesidad de hacer tales carreteras... — (No apoyados).

... darle los medios económicos para llevar a la práctica el trazado, más o menos conveniente, sobre todo para servir las necesidades de las poblaciones, y fuera de eso dejar la parte técnica librada exclusivamente al criterio de los encargados de cumplirla.

Señor García Selgas — Ese es el error del señor miembro informante.

Señor Rossi — Para tranquilizar a la Cámara sobre las ideas y los propósitos que tienen los técnicos al respecto, yo voy a decir...

Señor García Selgas — Esto no es la cuestión técnica. Pasa a segundo orden.

Señor Rossi — Pido que no se me interrumpa, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — ... que todo eso de que habló el señor diputado García Selgas, y que apoyaron algunos de sus compañeros y que se repitió en los diarios en estos días, todo eso es lo que viene buscando la Dirección de Vialidad desde hace mucho tiempo. Ha hecho varios ensayos sobre niveles, espesor, material y ancho de las carreteras. Hizo una de 4 metros 20 centímetros, pero el ensayo fué de poco resultado, porque yendo todo el tránsito sobre las mismas partes del afirmado, se deterioró éste con rapidez; y hubo necesidad, para conservarlo y para reconstruirlo, de gastar una cantidad que equivalía a mucho más que a hacer otra, del ancho de las otras carreteras. Y no sólo hay este ensayo de nuestras oficinas técnicas, sino que está el ensayo del extranjero.

Aquí, por ejemplo, los señores diputados García Selgas y Perotti han hablado de las carreteras norteamericanas de pequeño ancho. Efectivamente; y ellas deben convenir también en nuestro país para algunas carreteras de muy poco tránsito, para carreteras vecinales...

Señor Perotti — No confunda, señor diputado.

Señor Rossi — ... de un paraje a otro cercano, como esos caminos de poco tránsito; pero el señor diputado Perotti, que ha estado en Norte América viviendo mucho tiempo, y que recorrió esas carreteras, cosa que yo no he hecho, debe saber mejor que yo que entre los 400 y pico de miles de kilómetros de carretera que hay en todos los Estados de Norte América, no alcanzan a 15.000 las carreteras del tipo que él indica. Alguna razón debe haber...

Señor Perotti — Si el señor miembro informante hace afirmaciones, y no permite que las destruyan, es imposible contestarle después.

Señor Rossi — Cuando el señor diputado habló, yo me callé, y escuché.

Señor Perotti — No, interrumpía.

Señor Rossi — No interrumpí a nadie, porque a mí me gusta que se me escuche con tranquilidad.

Decía que alguna razón habrá para que estén tan poco generalizadas. En el Congreso Internacional de Caminos que se celebró en París en 1908 se estudió con toda detención este tema, y se llegó a la conclusión de que no convenía ese tipo, sino en raras oportunidades, sólo cuando el tránsito fuera pequeño, tan pequeño que el desgaste no obligara a una conservación onerosa, con la que podría obtenerse una carretera de tipo máximo.

Señor Perotti — Confunde lamentablemente, señor diputado.

Señor Rossi — Estos son los datos que me han dado personas que se están preocupando del asunto, nada menos que para hacer su plataforma de hombres de ciencia, entregados a la ingeniería desde hace muchos años, miembros de la Dirección de Vialidad, que han tomado estas cosas con cariño y dedicación y que han hecho práctica; y si a ellos no hemos de creer, ¿quiénes serán, señor Presidente, los que nos van a dar la pauta en este caso?

Pero creo que debemos dejar a la Dirección de Vialidad libre de ataduras para que pueda indicar el tipo que nos conviene, por otra razón más. Yo empecé a recordar lo que ocurrió en el Congreso de París de 1908. Pero ha hablado otro mucho más reciente, en el propio París. En ese Congreso se ha aprovechado muy útilmente la experiencia de la gran guerra, que obligó a todos los países a grandes y rápidas obras de vialidad. Durante la guerra se han hecho ensayos sobre una numerosa variedad de tipos de carreteras; y en el reciente Congreso de París se han estudiado con toda detención. Pues bien: en él estuvimos representados por un ingeniero muy distinguido, de mucha capacidad, de grandes condiciones para resolver esta cuestión, como que dirige la Dirección de Vialidad desde hace veinte años. Me refiero, señor Presidente, al ingeniero Federico Capurro. En estos momentos se ha embarcado de regreso para nuestro país.

Viene con toda esa observación personal y de sus compañeros del Congreso a ocupar nuevamente su cargo, y será él, por lo tanto, quien dirigirá los estudios técnicos a que dará lugar este proyecto de ley.

Señor Urioste — Deberíamos esperar, entonces, a que viniera el señor Capurro.

Señor Rossi — Es probable que dé la razón a los señores diputados que preconizan la carretera angosta; es probable que traiga un tipo nuevo, — quizá ese de hormigón de que se habló en Cámara, o uno de ladrillo que se ensayó últimamente en Francia, — y es probable también que sólo venga a continuar la obra de la Dirección de Vialidad, porque la considera bien orientada.

Señor García Selgas — El ingeniero Capurro, en el Congreso de 1913, dijo que tenía todo hecho. En una discusión con el ingeniero García Zúñiga, sostuvo que la Dirección de Vialidad había hecho los estudios de carreteras económicas, y, sin embargo, por ninguna parte se vieron: se necesita, pues, el estímulo de la ley para que nuestros técnicos pongan en práctica sus estudios y aborden resueltamente la reforma de nuestra vialidad. Yo esperaría con agrado el regreso del señor ingeniero Capurro, que traerá la última palabra de la ciencia; pero esto haría demorar las obras proyectadas. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Además, nosotros no indicamos el ancho de la carretera; esa es la confusión de los señores diputados. Nosotros no decimos que sea de este tipo o del otro.

Señor Pedragosa Sierra — Sin embargo, la valorizaron.

Señor Rossi — Es verdad que el Presidente de la Comisión de Fomento, señor Sosa, dijo que, a su juicio, las carreteras que fueran continuación de las que ya existen, debían tener el mismo ancho. Yo, francamente, me abstengo de opinar en este sentido. Ya hay una carretera que está en ese caso: la de Florida. Esta carretera, hasta Cuchilla Verde, tiene el ancho común de seis cincuenta; allí empieza por angostarse a cinco cincuenta, para continuar unos kilómetros después, nada más que con cinco. Este es uno de los tantos ensayos que viene haciendo la Dirección de Vialidad, y a que me referí hace un momento.

Quiere decir, pues, que nuestros técnicos se preocuparon siempre de ensayar, de hacer experiencias, de hacer pruebas... — (Hilaridad).

... para ver lo que más conviene.

Señor Perotti — El señor representante informa en contra de los técnicos.

Señor Rossi — Bah! Una cosa son las pruebas acrobáticas y otra cosa son las pruebas como sinónimo de ensayo, a que bien saben ustedes que me refiero yo. Además, es conveniente, de vez en cuando, facilitar un chiste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Rossi lo que quiere es que no se vote el asunto.

Señor Rossi — Ya he dicho que yo desearía que no me hicieran hablar mucho.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Decía que la Comisión de Fomento estudió bien el asunto; hasta previó que podrían tocarse estos puntos.

Y por eso habló de un costo máximo en el informe. Costo que podrá ser abatido, si, como es probable, la Dirección de Vialidad encuentra manera de reducir los gastos de las obras. Es a la Dirección del ramo que compete todos esos estudios. Para eso está.

Señor García Selgas — No tienen experiencia porque en el país no se han ensayado las carreteras económicas.

Señor Rossi — Pero vamos al costo verdadero. El costo de la carretera en el informe está calculado en diez mil pesos el kilómetro, más o menos dentro del ancho actual. El señor diputado Sosa había de trece o catorce mil pesos, y yo lo rectifiqué, diciendo nueve mil.

Voy, pues, a dar las razones en que me fundo para rebajar en esa forma el costo máximo de las carreteras de primer orden, que es a las que me refiero.

De un tiempo a la fecha se está dedicando una parte del Ejército a estas obras. Ya van dos en las cuales el Ejército ha probado que puede hacer economizar al Estado sumas apreciables en la mano de obra. Una de ellas es la carretera que va de Canelones a Cerrillos,—que llega ya a unos cinco kilómetros de aquella ciudad—y la otra es la carretera al Colorado. Ahora bien: la Dirección de Vialidad, teniendo en cuenta estas cosas, porque ella es la que dirige los trabajos y puede aquilatar bien la clase de economías que se obtiene, me asegura que teniendo la cooperación del Ejército, aunque sea nada más que en la parte mínima que ahora se tiene,—eso se podrá extender,—puede llegarse a una gran economía en el precio actual del kilómetro de carretera; y no es aventurado afirmar que nueve mil pesos, como dije en la Cámara el otro día, será todavía un precio máximo, exagerado, porque la economía puede ser tal que llegue a ocho mil pesos el kilómetro.

Pero todavía hay otra cuestión a solucionarse para obtener precios más ventajosos aún.

Supongo que los señores diputados saben que estas carreteras se hacen, generalmente, por empresas privadas, por licitación. Y es fácil suponer que esas empresas no lo hacen sin ganancias, sin un rendimiento apreciable. Pues bien: una vez organizada en forma la Dirección de Vialidad,—en lo cual se está actualmente,—las obras serán hechas directamente por ella, con personal permanente, especializado, que, por lo tanto, trabajará con más rendimiento. Así desaparecerá, pues, un interventor que ahora encarece estas carreteras en un 15 o 20 o|o.

Todo esto influye, repito, para que se pueda asegurar que el precio del kilómetro de carretera, una vez que se pongan en práctica los medios que estoy anunciando a la Cámara, no podrán pasar de nueve mil pesos, y mucho menos si esas carreteras se hacen algo más angostas. De manera que yo voy a dejar esta cuestión, afirmando que, a mi juicio, el criterio de la Comisión es que la Cámara acepte este artículo sin ninguna modificación, es decir, dejando librado a la Dirección de Vialidad,—que, como se ve, se preocupa de estas cosas.—la parte económica de las obras y que realice el tipo de carretera que más convenga para hacer estos trazados. Y aún puedo observar que hasta qui-

zá se realice, en parte, los deseos de los señores diputados que creen que el tipo más conveniente es éste o aquél, porque la Dirección de Vialidad, que sigue con mucha atención este debate, conocerá las razones que se han dado en favor de tal o cual solución y se preocupará de llevarla a la práctica. Y en esta forma, sin agregar a la ley un precepto que quizá fuera una cortapisa perjudicial, se llevará a cabo una especie de colaboración técnica por parte de la Cámara.

Señor Vacchelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vacchelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la discusión del artículo 1.o. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti — Yo aceptaría la moción del señor diputado, pero ampliándola en este sentido: que se dé el punto por suficientemente discutido tan pronto como termine el señor miembro informante. — (No apoyados).

Señor Rossi — Es seguro que nadie más va a hablar.

Señor García — Hay varios señores diputados que desean hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vacchelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Se ve, pues, que la Comisión de Fomento insiste en que quede este artículo tal como lo ha presentado, es decir, las tres carreteras propuestas en el repartido, más el trozo que unirá San Antonio a Santa Rosa. Como ya dí las razones por las cuales se presentaba esta agregación, no insistiré más.

Voy a tratar ahora, brevemente, de contestar las observaciones de los señores diputados que han intervenido.

Empezaré por hacer honor a una declaración del señor diputado Polleri en la sesión anterior.

El señor diputado Polleri afirmó que ciertas leyes sobre carreteras no habían sido cumplidas, y yo le pedí que me explicara cuáles eran y me dijo que había la carretera a Belastiquí que todavía no se había iniciado, existiendo una ley que ordenaba la ejecución. Yo debo confesar que me equivoqué al afirmarle al señor diputado Polleri que no había tal ley, y las razones de mi equivocación eran bastante naturales, porque esa ley comprendía tres carreteras: una a Toledo, otra a Suárez y esa de Belastiquí. Ahora bien: como yo sé que las dos primeras se ejecutaron, y como no recordaba que existiera la de Belastiquí en esa ley, es por eso que yo le afirmaba al señor diputado Polleri que estaba equivocado.

Señor Polleri — Es justicia.

Señor Rossi — Y con gusto lo hago, señor diputado. Más aún: yo creo que esa carretera, lo mismo que las presentadas por todos los señores diputados, debe llevarse a la práctica cuanto antes. Cuantas más carreteras tengamos en el país, más facilidades habrá para la salida de la producción y con el tránsito seguro y permanente, saldrá ganando el país.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Ha vencido el tiempo destinado a la primera parte la orden del día.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal ha elevado a la consideración del P. E. el presupuesto de la institución a regir desde el 1.o de Noviembre próximo hasta la terminación del actual ejercicio económico.

Si bien en el artículo 2.o de la ley que crea ese organismo se establece que dentro del año el presupuesto definitivo de la oficina será sometido a la aprobación del Honorable Cuerpo Legislativo, el Consejo de la referida Caja ha interpretado ese mandato en el sentido de que ese término ha de contarse a partir del día en que inició sus operaciones, ya que en el momento presente, a sólo dos meses de iniciado el funcionamiento de la Caja, no le es posible determinar de una manera fundada las variaciones o aumentos exigidos por el desenvolvimiento de las operaciones.

El Consejo Nacional de Administración, interpretando en igual sentido ese mandato de la ley, somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto por el cual se fijan recursos para atender el presupuesto de la Caja hasta el 30 de Junio de 1921.

Terminado el actual ejercicio económico, y ya la Caja con un año de funcionamiento, se estará en condiciones de elevar a V. H. el proyecto de presupuesto definitivo, al igual de la Memoria circunstanciada del movimiento habido en la institución a que obliga el citado artículo 20 de la ley y que se ha interpretado también debe corresponder a la terminación del primer año de funcionamiento.

Al recomendar preferente atención para este asunto, el Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de diez y seis mil trescientos sesenta pesos (pesos 16.360.00), para atender el presupuesto del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, desde el 1.o de Noviembre próximo hasta el final del actual ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes que informan el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, pidiendo autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 16,360, a fin de atender el pago del presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal desde el 1.o de Noviembre de 1920, hasta el final del ejercicio económico.

Entiende vuestra Comisión, que no es posible acceder exactamente, en los mismos términos que lo solicita el Poder Administrador, por cuanto está fuera de duda, que es detalle de mala práctica administrativa votar sumas globales para atender los servicios públicos, autorizando al P. E., para que haga la distribución en la forma que lo conceptúe más conveniente.

La atribución consagrada por nuestro Estatuto Político al Cuerpo Legislativo, para la revisión y sanción de los presupuestos, exige que cada Cámara se pronuncie concretamente sobre el número y la naturaleza de los cargos así como también sobre las dotaciones que deberán asignárseles. Es por esta circunstancia que vuestra Comisión propone dos artículos sustitutivos al que integra el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Por estas breves consideraciones que serán ampliadas verbalmente si fuera necesario, es que os aconsejo la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de Abril de 1921.

Leoncio Monge. — Jenaro Gilbert. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal será el siguiente, a partir del 1.o de Abril del corriente año:

	Por mes	Por 5 meses
1 Director-Tesorero	$ 300	$ 1.500
1 Contador-Gerente	" 200	" 1.000
1 Jefe de Sección y Encargado de Agencias habilitadas	" 120	" 600
1 Encargado de Cuentas Corrientes	" 100	" 500
1 Encargado de Archivo y Estadística	" 80	" 400
1 Encargado de la mesa de entrada y salida	" 80	" 400
1 Auxiliar, Encargado de valores de Escuelas Rurales y Agencias de Correos de la Capital	" 70	" 350
1 Auxiliar	" 50	" 250
2 Escribientes a $ 45 c|u.	" 90	" 450
1 Mensajero	" 25	" 125
1 Portero	" 45	" 225
Arrendamientos	" 100	" 500
Propaganda y Gastos	" 300	" 1.500
Libretas, útiles, impresiones de libros, formularios, boletines, etc.	$ 500	$ 2.500
	$ 2.060	$ 10.300

Art. 2.o Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 10.300, para atender el presupuesto de dicho Consejo, desde el 1.o de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Abril de 1921.

Monge. — Amighetti. — Gilbert. — García. — Rodríguez Grolero».

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Es para dejar constancia de que he votado negativamente el proyecto de ley que acaba de sancionarse.

10—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre jerarquía y situaciones militares.

Léase el artículo sustitutivo del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

«Artículo 1.o Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 con la siguiente disposición: "Cuando los años de servicios calificados pasaren de 45 los oficiales hasta general de brigada inclusive se retirarán con el empleo y sueldo inmediato, sin bonificación alguna. Cuando los años de servicios calificados lleguen a 40, se retirarán con el sueldo del grado inmediato sin bonificación, quedando comprendidos en este último caso los generales de división, los que percibirán el sueldo que percibe en la actualidad el teniente general."

En discusión.

Señor Cañizas — Yo había presentado un artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Se acaba de leer.

Señor Cañizas — Muy bien.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo, señor Presidente, no voy a votar el artículo de la Comisión ni el sustitutivo propuesto, sino el artículo 1.o propuesto en el proyecto del P. E., con la supresión de una palabra que voy a indicar.

En efecto, la fórmula de la Comisión al exigir cuarenta y cinco años de servicios calificados, así como el proyecto del P. E. para poder optar en el momento del retiro al grado inmediato superior, no viene a favorecer sino casi exclusivamente la situación de los generales de brigada, y voy a decir por qué. De acuerdo con el artículo 10.° de la ley vigente de retiros, se deberán considerar retirados los generales de brigada a los sesenta y tres años de edad; los coroneles a los cincuenta y nueve, y los tenientes coroneles a los cincuenta y cinco. De modo, pues, que para poder tener cuarenta y cinco años continuos de servicios calificados, es indispensable que un general de brigada haya comenzado sus servicios en el ejército a los cieciocho años de edad; que un coronel los haya comenzado a los catorce años, y que un teniente coronel a los diez.

Ahora bien: es muy difícil, sino imposible, exista persona alguna que haya ingresado a la institución armada a los catorce o a los diez años de edad, que sin separarse un solo instante de esa institución, es decir, habiendo prestado continuamente servicios activos, no habiendo ido nunca a la situación de reemplazo, haya podido llegar a la edad de retiro señalado por la ley. El único caso, puede ser, pues, para los generales de brigada, que teniendo un margen de retiro hasta los sesenta y tres años de edad, han podido pasar impunemente sin perjudicar los cuarenta y cinco años de servicios constantes, los servicios calificados que exige la Comisión.

Ahora bien: ¿qué entiende la Comisión informante por servicios calificados? No puede entenderse otra cosa que los servicios prestados a la institución armada en otra situación en que no sea la antigua ya derogada, que se denominaba de reemplazo. Y bien: si el legislador ha considerado que dentro de nuestra institución militar el reemplazo era una verdadera anomalía, que por eso mismo ha sido suprimido de las leyes orgánicas que rigen el instituto, no debe tenerse en cuenta, pues, aquella situación especial y realmente anómala, para que un militar después de cuarenta y cinco años constantes de servicios, que es casi toda su vida útil, obtenga el retiro en las condiciones que prevé este proyecto de ley.

Hay más todavía: ¿Qué era la situación de reemplazo cuando ella estaba vigente? ¿Era, acaso, por regla general, el acto de voluntad de un militar de abandonar su carrera y apartarse del servicio y dejar de prestar sus actividades a la institución armada a que pertenece?

No: en la casi totalidad de los casos, los militares colocados en reemplazo lo eran simplemente por actos de persecuciones políticas por parte de los Poderes Públicos.—(Apoyados).

Luego, pues, si se quiere hacer una verdadera ley de justicia, si se quiere contemplar una situación de equidad, hay que suprimir ese adjetivo "calificado" y que considerar que todo militar, cualquiera sea su situación, una vez que haya estado 45 años prestando sus servicios a la institución, se encuentra en la situación que ha querido contemplar el proyecto del P. E.

En consecuencia, señor Presidente, yo propongo que se vote el artículo tal como viene del P. E., con la simple supresión de la palabra "calificado".

He dicho.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — La Comisión de Guerra y Marina si modificó el proyecto del P. E. fué porque tuvo en cuenta la casi imposibilidad de que los militares, pudiesen, después de 45 años de servicios, calificados, obtener ese beneficio del ascenso y, por esa circunstancia, redujo a los 40 años para que pudiesen obtener, sino el grado, que es lo justo, por lo menos el sueldo correspondiente a ese grado.

Ahora, en cuanto a lo que manifestó el señor diputado Manini, de que los servicios no deben ser clasificados, la Comisión está de acuerdo, aunque yo en parte no, y precisamente en un asunto que ha estudiado y resuelto de conformidad con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado.

Tiene razón el doctor Manini al decir que hay muchos militares que si no han estado en servicio activo no ha sido por culpa de ellos, sino más bien como castigo, y castigo injusto, señor Presidente.

Señor Ximénez—Ni como castigo: como acto de arbitrariedad, frecuentemente...

Señor Cañizas — Bueno, por eso; pero lo considero un castigo injusto.

Señor Ximénez — Se castiga a los que delinquen y se hacen arbitrariedades contra los que no delinquen! — (Apoyados).

Señor Cañizas — Así que la Comisión mantiene el artículo sustitutivo que se ha leído, suprimiendo esa palabra "calificados".

No tiene ningún inconveniente en suprimir esa palabra. No consulto a los demás compañeros, de Comisión porque, ya digo, días pasados tratamos un asunto que se refiere a servicios y no hemos establecido la palabra "calificados".

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Los retiros militares, señor Presidente, exigen del Erario sumas ya millonarias, no sólo para costear los que se llaman las clases pasivas, sino como subsidio a la Caja de pensionistas militares.

Yo por eso me inclinaba, en un primer momento, a no modificar en nada la ley orgánica de estos retiros, teniendo en cuenta la situación financiera actual; pero me desarmó la consideración que formulaba el Ministerio de Guerra y Marina en su mensaje, sobre que la ley, tal como el P. E. la proyecta, sólo traería aparejada una erogación de 142 pesos mensuales.

Señor Manini Ríos — Y ésta no aumenta.

Señor García Morales — Ahora, el proyecto primitivo del P. E. es objeto de dos proposición de enmienda: una de la Comisión informante que yo la considero de positiva gravedad, que reduce a cuarenta el número de años de servicios necesarios para este retiro de excepción en lugar de cuarenta y cinco años exigidos por el P. E. No podemos calcular, y hubiera sido deseable que la Comisión diera el dato, cuánto representa la erogación para el Erario en el caso de aceptarse esa modificación.

La otra enmienda, propuesta por el doctor Manini Ríos, que se refiere, no al proyecto de la Comisión, sino al del P. E., es indudablemente justa, pero también falta en el caso el dato de a cuánto ascenderá la nueva erogación que por ella deberá soportar el Tesoro.

Señor Manini Ríos — ¿Quiere que le dé la base para calcular?

Señor García Morales — Muy bien; es lo que deseo.

Señor Manini Ríos—No puede ser retirado en esas condiciones ningún coronel si no ha empezado a servir a los 14 años de edad, porque, repito, debiendo retirarse a los 59 y necesitando 45 años de servicios, ha debido empezar a los 14 años. Son muy escasos; creo que son tres los coroneles que se encuentran en esa situación...

Señor Andreoli — Aparte de los que comprende el proyecto del P. E.

Señor Manini Ríos — Dos más de los que comprende el proyecto del P. E., cuyos nombres los puedo dar. Los tenientes coroneles, señor diputado, no podrán de hecho acogerse a los beneficios de esta disposición modificada.

Señor García Morales — El P. E. expresa en su mensaje que esta ley favorecerá a dos tenientes coroneles graduados, un coronel graduado y once coroneles efectivos. De manera que puede haber un número grande de coroneles a quienes la ley favorezca.

Señor Cañizas — Pero eso ha sido modificado.

Señor Manini Ríos — Son dos coroneles.

Señor García Morales — No: dos tenientes coroneles.

Señor Manini Ríos — Son dos coroneles los que se encuentran en el caso de tener 45 años de servicios, al llegar a los 59 años de edad, sin que sean necesariamente calificados.

Señor Cañizas — ¿Me permite?... Esos coroneles, que se encuentran en el número de once, era cuando todavía no habían ascendido a los guerreros del Paraguay...

Señor Manini Ríos — Debe ser eso. Yo lamento no haber traído el escalafón.

Señor Cañizas — ... Por eso quedan reducidos a tres o cuatro los que se beneficiarían ahora si no se reduce a 40 años como propone la Comisión.

Señor García Morales — De cualquier manera, yo me inclino a votar el proyecto tal como lo remite el P. E., y, a lo sumo, aceptaría la propuesta del señor diputado Manini Ríos, bajo la seguridad de que no representará un recargo grande para el Estado.

En cambio, considero inconveniente la modificación de la Comisión.

Señor Nieto y Clavera — La Comisión ya reaccionó, doctor García Morales.

Señor García Morales — Pero, asimismo, mantiene una fórmula intermedia más onerosa que la del P. E.

Yo creo que cuando el Presidente de la República, que no se muestra muy corto en materia de erogaciones, cuando el Ministro de la Guerra, jefe superior del ejército y en contacto inmediato con la oficialidad, se ha colocado en la posición que denuncia el proyecto, es ser, como decía el otro día, más realista que el rey, el conceder aún mayores beneficios.

Yo creo que la Cámara no debe pasar de lo que pide el P. E., y si no fuera porque el asunto ya ha sufrido varias postergaciones, yo pediría la suspensión del debate, para saber cuánto representa exactamente la moción de enmienda propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Si me permite el señor diputado, voy a agregar dos palabras más a las pronunciadas por el señor diputado Manini Ríos, que podrán contribuir a disipar el temor que manifiesta.

Por la ley en vigencia, los militares que se retiran con más de un determinado número de años de servicio, tienen una bonificación de retiro. Si ese número de años de servicio es de 30, tienen 5 o|o sobre el sueldo que perciben; si es de 33 a 36, tienen el 10 o|o; de 36 a 40, tienen 15 o|o, y después de 40 años, tienen 20 o|o. Quiere decir, que tiene el que se retira a los 45 años, casi con seguridad, una cantidad muy aproximada a la que le correspondería ahora con el sueldo superior a su grado en el momento del retiro. La diferencia entre teniente coronel, por ejemplo, con 45 años de servicio, y el sueldo de coronel, no podrá ser mucho más de 20 o|o. Es una cantidad inapreciable, y como el doctor Manini Ríos ha anunciado ya, y surge además de los hechos que él ha recordado, que no puede haber más que dos o tres oficiales que se encuentran en esa situación, creo que no puede haber ningún peligro en adherir a la modificación que se propone.

Señor García Morales — Yo mantengo con toda decisión mi criterio contrario al proyecto de la Comisión. Creo que no debe pasarse de lo que pide el P. E., con la enmienda, que tiene un fondo de justicia indudable, que propone el señor diputado Manini Ríos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante. El doctor García Morales, en su exposición reciente, dijo que este proyecto de ley, según mensaje del P. E., comprende a dos tenientes coroneles graduados y un coronel graduado. El mensaje se refiere, además, a once coroneles.

Y, efectivamente, yo tenía conocimiento de que había una cantidad de coroneles que no se habían citado en el curso del debate, favorecidos por esta ley. Quiero preguntarle ahora al señor miembro informante si entre estos once hay algunos coroneles que ya han sido retirados y no les corresponde este ascenso.

Señor Cañizas — A éstos, no. Entre éstos que indica el P. E. en su mensaje hay algunos que han sido ascendidos a generales en premio a haber sido soldados del Paraguay. A éstos no les corresponde el ascenso.

Señor Perotti — La ley tiene efecto retroactivo.

Señor Andreoli — El artículo 45 dice que esta ley tiene efecto retroactivo. Muy bien. Entonces comprende a los retirados últimamente.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cañizas — La Comisión insiste en que se apruebe el artículo sustitutivo tal como lo ha presentado últimamente.

Es cierto que desde el punto de vista del cálculo material como lo presenta el doctor García Morales, podrá el Erario resentirse, pero es tan pequeña la suma que ante un deber de justicia tan imperioso ante esos militares que han estado sometidos durante cuarenta y tantos años a la disciplina, bien puede la Cámara concederles ese ascenso, o en todo caso el sueldo correspondiente a ese ascenso, ascenso que en casi todos los países se da a los que se retiran de la carrera. Este es el motivo fundamental que ha tenido la Comisión para modificar el proyecto del P. E., y ha tenido otro motivo más, y es, que en la forma en que está el proyecto del P. E., parece que vendría a favorecer a determinadas personas, haciendo una ley casi parcial, por la dificultad en alcanzarla, y en cambio, con el sustitutivo de la Comisión, se pone en las mismas condiciones del proyecto del Ejecutivo a los militares que lleguen a un número determinado de años, cuarenta años, de obtener un ascenso y no colocarlos en una situación casi de imposibilidad, como decía el señor diputado Manini Ríos.

Es lo que quería decir.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar.

Señor García Morales — ¿Qué se va a votar primero?

Señor Presidente — Primeramente, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Cañizas — Creí que ya estaba votado el proyecto en general.

Señor Presidente — No está votado, señor diputado. Existían dudas, y la Mesa hizo traer la versión taquigráfica.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto del P. E.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 con la siguiente disposición: "Cuando los años de servicios clasificados pasaren de cuarenta y cinco, los oficiales hasta general de brigada, se retirarán con el empleo y sueldo inmediato, sin bonificación alguna."

El señor representante Manini Ríos propone la supresión de la palabra "calificados".

Léase el de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

En discusión particular.

Señor García Morales — Propongo, señor Presidente, que se vote primero el del P. E. y luego con la enmienda del señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — Se tiene que votar, señor diputado, de acuerdo con el Reglamento.

Se va a votar primero el artículo 1.o tal como ha sido enviado por el P. E. Si fuera desechado, se votará el propuesto por la Comisión...

Señor Manini Ríos — Sin la palabra "calificados", como aceptó el señor miembro informante.

Señor Presidente — ... y si no fuera aceptado, se votará el del P. E. con la modificación del señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Primero el del P. E. sin la modificación.

Señor Presidente — Sí, señor; sin la modificación.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto, tal como lo envía el P. E.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto, tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo 1.o tal como viene redactado en el proyecto enviado por el P. E., con la supresión propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las pensiones correspondientes a los militares retirados o que se retirasen con arreglo a la ley de 1.o de Febrero de 1919, se liquidarán en la siguiente forma:

A) Cuando el sueldo de retiro fuere igual o inferior al de "Disponibilidad", se liquidarán sobre éste.

B) Cuando fuere superior al de "Disponibilidad", se liquidarán sobre el sueldo de retiro, es decir, incluído lo que le correspondiese por concepto de bonificación."

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Señor Cañizas — Es exactamente igual.

Señor Presidente — Muy bien.

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afiramativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.º Esta ley tiene efecto retroactivo."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor García Morales — Creo que conviene aclarar el alcance de este artículo.

Puede darse a esta ley efecto retroactivo, sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción. Ese creo que es el alcance del proyecto; pero conviene establecerlo así. Habría otra interpretación, que sería la de que, modificadas las cédulas, podría el retirado cobrar la diferencia correspondiente a todos los años anteriores, desde que tiene tal calidad de retirado. Ese no es, me figuro, el es-

píritu del proyecto. Lo que se quiere por el proyecto es que el beneficio se otorgue no sólo a lo que se retiren en el futuro, sino a los ya retirados...

Señor Ximénez — Desde la ley de retiro.

Señor Gómez — No puede ser otra cosa.

Señor García Morales — No se les concede, pues, el beneficio sino desde que la cédula se reforme.

Creo, de todos modos, que conviene dejar aclarado el alcance de la ley.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante García Morales.

Señor García Morales — Podrían los retirados pedir que se les abonara las diferencias entre una y otra cédula durante todos los años que han estado en retiro, y esto no es lo razonable. Lo que quiere la ley es que alcancen los beneficios aún a los que tienen cédulas concedidas, pero sólo beneficiando para el futuro esas mismas cédulas. Propongo, en consecuencia, esta nueva redacción: "Esta ley tiene efecto retroactivo sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción. Quiere decir que si un coronel está retirado con doscientos veinte pesos y de acuerdo con esta ley le corresponde serlo con doscientos treinta, a pesar de ser retirado tiene derecho a los doscientos treinta, pero recibirá la diferencia sólo desde el día en que se reforme su cédula para adelante.

Señor Gómez — Me permite? ...Yo estoy de completo acuerdo con el señor diputado García Morales; pero me parece más claro y preciso establecer simplemente que esta ley regirá para las cédulas otorgadas con arreglo a la ley de 1.o de Febrero de 1919, y en esa forma queda aclarado el alcance de la disposición.

Señor García Morales — Me parece claro, también.

Señor Andreoli — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor García Morales — Que esta ley alcanza a los militares retirados.

Señor Gómez — A todas las cédulas de retiro acordadas de acuerdo con la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Señor Secco Illa — Queda la duda.

Señor García Morales — Me parece que la duda va a quedar subsistente.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Cañizas — Acepto, porque el artículo es claro. Así que rige para todos los casos anteriores a la promulgación de esta ley. De manera que estoy conforme con la modificación.

Señor Berro (don Emilio) — La aclaración del señor diputado García Morales me parece que es suficiente.

Señor García Morales — Es más terminante. Con la fórmula que propone el señor diputado Gómez la duda va a quedar en pie. Es necesario que quede establecido que los que tengan ya cédulas concedidas podrán pedir la reforma de ellas, pero que sólo gozarán del beneficio, de acuerdo con la ley, desde su promulgación en adelante. A mí me parece más clara mi fórmula: "Esta ley tiene efecto retroactivo sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Cañizas — Yo mantengo mi artículo tal como está.

Ese efecto retroactivo es para los artículos 1.o y 2.o, que son bien claros, y sería obscurecerlos si se le diera otra interpretación.

Señor Presidente — Léase el artículo en las distintas formas propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o del proyecto del P. E. y de la Comisión: "Esta ley tiene efecto retroactivo".

"Enmienda del señor representante García Morales: "Esta ley tiene efecto retroactivo sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción".

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión, y si fuera desechado, se votará en la forma presentada por el señor diputado García Morales.

Si se apreuba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 2 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días . . $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días . . . " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días . . . " 6.00
Por cada centímetro de exceso . . . " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento de la expresada unidad.

Las cantidades aproximadas a proveer mensualmente son:

15.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
10.500 kilos de maíz amarillo.
4.500 kilos de afrecho.
3.000 kilogramos de paja de avena o trigo libre de casullos, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si no convineran a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 20 de 1921. — La Mayoría.

Jn.22-8029-v.jl.1.o.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1922, que no han tenido suficiente número de proponentes en el primer llamamiento.

Los interesados podrán consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles durante las horas de oficina, y las propuestas se abrirán el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 28 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8143-v.jl.11.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el día 6 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8142-v.jl.6.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 12 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el día 8 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8141-v.jl.8.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos electógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día lunes 19 de Septiembre, a las 11 horas. — La Gerencia.

Jn.20-7945-v.jl.7.

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 10 del corriente mes, llámase a licitación para la provisión, durante el 2.o semestre del corriente año, de maíz, alfalfa, afrecho y avena destinados a la manutención de los animales existentes en la caballeriza de la institución.

Las propuestas para la provisión del forraje indicado deberán presentarse en esta oficina el día 8 de Julio próximo, a las 9 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —La Secretaría.

Jn.29-8165-v.jl.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo . . . $ 2.00
" media pasta, ídem . . . " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8956

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURYEA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8960

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Rubber and Tire Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7955-v.jl.5.

ACTA N.o 8957

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MAIZENA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7896-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8977

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8100-v.jl.9.

ACTA N.o 8952

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bridgeport Bross Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7908-v.jl.2.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Elektrizitats Werke zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aquisgran, Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

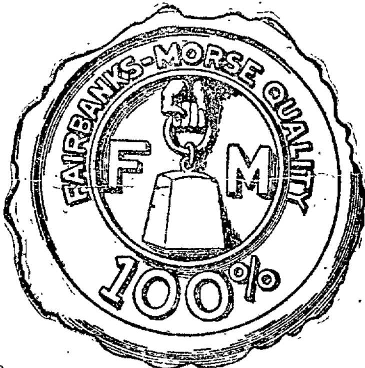
Garbe-Lahmeyer

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8950

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

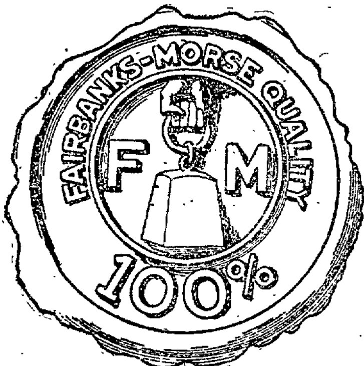


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7906-v.jl.2.

ACTA N.o 8951

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

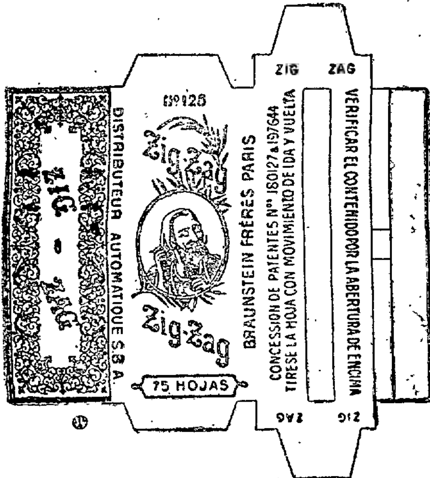


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7907-v.jl.2.

ACTA N.o 8966

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7910-v.jl.2.

ACTA N.o 8969

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Raimundo Chevallier-Appert, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

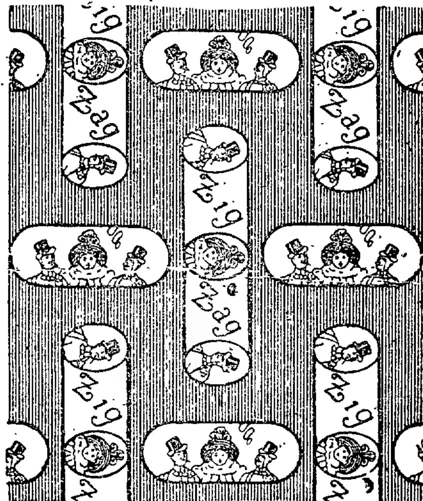
ANOXYDINE SERVOENOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7913-v.jl.2.

ACTA N.o 8968

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:

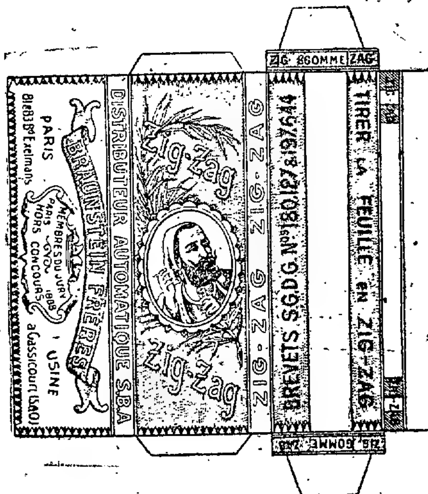


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7912-v.jl.2.

ACTA N.o 8967

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7911-v.jl.2.

ACTA N.o 8954

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

First National Pictures,

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7909-v.jl.2.

ACTA N.o 8959

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holbrook Jrfg Co., de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JERSEYITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7941-v.jl.5.

ACTA N.o 8963

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7942-v.jl.5.

ACTA N.o 8958

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Barbieri Scaglia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7940-v.jl.5.

ACTA N.o 8953

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Congoleum Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7939-v.jl.5.

ACTA N.o 8972

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Jacobo B. Menéndez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7951-v.jl.5.

ACTA N.o 8989

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Kahn, Société Française des Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8062-v.jl.8.

ACTA N.o 8981

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, Marthe Bourlez, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8071-v.jl.8.

ACTA N.o 8982

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Juan M. Mailhos Paullier, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8083-v.jl.8.

ACTA N.o 8991

Montevideo, Junio 22 de 1921 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8084-v.jl.8.

ACTA N.o 8979

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. D. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"GINASCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 29.a, 33.a y 80.a (para distinguir especialmente asfalto líquido en cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8070-v.jl.8.

ACTA N.o 8994

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henri Rappar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8085-v.jl.8.

ACTA N.o 8985

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Dighiero e Hijos, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8072-v.jl.8.

ACTA N.o 8978

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8008-v.jl.6.

ACTA N.o 8990

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Baillod, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-8064-v.jl.7.

ACTA N.o 8988

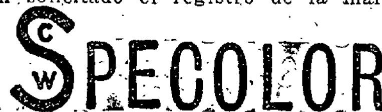
Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Barran y Sons Ltd., de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-8063-v.jl.7.

ACTA N.o 8975

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The London Varnisch y Enamel Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-8043-v.jl.7.

ACTA N.o 8974

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-7953-v.jl.7.

ACTA N.o 8973

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"STRAWLINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-7952-v.jl.7.

ACTA N.o 8964

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waverly Oil Works Company, de Pittsburg, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8004-v.jl.6.

ACTA N.o 8976

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Minerva Motors Societé Anonyme, de Bruselas, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y carrocería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8007-v.jl.6.

ACTA N.o 8965

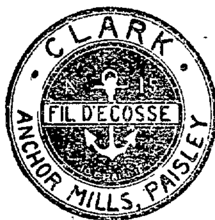
Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO"
"THE UNIVERSITY SOCIETY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8005-v.jl.6.

ACTA N.o 8916

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company, Ltd., de Montevideo, en nombre de la Clark y Company Limited, de Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8105-v.jl.9.

ACTA N.o 8986

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Mauricio Sido y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 43.a, 53.a, 56.a a 58.a, 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8101-v.jl.9.

ACTA N.o 8995

Montevideo, Junio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siegel y Cía., de Colonia, Brannsfeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

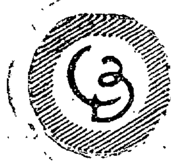


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 20.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8106-v.jl.9.

ACTA N.o 8971

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8042-v.jl.11.

ACTA N.o 8962

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7957-v.jl.5.

ACTA N.o 8939

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Von Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8161-v.jl.13.

ACTA N.o 8990

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo López Montiel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8162-v.jl.13.

ACTA N.o 8970

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CABAÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8006-v.jl.6.

ACTA N.o 8961

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. M. Pedemonte e Hijos, de Mostevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIA ADELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7956-v.jl.5.

ACTA N.o 8987

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Molinari y Cía., de Pando, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8125-v.jl.11.

ACTA N.o 8984

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ernost Stevens Limited, de Stour Works, Gradley Heath, Stoffordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

JUDGE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8122-v.jl.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nónima y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — La Secretaría.

Jn.22-8025-v.jl.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

9—Enrique Gorrondona.
92—Emilio Tomás.
233—Rodolfo Cavadini.
302—Carlos Arcos.
312—Agustín Beltrand.
340—Eduardo Carrillo.
450—Domingo Pérez.

505—José Aramburu.
569—Eusebio Enrique Pérez.
855—Gumersindo García.
941—Antonio Certaje.
943—Joaquín Otero.
1040—Abraham Cornelio Graff.

Montevideo, Junio 21 de 1921.

A. Peluffo.

Jn.24-8073-v.jn.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 787 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavalli, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6024-v.jl.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo de Administración don Juan I. Cal solicitando la desviación de un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Molles de Aiguá, 7.a sección, lindando con la sucesión Angel Bonilla, Francisco A. Cal, Justiniana L. Cal y Carmen Cal de Risso.

El desvío se efectuará llevando dicho camino paralelamente a la línea divisoria con don Francisco A. Cal, en una extensión lineal de 2.700 metros, y encallándolo hasta encontrar la línea de don Justiniano L. Cal; antes de llegar a la cual se efectuará un desvío de 300 metros.

La expresada desviación de camino se llevará a cabo de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en el despacho del Concejo, a disposición de los interesados. (Expediente número 2216).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitar informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación.— Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.18-7933-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 de lmes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BUESS, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Aarau, domiciliado en la calle Piedras 218, y doña MANUELA QUINTERO, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad colombiana, nacida en Popayán, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3597-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FALENI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pontedera (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña EMMA ERAM, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3598-v.jl.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio de laños 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1266, y doña LUISA DE AMBROSIO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3606-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1038, y doña MARIA CARMEN TORRADO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3605-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARNET JHON CLAYTON, de nacionalidad inglés, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña CATALINA ELENA BARNETT, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Donmingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3550-v.jn.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEL CASTELLO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Buenos Aires número 367, y doña ALDA DI MAURO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3611-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 de mes de Junio de año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NOVOA, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Hotel Morini, y doña PASCUALA PEDROSA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y pubicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3610-v.jl.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRIACO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 1189, y doña LAZARINA BERNARDA ORLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3576-v.jul.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis ante esta Oficina, don BENITO LINO CASTAGNINO, de 65 años, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1570, y doña DOMINGA SALGUEIRO, de 70 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3607-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cívico número 2780 (Bella Vista), y doña CELIA CHICHET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña PILAR FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número, y doña AMALIA DENICOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domi-

ciliada en la calle Paysandú número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3579-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN OBERLIN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador número 1677, y doña JULIETA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3565-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LUACES, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1975, y doña ENCARNACION GRELA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3613-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 33 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1393, y doña ANGELA SANZ, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Nueva York número 1393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3612-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GRADASCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña ADELA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3575-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONESIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña ANGELA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3574-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARIÑO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña ADELAIDA FERRADAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3569-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1310, y doña CAROLINA SCOCOZZA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 114 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3590-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCIUTO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión agricultar, domiciliado en Malvín, y doña TERESA ANGELA PARODI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3570-v.jul.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAU CHAVES, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Manga, y doña MARIA SABINA OLIVIERI, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3539-v.jl.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALEMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña ADELA MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3566-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO CAVALLIERI, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 3011, y doña ELVIRA VAZQUEZ, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de o... días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3601-v.jl.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 846, y doña RITA ESMERALDA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3599-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TESSURE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Camino Reyes sin número, y doña MARGARITA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Marconi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3573-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CELEDONIA CASTRO, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3571-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña AIDA DIOTTI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaicurú número 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3572-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOGALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Independencia número 1459, y doña MARIA ESTHER CABRERA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la Avenida General Flores número 680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3567-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA PERNAS GAR-

CIA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Biveiró (España), el 2 de Noviembre de 1893, domiciliado en el Barrio Tomkinson (Rincón del Cerro), y doña JUANA LORENZO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Noviembre de 1901, domiciliada en el Barrio Tomkinson (Rincón del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3600-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 1.o de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña MARIA ELENA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 10 de Julio de 1895, domiciliada en la calle Chile número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3591-v.jl.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del me sde Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. BRANDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nogueira número 50, y doña ESMENIA J. GATTO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212, esquina Zapicán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3551-v.jn.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN COUGOMBLES, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1332 (3.a sección), y doña DOLORES FRESIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3602-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR COSSE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1701, y doña FELICIA NOTAROBERTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficia del Estado Civil. 3603-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don COLON AMERICO SERVENTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña MARIA ADELINA CARPI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3588-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña MARIA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3564-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ATANASIO INDART, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 2115, y doña MARGARITA MONDOUTEY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernánde, Oficial del Estado Civil. 3568-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICENTE LANZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1013, y doña ESCOLASTICA BALDOVINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3552-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2310, y doña FRANCISCA MARIA LAVENTURE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3555-v.jn.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MARIA VIGLIONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA MARIA ANTONIA RAPETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBASLO GIL, de 34 años, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Urubey número 338, y doña JULIA NIEVES COUTURE, de 21 años, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3608-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO HERNANDEZ SACIAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña SARA ASUNCION SCARPELLI FAJARDO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3609-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EXEQUIEL NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Payán número 50, y doña MIGUELINA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3594-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ PONCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña DELFINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chuy número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3593-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NATTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 3, y doña BLANCA DOLORES CARAPE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Particular número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELASCO SURITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle M. González número 65, y doña PETRONA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Melitón González número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3595-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL

BARROS CASTRO, de 29 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraná número 704, y doña ELVIRA FILOMENA ARCELUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil y Obligado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3592-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANUT CONTRERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ESTHER BACIGALUPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3554-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2139, y doña CATALINA ARRELLAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA RAMONA BIANQUI, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3536-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña LUISA PETROCO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pervento, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3535-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2205, y doña CARMEN DINALOLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña PILAR BOEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3532-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTOR PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 28 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Tala número 2218, y doña ALBERTA GEORGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Justicia número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3563-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEGRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1962, y doña CAROLINA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3562-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOMBARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña ANA GRACIANA METHOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3561-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MALCUORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña MARIA ISABEL BALBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3560-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña MERCEDES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3559-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MOHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2106, y doña CORINA GRAPALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3558-v.jn.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FERNANDEZ, de 35 años, de estado soltero, de profesión zapatero (obrero), de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña CASILDA PRESA, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3604-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña SABINA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3589-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO A. LEGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesiones varias, de nacionalidad legal uruguaya, nacido en Vilumallen, Gbón. del Nenquen (República Argentina), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 66, y doña MAGDALENA IRENE DE CLERCK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Lima (Perú), domiciliada en la calle Cuareim número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3555-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANDRES POUSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA POMBO CHAMPAGNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3535-v.jun.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REGUEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Millán número 669, y doña MARIA EDELINA BERRETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3578-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Loutegui de Mutio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-8154-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia de la Torre de Conforte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento expresado.—Montevideo, Junio 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-8160-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Carril y don Agustín López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-8093-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-8092-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-8091-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-8076-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-8075-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Octaviano Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-8074-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7964-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7963-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Baldomera Romay, a fin de que, todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8133-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bernero de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8134-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adduino de Papariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8135-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8136-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban B. Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-8017-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Alfredo Liesack Sosa o Liesack, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-7967-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Consolli o Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-7966-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-7844-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gumersindo Almansa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8166-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8146-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silvano de Negrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8145-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Iñarrea y Lazcano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8130-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8129-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Blanco de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jun.25-8107-v.jul.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Julio Joaquín Guillermo Núñez, donde éste aparece como Joaquín Guillermo Núnez, debe decir Julio Joaquín Guillermo Núñez, y donde la abuela materna aparece con el apellido Ribarola, debe decir que lo es Ruiz; 2.o En la partida de nacimiento de Ercilia Eladia Núñez, donde la inscripta aparece con el nombre de Eladia, debe decir que lo es Ercilia Eladia Núñez; 3.o En las partidas de nacimiento de Julia, Ernesto, Carlos Alberto, Cecilia, Virginia Aurora y José Luis Núñez, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Nunez y Nunes, debe decir que lo es Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-3158-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fornarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-8087-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-8086-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8052-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Borges de Murissich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8053-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8054-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amelia Alcain de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8055-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Captuzo de Marta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8056-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echart de Batmale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8057-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7960-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Forcade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7959-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo José Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7958-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Vernazza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Vernazza, debe establecerse que deja nueve hijos, llamados Magdalena Agustina Eulogia, María Angela Regina, Juana Rosa María, Agustín Juan José,

María, Francisca Catalina María, Carmen Santa María, Cándida y Juan, y no Angela, Juana, Magdalena, José, María, Francisca, Carmen, Amelia y Juan, como en élla se expresa: 2.o En la partida de matrimonio de Juan Vernazza con María Formento, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde la madre del contrayente aparece como Angela Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Casavino debe decir que lo es Cazarino; 3.o En la partida de nacimiento de María Angela Regina Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernassa, debe decir Vernazza; donde la abuela paterna aparece como Bianca Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la abuela materna aparece con el apellido Cassarino, debe decir Cazarino; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Rosa María Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernasa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Bianca Carcana y María Casarini, debe decir que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino; 5.o En la partida de nacimiento de Magadalena Agustina Eulogia Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparece con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Furmento y Farmento, debe decir que lo es Formento; donde la abuela paterna tiene el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Casarina, debe decir Cazarino; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Juan José Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir que lo es Vernazza; donde la abuela paterna aparece con el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarina, debe decir Cazarino; 7.o En la partida de nacimiento de María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Carcaño y Casarino, debe decir que lo son Calcagno y Cazarino, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Francisca Catalina María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcagno y María Casarini, debe establecrse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Santa María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno, aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcaño y María Casarino, debe establecerse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Cándida Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernaza, debe decir Vernazza, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Cassarina, debe decir que lo es Cazarino; 11. En la partida de nacimiento de Juan Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarino, debe decir Cazarino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Plácido V. Vergé y Segundo L. Alvariño el registro de una mina de manganeso denominada "Sara", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Piedras del Toro, en campos de don Justiniano Rosas, el que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro siete. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.15-7838-v.jl.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste, campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Alderigi Angelini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-8122-v.jl.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores de don Santiago Siri para una nueva reunión que tendrá lugar en el Juzgado, Rincón 478, el día 30 del corriente Junio, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato hecha por dicho señor. Y a los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación, estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. — Montevideo, Junio 22 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-8102-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente dictada en el expediente seguido por doña Eusebia Fernández contra don Enrique Podestá, por divorcio, se ha dictado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, haciéndose saber a la vez que se considerarán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que se hagan de los bienes de la misma.— Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por doña Angélica Yparraguirre contra don Manuel López Anaya, sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 14 de 1921. —Vistos: La gestión deducida por doña Angélica Yparraguirre, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel López Anaya; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas una a fojas diez de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyugues; Que esta sentencia lleva fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo expuesto es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Manuel López Anaya con doña Angélica Yparraguirre. Háganse en forma, con arreglo al caso, las comunicaciones legales, notificándose a don Manuel López Anaya esta sentencia por medio de edictos o exhorto, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel López Anaya de la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8103-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, *doctor don* Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — *José Pedro Barbot, Actuario.*

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ovidio Fernández Ríos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gabino y el apellido materno como del Río, en vez de Ovidio Fernández Ríos, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7978-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Luisa o María Luisa Bottero de Culasso se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Culasso y Luisa Bottero y las de nacimiento de sus hijos Miguel Juan Jorge, Teresa Adelaida, Luis Francisco, José Pablo y Tomás Valentín Culasso, por figurar en ellas el apellido paterno como Cullasso y Colaso, siendo Culasso, y el materno como Botero y Votero, en vez de Bottero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-7884-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Juana Barrére de Bartaburu y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Simón Barrére y doña María Arricar, así como la de bautismo de Juana, por faltar el acento grave sobre la e primera del apellido Barrére y figurar la abuela paterna con el apellido Lasuy, en vez de Larrouy; 2.o La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer la inscripta sólo con el primero de esos nombres, cuando siempre ha usado también el segundo; el padre con el apellido Barrera, *siendo Barrére; la madre* debe figurar como María Arricar, y no como aparece en esa partida, y faltando, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente; 3.o La de bautismo de Santiago Barrére por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, correspondiéndole en español el de Santiago, el apellido paterno como Barrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, en vez de Larrouy, y la materna con el de Casterau, siendo Casterá; 4.o La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser el apellido paterno Barrére y no Barrerá; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Bartaburu y Juana Barrére, por faltarle el acento grave a la primera e del apellido Barrére, y llevar la madre de la contrayente el apellido Arricart, siendo Arricar; 6.o La de nacimiento de María Luisa Prat, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barrera, siendo Barrére; 7.o La de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Errecart, en vez de Arricar; y 8.o La de defunción de María Arricar de Barrére, por faltar al último apellido el acento grave que le corresponde a la e primera, y donde dice que una de las hijas es Florentina, debe establecerse Florentina Felicia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-7797-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña; y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa la Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez

a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tognarelli de Uria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-8059-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-7673-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Perrone de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-7997-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Uría, en el juicio sucesorio de doña Juana Tognarelli de Uría, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante Juana Toñarel de Uría, aparece con el apellido equivocado, pues se le ha puesto Teñarel, debiendo decir Tognarelli, pues es el verdadero. En la de matrimonio del compareciente, celebrado con la nombrada causante, lo mismo que en la de nacimiento de Lorenzo Uría, también en ellas se ha padecido error al escribir el apellido de la abuela paterna, poniéndosele Urula, por Irula. — Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8022-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Echeverría de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-7987-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quiteria Birriel de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-7986-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-7985-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadio con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7732-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.30-7473-v.jn.30.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Augusto Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.29-8155-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ramón Cañarte solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Septiembre del año mil novecientos veinte como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para que se publique en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.27-8127-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario
Jn.22-7994-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silvera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.22-7995-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Itúrburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1921. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto.
Jn.22-7993-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.22-7992-v.jl.1.o.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.
My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás, en representación de los herederos de doña María Regina Fulgencia Domínguez de Alareo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A. — Matrimonio de Lino Alareo con María Regina Fulgencia Domínguez: La contrayente aparece únicamente con el nombre de María Domínguez, en vez del consignado más arriba, que se asegura ser el verdadero, siendo su esposo Alareo, y no Adeson, como se le llama en esa partida. Partida B, de na-

cimiento de Calixta Gregoria Alareo: Se consignó como nombre y apellido de la inscripta Calista Adeson; el padre aparece apellidado, así como su hija, Adeson, en vez de Alareo, y el nombre de la madre es María Regina Fulgencia Domínguez, y no María solamente. Partida C. — Nacimiento de Cipriana Adelaida: El apellido de la inscripta y de su padre es Alareo, y no Aldeson, y el nombre de la madre no es solamente María, sino María Regina Fulgencia. Partida D. — Nacimiento de Braulia María: La madre se llama María Regina Fulgencia, y no solamente María. Partida E. — Nacimiento de Flora Agapita: Igual omisión que en la anterior. Y partida F. — Nacimiento de Lino Antonio: Igual omisión que en las dos últimas. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-8157-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Gomila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-8081-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Criado Pérez, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.24-8082-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Esteban Forets, citándose a todos los intereados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-8030-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertin de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.10-7726-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la referida sucesión, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de matrimonio se nombra José Fortunato Márquez, en vez de José Fortunato Silva Márquez, por tres veces; Leonza Juvilena Viera, Lorenza Juvilena Viera y Leonza Jubilena Viera, en vez de Leonza Juvilena Vieira, que es el verdadero, y el apellido del padre de esta última aparece escrito Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Silverio Márquez aparecen los padres llamándose José Fortunato Márquez y Leoncia Jubilena Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez y Leonza Juvilena Vieira, y el apellido del padre de ésta aparece Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Dorcelina Márquez, aparecen los padres con los nombres de José F. Márquez y Leonza J. Viera, y el padre de ésta Zacarías Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira y Zacarías Vieira; en la de Amelia Márquez figuran los padres como José F. Márquez y Leonza J. Viera; el abuelo paterno José F. Márquez y el materno Zacarías Viera, cuando debe decir José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, José da Silva Márquez y Zacarías Vieira; en la de Alejandrina Márquez figuran los padres como José Fortunato Márquez y Leonza Juveleira Viera; la abuela paterna Alvina Lima, y el abuelo materno Zacarías Viera, cuando, en realidad, se llamaban José Fortunto Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira, y en la de Petrona Márquez se nombran los padres José Fortunato Márquez y Leonza Juvilena Viera; la abuela paterna Alvina Linia, y el abuelo materno Zacarías Viera, debiendo nombarse José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luña y Zacarías Vieira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Junio 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8045-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8039-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmío de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Domingo Cabós solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de don Domingo Carlos con doña Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabos y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Luisa Cabos, donde dice Cabot, Maquiolis, Dubertral y Prendo, debe decir Cabos, Machioli, Doubertraud y Prando, y donde dice Delia, debe decir Delicia. En la de nacimiento de Celestino, Cabos, donde dice Machialio y Dubeltraud, debe decir Machioli y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Domingo Cabos, donde dice Laura Maquioles, debe decir Luisa Machioli. En la de matrimonio de don Domingo Cabos con doña Nicanora Gamarra, donde dice Michioli, Dubeltran y Micaila, debe decir Machioli, Doubertraud y Micaela. En la de nacimiento de Pedro Cabos, don dice Micaela Torran, debe decir Micaela Castro, y donde dice Dubertran, debe decir Doubertraud. En la de nacimiento de Gregorio Cabos, donde dice Juana María Dubertraud y Micaela Tourado de Castro, debe decir, respectivamente, María Doubertraud y Micaela Castro. En la de nacimiento de Felicia Cabós, donde dice Maquioles y Dubeltrán, debe decir Machioli y Doubertraud. En la de defunción de Virgina Cabos, el nombre de la causante debe ser cambiado por Felicia, y donde dice Macholi, debe decir Machioli. En la de defunción de don Domingo Cabos, donde dice Dubertraud, debe decir Doubertraud; donde dice Laura Machales, debe decir Luisa Machioli, y donde dice Virginia, debe decir Felicia. — Trinidad, Junio 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.28-8132-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Giordano solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Rosa Giordano, está equivocado el apellido del padre, pues dice Gordano, en vez de Giordano, que es el verdadero; y el de la madre también está equivocado, pues dice Citon, en vez de Citro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Domingo Giordana, el apellido del padre aparece Jordan y el de la madre Tresas, siendo los verdaderos Giordano y Citro, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Giordano, el apellido del padre dice Giordan, y Citim el de la madre, debiendo decir Giordano y Citro. Partida de nacimiento de Justo Pedro Giordano, el apellido del padre aparece Jordán, por Giordano. Partida de nacimiento de Lorenzo Giordano, el apellido de la madre dice Chitro, en vez de Citro, y la de Carmelo Giordano, el apellido de la madre dice Citero en vez de Citro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-8111-v.jl 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8010-v.jl.9.ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consisten**tes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7492-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los inte-

resados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7491-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-7455-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn 21-7970-v.sep.21.

Sobre segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Massanet, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta, cesión y traspaso que el día veintiuno de Agosto de mil novecientos doce le otorgaron don Antonio Castiglioni, viudo de doña Amalia Eumagallia, y sus hijas doña Amalia, doña Elvira y doña Ana Castiglioni, éstas con las venias de sus respectivos esposos, don Bartolomé Mascaró, don José Villalonga y don Custodio Irigoyen, y con las venias judiciales respectivas, accionando don Antonio Castiglioni por sí y por los derechos que correspondían a su menor hijo Julio Castiglioni, y el señor Irigoyen como cesionario de don Vicente Castiglioni, por ante el escribano don Carlos Fernández, relativa a los siguientes bienes: tres solares de terreno ubicados en la planta urbana del Pueblo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo encerrando una extensión superficial de dos mil setecientos sesenta y seis metros con cinco centímetros, que tienen por linderos generales, según se expresa en la referida escritura: al Norte, los hermanos Doufouro al Sur, calle Maciel; al frente, calle 18 de Julio, y al Este, terrenos de Estanislao Uriarte. Más otro solar de terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en la misma localidad de Solís, lindando: al Este, calle 19 de Abril; al Norte, con Antonio Ximénez; al Oeste, con Bartolomé Mascaró, hoy Francisco Olivier y Nicolau. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7974-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Chalar, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Matías García, rectificación de partida", en los que solicita que en la partida de nacimiento de Magdalena García, donde la inscripta aparece como llamándose Cándida, se establezca el verdadero nombre, que es Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-7934-v.jl.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído

en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7668-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7574-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.9-7694-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5951-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citandose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.
Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento que a continuación se expresan, y en la forma siguiente: A) La de José Citraro, donde aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en vez de Pernetti, y el de los abuelos maternos Massini, en vez de Masino, y Sandó, en vez de Sandoro; B) La de Vicenta Citraro, que aparece Bicenta, en vez de Vicenta; apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Macina, en vez de Masino, agregándose los nombres de los abuelos paternos Antonio Citraro y Antonia Pernetti, y maternos Antonio Masino y Vicenta Sandoro; C) La de Benita Citraro, que aparece el apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Massina, en vez de Masino; el apellido de los abuelos paternos Chitraro y Pernet, en vez de Citraro y Pernetti, y de los abuelos maternos Masina y Sandor, en lugar de Masino y Sandoro; D) La de Francisco Citraro, en que aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernete, por Pernetti, y el de los abuelos maternos Massino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro; E) La de Miguel Angel Citraro, que aparece con los nombres de Miguel Arcángel, y el sexo femenino, en vez de masculino; F) La de Luis Citraro, en que aparece con el apellido materno Mazino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en lugar de Pernetti, y el de la abuela materna Santoro, en vez de Sandoro; y G) La de Micaela Angela, que aparece con el nombre de Claudia; el apellido materno Mazzino, en vez de Masino; el paterno Chitraro, en vez de Citraro; los de los abuelos paternos Chitraro y Pernetta, en vez de Citraro y Pernetti; los de los abuelos maternos Mazzino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro, y el apellido de la persona que firma a ruego, que dice Francisco Chitraro, en vez de Francisco Citraro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fermina Peralta de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-7983-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Barbieri de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Collares Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-7981-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.9-7697-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-7496-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, con un petitorio que dice así: "II Que acompaño la partida de casamiento de los causantes, de casamiento de doña Isabel G. de Aschieri, las de nacimiento de los cinco hijos y las de nacimiento de los nietos Aschieri. En esas partidas de nacimiento de los hijos hay algunos errores que es necesario rectificar. La partida de Paula aparece con el nombre de Paulina, y el apellido Garay en lugar de

Garré; en la de Isabel aparece la madre como Garré, cuando es Chavarino; la de Eulalia aparece con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, cuando es Garré, y en la partida de Juana aparece estar como María Catalina. También en muchas de ellas aparece la madre, indistintamente, como Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.18-7926-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-7495-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.4-7605-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.22-8031-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán. Escribano.
Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escriban.o
Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-7674-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-7628-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.31-7487-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alcimedes Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia Silveira o Silvera de Abreu, José de Abreu, Eugenio de Abreu e Inocencia de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olicio Frassinelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-8151-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Correa de Maldonado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-8150-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés F. Lemes de Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-8149-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Juan, Domingo Pedro, Lorenzo, Benjamín y Ernesto Baratta, en cuando aparecen los padres de los inscriptos con los nombres de Bellamino Barata y Carmela Pepina, Bellamino Barata y Carmen Pepino, Beniamino Barata y Carmen Pepino, Carmen Pepino y Benjazmín Baratta y Carmen Pepin, respectivamente, debiendo ser Benjamín Baratta y Carmen Papini. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.9-8148-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perciliano Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1921. — Bismarck. Suárez, Actuario.

Jn.22-8002-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Nunez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8003-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Habreut o Abreu de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-8114-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, Silvestre Ramos y María Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Febrero 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-8113-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Junio 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.20-7938-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7714-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jun.25-8096-v.jul.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laurentino Meneses solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Muversinda, por contener el siguiente error: Donde dice que el padre de la inscripta se llama Florentino Meneses, debe decir Laurentino Meneses. Y a los efectos de lo que se establece en la ley respectiva se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.29-8158-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Santos A. Gómez, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Salustiano Miguel González, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la de nacimiento de Gil González, donde dice que su madre se llama Narcisa Francisca Larrañaga, debe decir Narcisa Larrañaga. II. En la de nacimiento de Estevana González, donde dice que el padre se llama Selustriano González, debe decir Salustiano González; donde se expresa el apellido de la madre por Larrañana, debe decir Larrañaga. III. En la de nacimiento de Anastasio Salustiano, figura el padre con el nombre de Selustriano, y el inscripto con el de Anastasio Selustriano, debiendo decir, respectivamente, Salustiano y Anastasio Salustiano. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.21-7980-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina González Mezquita de Sánchez y de su hijo Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.21-7979-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose á la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-7531-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Bentos de los Santos, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento dt lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.25-8090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.22-8024-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.20-7947-v.jn.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a los efectos del inciso segundo del artículo 1758 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentran los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, y el estado presentado por el señor síndico de la quiebra, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del mismo Código, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.18-7932-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.10-7038-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas. 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.4-7505-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos "Apolinario Magallanes contra José Gaia, reconocimiento de firma", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que copiado literalmente, dice así: "Treinta y Tres, Mayo 30 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 8 y 12, y en mérito a lo solicitado en el escrito de fojas 14, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don José Gaia, y de la ocupación judicial de todos sus bienes y de sus libros, documentos y papeles; decrétase la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, y la prohibición de hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Marcelino Torres España, cometiéndose al señor Actuario la toma de su aceptación juradа del cargo; háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; hágase saber por oficio al señor Administrador Departamental de Rentas y Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código a que se ha hecho referencia; cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, debiendo, al efecto, sellar y lacrar las puertas, etc., que fuere necesario, y ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido.—Moreno.—Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario". — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.16-7877-v.jl.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos sucesorios de don Gregorio Pérez, se hace saber al público que el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ocho del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, cuya fracción es la señalada con la letra C en el plano respectivo, y se compone de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Sud sobre la calle Zamora, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con la fracción letra D, de don Valentín Mira; por el Este, linda con Medina y Caprario, y por el Oeste, con las fracciones A y B, de Allo y Miguel Bosch. Más una pequeña fracción de terreno contigua a la anterior, con la que forma martillo, cuya fracción es parte del lote señalado en dicho plano con la letra A, y se compone de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de ancho en los lados Norte y Sud, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo en los costados Este y Oeste, encerrando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción letra D; por el Sud, con la fracción letra B; por el Oeste, con el resto de la fracción A, y por el Este: con la fracción C, arriba deslindada. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal de remate serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición del interesado, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y más la comisión legal del rematador. Se hace constar que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jn.29-8147-v.jl.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al públiio que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8083-v.ag.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponda, situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Nordeste, confinante con don Valentín Cardasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8021 v.jl.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Juan Morales Gallo", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Vicente Fernández", venderemos, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, a las 14 horas, juego de peluquería, útiles para ídem, sillas, revólveres, un recado, muebles, colchones, ropa, útiles de cocina y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, Zabala 1371.

Seña: a satisfacción.

Jn.21-7991-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Cipresso o Domingo Sopreso", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el Barrio 25 de Agosto, de este Departamento, señalados con los números setenta y cuatro y setenta y cinco en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Septiembre de mil novecientos ocho, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cincuenta y un metros ochenta decímetros, que se deslindan así: dieciocho metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan M. Pérez; treinta y un metros al Nordoeste, lindando con el solar setenta tres; diecisiete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, por donde confina con los solares setenta y nueve y ochenta, y treinta y un metros al Sudeste que limita con el solar setenta y seis. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número cincuenta y dos mil seiscientos nueve, en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.21-7962-v.jl.7.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ
JUDICIAL

Remataré estas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos con Antonio Esposito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días 2, 3 y 4 del entrante Julio, a las 15 horas, el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación de los siguientes inmuebles: Primero: El día 2, a las 15 horas, el terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la parte denominada ciudad vieja, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesto, el terreno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle Patagones, hoy Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 642 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con terrenos que dan al mar, y limitando por el viento Sud, según título, con don Antonio Gómez, y por el viento Norte con don Lorenzo Latorre, hoy Sociedad Hospital Británico de Montevideo. El mismo día, a las 16 horas, la fracción de terreno con el edificio en ella construída y sus mejoras, y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 64 centímetros de fondo al Sud, limitando por el Norte con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste con don Tomás Risso. El día 3, a las 15 horas, la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital, y compuesta de 5 metros 866 milímetros de frente al Oeste a la plazoleta del fuerte de San José, hoy calle Isla de Lobos, por 11 metros 811 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Angel Cremoni y don Antonio Pitameglio; por el Norte, con don Domingo González, y por el Sud con doña María de los Santos Genís. El mismo día, 3, a las 16 horas, la finca de bajos y altos situada en la calle Piedras números 192 y 194, componiéndose el terreno de 81 metros 53 decímetros 582 centímetros, lindando, según escritura, por su frente al Norte a la calle Piedras; al Sud con doña Josefa López; al Oeste, con don Miguel Clase, y al Este, con doña Francisca González; y el día 4, a las 15 horas y 30, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, señalado con el número 4 de la manzana 503 del plano respectivo, y tiene una extensión superficial de 185 metros 54 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha; 27 metros al Nordeste, lindando con el solar número 3; 27 metros al Sudoeste, colindando con el solar número 5; y 6 metros 872 milímetros en la línea del Nordoeste, limitando con don José Cernadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a venderse han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la siguiente forma: finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265|67, $ 25.719.28; finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1281|85, $ 13.630.15; finca calle Isla de Lobos número 1522, $ 2.909.93; finca calle Piedras números 192 y 194, $ 13.761.43, y finca calle Rocha números 2177, $ 3.023.28; y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.18-7924-v.jl.3.

FEDERICO A. OCAMPO

Rematará judicialmente el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, los siguientes bienes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 3 de Julio, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Nobla; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol; encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados; B) Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Coltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Estos bienes están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro en Canelones, se venderá al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de $ 1.500.00 de los bienes descriptos en primero y segundo término con las letras A y B; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos, ver al rematador, Ciudadela número 1446.

Jn.18-7936-v.jl.3.

EDUARDO ALBANELL
Llevando el martillo
HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Trinidad Ramos de Albístur", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo Albanell, llevando el martillo don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 39 de la nueva ciudad, de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, y cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Noviembre de mil novecientos veinte, se compone de un área total de 492 metros noventa decímetros, que está formado por dos fracciones que se deslindan así: Fracción A: tiene 10 metros 50 centímetros al Sur, frente a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1039 y 1043; 10 metros 65 centímetros al Norte, por donde linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 44 metros 90 centímetros al Este, confina con don Carlos Bellmunt y Golorons, y en parte con la fracción que se va a deslindar, y 44 metros 72 centímetros al Oeste, limita con doña Clemencia I. de Echevarría; y la fracción B tiene un metro 68 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1373; 10 metros 58 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 1 metro 66 centímetros con la fracción antes deslindada, y 10 metros 58 centímetros al Sud, con el nombrado señor Bellmunt y Golorons. La base de venta para este bien es de $ 95.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto inmobiliario del próximo ejercicio, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7879-v.jl.1.o.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sucesorio de don Norberto F. Barbot, se hace saber que por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Julio, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8211, situado en la manzana número 122 de esta nueva ciudad de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros, más o menos de frente al Norte sobre la calle Durazno, por donde tiene designada su puerta con el número 1138, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Sud, por donde linda con don Juan Peirano; por el Este, con don Gaspar Rigotti, y por el Oeste, con don Andrés Montaño (hijo). Este bien ha sido tasado en la suma de quince mil pesos. 2.o El día 8 del mismo mes, a las 14 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 82415, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones contiguas, cuyas superficies y linderos son: la primera, señalada con el número 13 de la manzana letra B en el plano levantado en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de quinientos cincuenta y un metros veinticinco decímetros, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 33 (hoy 1773), entre las calles Rocha y Marcelino Sosa; cuarenta y dos metros ochenta cen-

tímetros al Este, lindando con el solar 13 A; veinte metros veinte centímetros al Nordeste, con finca de don Antonio Paz, y sesenta metros diez centímetros al Oeste, con los solares números 12 y 15; y la segunda, señalada con el número 46 en el plano levantado en los meses de Abril y Mayo de 1916 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, consta de noventa metros veintisiete decímetros, teniendo diez metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar 43 B; diecisiete metros diez centímetros al Este, con el solar 47, y diecinueve metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, con la fracción anterior. Las dos fracciones anteriormente descriptas y sus mejoras, han sido tasadas en la suma de tres mil pesos; y 3.o El mismo día, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 151 en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermoo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre una calle de diecisiete metros de ancho, distante treinta metros de la esquina formada por esta calle y el camino de Maroñas; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 140; treinta metros en el Nordoeste, lindando con el fondo de los solares 137, 138 y 139, e igual extensión al Sudeste, limítrofe con el solar 152. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene que sobre el bien enunciado en segundo término de este aviso, pesa un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importante, según liquidación practicada el 5 del corriente año, novecientos ochenta y un pesos sesenta centésimos, extinguible en cédulas de la serie S. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones anteriormente mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos, así como los títulos que corresponden a las propiedades determinadas en primero y tercer término, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título de la enunciada en segundo término en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: Zabala número 1362, escribanía de los señores Barbeito.

Teléfono: **La Uruguaya**, 398 (Central).

Jn.18-7935-v.jl.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día nueve de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación; los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jn.23-8038-v.jl.23.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de don Eustaquio Silva, con todas las mejoras que contenga: Una fracción de campo para pastoreo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, lindando: Norte, con Pedro Acevedo Fagúndez; Sud, con Aráclides do Canto; Este, con más campo de Eustaquio Silva, y Oeste, con Pedro Acevedo Fagúndez; cuyo campo fué tasado a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8013-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

PEDRO H. MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Severiano Machado, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contengan: 1.o Un solar de terreno señalado con el número dos, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, y linda: sobre la calle Paz cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con el solar número cuatro, sobre la calle Durazno, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con parte del solar uno. 2.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana ciento dos, compuesta de nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Ejido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con el solar uno; Sudoeste, solar tres, y Nordeste, Tertuliano I. de Castillos. 3.o Una fracción de terreno, que es parte del solar número uno, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce y medio centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Paz; Este, solar dos; Sur, solar tres, y Oeste, resto del solar uno; 4.o Una fración de terreno, que es parte del solar cuatro, manzana cuarenta y dos, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por igual extensión de fondo al Sud con Faustino López; Este, sobre la calle Montevideo, la misma extensión, y Oeste, con Otildes Melo. 5.o La sexta parte de un terreno que poseía el causante Severiano Machado, en común y proindiviso con sus hermanos, por herencia de su padre don José Machado, cuyo terreno forma esquina a las calles Salto y Uruguay, señalado con el número dos, manzana doce, y tiene un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Se previene que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de series aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8014-v.jl.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble, que pertenece a la hoy sucesión de don Juan Botero: Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres, señalada su puerta de entrada con el número ochenta y siete, compuesta de una superficie de trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho decímetros noventa y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Oeste sobre la citada calle de los Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Ramona Peña de Calandria; al Sur, don Carlos C. Cámera, y al Este, con la sucesión de don Antonio Viña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que la historiada está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio, número ocho mil veintinueve, en la suma de mil ochocientos pesos; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; y D) Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Actuaría a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7999-v.jl.6.

SUBASTA JUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eloísa Martina Teixeira de Miralles", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de 461 hectáreas, 8.522 centiáreas y 98 decímetros, la que linda dentro de mayor área: al Norte, campo de la sucesión de Juan Collazo; por el Sur, la sucesión de Luis P. García; por el Este, don Francisco Soca, y por el Oeste, los señores Piñera y Lalinde; por un precio no menor de sesenta y seis pesos y cuarenta centésimos por hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio referido, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y venta dispuesta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.14.

MENDY Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y W. Real, ejecución", y el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores señores Mendy y Oroná, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 451 metros 32 centímetros, y el segundo en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 3.33 y $ 1.66 metro, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8152-v.jl.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido

del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Pereyra; al Sur, Manuel Díaz; al Este, dicha plaza, y al Oeste, calle Las Flores. La venta se efectuará sobre la base de 2.000 pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Junio 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-7848-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del propio Departamento, en los autos caratulados "Sucesión Vicente Valverde", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, en la puerta de este Juzgado, a las catorce horas, procederé a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número diecisiete de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la calle Defensa; al Sud, calle Uruguay; al Este, Bulevar, y al Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. 2.o Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número veintidós de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Gerónimo Lescano; al Este, con calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. 3.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número cuarenta y dos de la planta de esta ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito y al Sud, con doña Dolores Becarro; con la base de setecientos pesos. 4.o Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número treinta y tres de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Aurelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, por formar esquina, y al Oeste, con Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. 5o Otro solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, manzana número treinta y tres, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Juana Pérez; por el Sud, con la calle Cerrito; al Este, sucesión Ramona Gómez, y al Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. 6.o Una fracción de campo y mejoras, situada sobre la margen izquierda del arroyo del Colla, en esta sección, de una superficie de cuatro hectáreas, novecientos seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Angel Bidart y parte con doña Rosario Exequiela Hoffmann; al Sud, con doña Gregoria Alvarez de Fuica; al Oeste, con el arroyo del Colla, y al Este, con la vía del Ferrocarril Central; con la base de trescientos noventa y tres pesos. Y el día cinco de Agosto próximo venidero, el señor Alguacil, acompañado del señor Actuario, don Raúl Barbot, del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, a las quince horas, y en las puertas de aquel Juzgado, procederá a la venta en pública almoneda, y con la base de dos mil doscientos pesos, de la propiedad del causante Valverde, ubicada en la ciudad de Colonia, y mide catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud cobre la calle Ceballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, por formar esquina con la calle Artigas; lindando por el Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía Extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, según títulos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases en que están aforados los bienes a venderse, y que se dejan determinadas en cada una de las propiedades; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1921. — Bernardo Paz. Jn.22-8034-v.jl.8.

ALBERTO FLORES

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, y el día ocho de Julio del corriente año, a las catorce horas, se procederá a la venta, al mejor postor, y por dinero de contado, en remate público, con intervención del martillero don Alberto Flores, de la cantidad de veinte animales vacunos de cría, un cuero y cualquiera que sea la cantidad y estado que exista hasta el momento de la venta de las marcas y señales de que instruye el expediente respectivo, caratulado "Domingo Bessonart con Angel H. Vidal y Rafael Guimará, por entrega judicial de animales y cobro de pesos", advirtiéndose que en este Juzgado se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos y que la venta tendrá lugar en el local que en esta sección tiene el señor Eulogio Sánchez. —Puntas del Sauce del Yi, Junio de 1921. — Esteban Indarte. Jn.25-8099-v.jl.6.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Silvera", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle José Ignacio; al Sud, Lázaro Pérez y Servando Romero; al Este, Mateo Figoli, y al Oeste, calle Francisco Ferrer. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 300.00; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano. Jn.22-8011-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla, conocida por de Lobos, con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas; y linda: Norte, con el brazo del río Negro, denominado Yaguarí; Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.21-7989-v.jl.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, situada en la costa del arroyo Espinillo, en este Departamento, y linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada de Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustina Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.21-7982-v.jl.6.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Pedro Luis Prato contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, procederá a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contenga; situada en el distrito de Las Maulas, en este Departamento, que es parte de la señalada con el número tres en el plano levantado en Marzo y Abril del año mil novecientos por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas, ocho mil trescientos treinta metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con parte de las fracciones cinco, seis y siete, de Isidro Díaz y sucesión de Ana Díaz de Péndola, hoy Pedro Luis Prato; y en una parte en que forma martillo entrante, con el resto de la fracción tres, hoy del mismo señor Prato; por el Este, con la fracción dos, de Albino Díaz Ferreira, hoy sucesión de Juan Chifflet; por el Sud, con la fracción número uno, de Isidro Díaz, hoy de José María Garmendia, y por el Oeste, con la fracción cuatro, del mismo señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-7875-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santelián", se hace público que el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloqui, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.29-8159-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos "Francisco Herrera contra Fermina Guevara, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días siete, ocho y nueve del mes próximo de Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus construcciones, en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con la calle Andrés Spikerman; al Sur, con la calle Felipe Carapé; al Oeste, Sulpicio Rodríguez, y al Norte, con Juan Luis Pereyra. 2.o Otro solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la manzana número 6, compuesto de 17 metros 180 milímetros de frente al Sur a la calle Felipe Carapé, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Andrés Spikerman, y al Este y Norte, con Bautista Hontou. 3.o Todas las mercaderías, útiles y enseres que tiene la casa de comercio del extinto Gregorio Pérez, y que obran detalladas ampliamente en los autos, de fojas 6 a fojas 12 vuelta. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en uno o dos lotes, por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que cada uno tiene, es decir, que para el primer solar, con las construcciones, etc., que se describe en primer término, no se aceptará oferta alguna que no exceda de mil pesos, y para el segundo solar, con sus construcciones, etc., que se reseña, se aceptará como base la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. De que la venta de los muebles (mercaderías, etc., etc.), se hará por lotes, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo que obra de fojas 38 a fojas 45 de los autos, debiendo los mejores postores abonar el importe total de sus compras, al retirar los bienes adquiridos, sin perjuicio de abonar en el acto de aceptárseles sus ofertas el diez por ciento de las mismas en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.21-7966-v.jl.6.

COMERCIALES

"Frigorífico Artigas"

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lu-

gar el doce de Julio próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al quinto ejercicio social e informe del señor síndico.

2.o Integración del Directorio; y

3.o Elección de síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Julio, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 25 de los Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieran. — El Secretario.

Jn.29-8164-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8138-v.jl.19.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado, y que se refiere al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, quedando, por lo tanto, nuevamente el negocio a cargo de los señores Veira y Varela. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Veira y Varela. — Juan Gelós. — Antonio Varela.

Jn.29-8140-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.

Jn.29-8139-v.jl.19.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.

Jn.27-8124-v.jl.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.

Jn.27-8116-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.

Jn.27-8117-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 31 de Mayo del corriente año por el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de dorado, plateado y niquelado tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia núm. 857, bajo la razón social de Ciriaco Amoroso y Casella, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio don Ciriaco Amoroso. —Montevideo, Junio de 1921. — Ciriaco Amoroso. — Eugenio Casella.

Jn.24-8079-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 16 del corriente mes y año, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "León y Yair", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Yair. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1921. — Alberto León. — Moisés Yair.

Jun.25-8094-v.jul.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída para explotar una chacra propiedad de don Bernardo Estevan, en el Patananoso, Departamento de Montevideo, los que suscriben. Los que quieran reclamar algo pueden hacerlo en chacra o 18 de Julio 1771. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Luis Rossignoli. — Bernardo Estevan.

Jn.25-8101-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Saravia, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.

Jn.23-8058-v.jl.13.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.

Jn.23-8061-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Bonino las existencias del comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida General Flores número 468. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Arturo Garrido.

Jn.24-8078-v.jl.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.

Jn.23-8060-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.

Jn.23-8046-v.jl.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenbo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lonrenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.

Jn.23-8048-v.jl.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.

Jn.23-8045-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Margarita Leoni y Cristina Guizio el comercio que en el ramo de fábrica de sombreros tenía establecido en la calle Uruguay número 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Luisa Rodríguez.

Jn.22-8036-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía. por la separación del socio Antonio da Costa Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.

Jn.23-8044-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén por mayor, tienda, bazar, mueblería y ferretería giraba en esta localidad bajo la razón social de Costa y Bertoni, quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que hemos formado bajo la firma social de José A. Bertoni y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1921. —Celestino Costa. — José A. Bertoni.

Jn.22-8020-v.jl.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Gelós y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Veira y Varela.

Jn.18-7916-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Delforno y Emilio Taddei mi casa de comercio en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos que tenía establecida en la calle Cuñapirú número 1732. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Antonio Taddei.

Jn.21-7990-v.jl.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüellos	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921

678-pte.625. — La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasne y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreira
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Véra Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Cannie
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mellado S.

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. H.
Marichal (hijo) J.

[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

7633-pte.1016. — V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Cáceres y Repetti la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón comercial de Cesáreo Ibáñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Junio 15 de 1921. — Por poder de la sucesión de Cesáreo Ibáñez: Anastasio Frade.

Jn.17-7899-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 13 de Mayo del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Montaño y Pieverling, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Montaño, quien atenderá a sus acreedores en la calle Colonia número 1441, dentro del término legal. — Montaño y Pieverling.

Jn.16-7863-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo Domínguez mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Alonso.

Jn.16-7881-v.jl.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Isidro García Cardoso y Juan Aristimuño, la casa de comercio que tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días. — Horacio Acosta.

Jn.15-7834-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Augusto López el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 901 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José E. Blanco.

Jn.15-7847-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en esta localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.

Jn.14-7814-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marmarajá esquina Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — César Romero y Compañía.

Jn.18-7922-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Juan Baraibar el comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tenía establecido en Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — Nicolás Guedi.

Jn.18-7925-v.jl.8.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a mi señor padre don Vicente Salvo la casa de comercio que en el ramo de confección de toldos, carpas, encerados, etc., tenía en esta ciudad, calle Yí número 1390, aviso a los acreedores de la misma que deben pasar por la casa indicada dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1921. — M. Salvo.

Jn.17-7898-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Salsamendi Hermanos y Baqué, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés R. y Juan E. Salsamendi. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Zabala número 1380. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Andrés R. Salsamendi. — Juan E. Salsamendi. — Domingo Baqué.

Jn.17-7904-v.jl.7.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participan al comercio y al público en general que por escritura de cesión y modificación de contrato de sociedad que el 18 de Mayo próximo pasado los suscriptos otorgaron ante el escribano don Juan Dagno, la sociedad que en esta plaza operaba en consignaciones de frutos del país y comisiones en general, bajo la razón social Demaría, Souto y Domínguez, ha modificado su firma social, adoptando la de Demaría, Cotelo y Domínguez, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los suscriptos, indistintamente. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Pedro E. Demaría. — Juan B. Cotelo. — Manuel Domínguez.

Jn.17-7883-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Fazziola el comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Patria número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Felipe Destefanis.

Jn.17-7903-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López García y Cía., libre de cualquier compromiso, las existencias de mi comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tengo establecido en San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren con derechos con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San Luis Junio 1.o de 1921. — Sirenando Seabra. — José López García y Cía.

Jn.17-7905-v.jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Tarrasa el establecimiento comercial que en el ramo de confitería tengo establecido en esta Capital, calle Sarandí número 365, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1921. —José Castro y Blanco.

Jn.17-7893-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 de Junio de 1921 por el escribano don Eduardo L. Moreno, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Wáshington número 275, bajo la razón de "Marmolería Uruguaya de Antonio Cervieri y Hermano", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Antonio Cervieri.— Montevideo, Junio 14 de 1921.

Jn.17-7887-v.jl.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Queijo el almacén de comestibles situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Marcelino Llana.

Jn.15-7849-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.

Jn.14-7813-v.jl.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a favor de don Waldemar Pertierra y don Julio Fernández las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Agraciada esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rivera, Junio 9 de 1921. — Salustiano Rodríguez Inclán.

Jn.13-7806-v.jl.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que con esta fecha he vendido a los señores Francisco Martorello y Nicolás Labadía la casa de comercio sita en la calle 10 sin número (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación para que todos los que se crean acreedores se presenten durante el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Elías Giacoia.

Jn.15-7845-v.jl.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villarmarzo y Cía., bazar de comestibles y bebidas, sito en la calle Charrúa número 1850, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Villarmarzo. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Florentino Suárez. — José Villarmarzo.

Jn.13-7782-v.jl.2.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura que de común y amigable acuerdo otorgamos hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, Elías Cohen se ha separado de la sociedad que bajo la razón Cohen y Morali tenía con Salomón Cohen y Toffi Morali, con casas de comercio de tienda y mercería en esta ciudad y en la de Rocha, recibiendo Elías Cohen la casa de Montevideo con todo su activo y pasivo, y Salomón Cohen y Toffi Morali la casa de Rocha, con todo su activo y pasivo, para continuar entre los dos dicha sociedad, pero bajo la razón de Morali y Cohen. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Elías Cohen. — Salomón Cohen. — Toffi Morali.

Jn.13-7796-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gagliano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Trujillo e Ivalde.

Jn.13-7781-v.jl.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Caruso, por intermedio del contador Sormano, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la Avenida Garibaldi número 1637. Notifico al mismo tiempo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1921. — Pilades Bertolotto.

Jn.13-7798-v.jl.2.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.

Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — Jesús M. Deán.

Jn.11-7772-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez.

Jn.11-7749-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.

Jn.11-7748-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.

Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.

Jn.10-7716-v.jn.30.